



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Miércoles, 2 de marzo de 1994

Núm. 49

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios imponiendo sanciones de multa 1057-1058

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Acuerdo de sesión plenaria de 11 de febrero estimando reclamación contra la redacción de la modificación provisional del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del precio público por suscripción y anuncios en el BOP 1059

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores 1060-1069

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de Sástago 1071

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares 1072

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 1074-1076

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 1076

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 1076-1085

Juzgados de lo Social 1085-1088

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Reganes número IV de los Riegos de Bardenas, de Sádaba

Junta general ordinaria 1088

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 5.258

(Expediente 389/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Gregorio Ezquerro Lledó, con último domicilio conocido en calle Julián Sanz Ibáñez, 55, de Zaragoza, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 19 de febrero de 1993, a las 5.00 horas, en la calle Fita, de Zaragoza, la parte expedientada portaba una navaja de 12 centímetros de hoja;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 163, de 20 de julio de 1993, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 281, de 9 de diciembre de 1993, dejando transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" número 55, de 5 de marzo); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento de Armas, que establece como armas prohibidas "los bastones estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados, y las navajas llamadas automáticas...";

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 30.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Gregorio Ezquerro Lledó una sanción de 30.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 5.259

(Expediente 994/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Rubén Pardo Abós, con último domicilio conocido en calle Peña Oroel, 13, 2.º D, de Zaragoza, y

Resultando que la Policía Local de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 20 de marzo de 1993, a las 20.45 horas, en la calle San Juan de la Cruz, comprobó que la parte expedientada portaba un spray de defensa personal;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, quien en tiempo y forma formuló las alegaciones que creyó convenientes;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 282, de 10 de diciembre de 1993, dejando transcurrir el plazo sin formular alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" número 55, de 5 de marzo); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Registro de Armas, que establece como armas totalmente prohibidas los "sprays" de defensa personal;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Rubén Pardo Abós una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 5.260

(Expediente 1.228/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Mónica María García, con último domicilio conocido en calle Norte, 18, 1.º C, de Zaragoza, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 5 de junio de 1993, a las 23.20 horas, en la calle Pedro Cubero, 29, de Zaragoza, la parte expedientada portaba un cuchillo de 18 centímetros de hoja;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma a la parte expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" número 55, de 5 de marzo); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.f), que establece como armas prohibidas "los bastones estoque, los puñales de cualquier clase y las navajas llamadas automáticas (se consideran puñales a estos efectos las armas blancas de hoja menor de 11 centímetros, de dos filos y puntiaguda);

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Mónica María García una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 11.758

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 11 de febrero de 1994, a propuesta de la Muy Ilustre Comisión Informativa de Economía y Hacienda, acordó estimar la reclamación formulada por don José González de la Cruz contra la redacción de la modificación provisional del art. 2.º de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del precio público por suscripción y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cuyo texto íntegro resultante queda redactado como sigue:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Precio público por suscripción y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*

I. Precio público del *Boletín*

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece los precios públicos por la prestación de servicios, suscripciones y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza fiscal.

II. Hecho imponible

Art. 2.º Lo constituye la prestación del servicio de publicación en las páginas del *Boletín* de cualquier texto o reproducción, así como la suscripción por períodos temporales al mismo o la venta de números sueltos.

El BOP se publicará diariamente, excepto domingos, días festivos en Zaragoza capital y los días 24 y 31 de diciembre.

III. Nacimiento de la obligación

Art. 3.º En el caso de los anuncios, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se registra la entrada del anuncio con la correspondiente orden de inserción.

Art. 4.º Todas las suscripciones anuales o trimestrales se devengarán el día primero del período natural indivisible que comprendan. Si la solicitud se hiciese comenzado este período no se tendrá derecho a los números atrasados correspondientes a los días transcurridos de dicho período.

Art. 5.º Cuando se trate de suscripciones anuales o se hayan producido en el último trimestre natural, que no hayan indicado fecha de baja, se considerará prorrogada la suscripción por anualidades sucesivas si no se comunica por el interesado la baja antes del 1 de diciembre.

IV. Bases de imposición y tarifas

Art. 6.º El importe a satisfacer por los servicios prestados regulados en esta Ordenanza será:

	Pesetas
1. Anuncios:	
1.1. Importe por línea o fracción	231
1.2. Importe con carácter de urgencia	Tasa doble
1.3. Anuncios por reproducción fotográfica cuando circunstancias técnicas lo aconsejen:	
1.3.1. Página entera	40.425
1.3.2. Media página	21.525
(Las fracciones se contarán por su equivalencia en líneas)	
1.4. Anuncios compuestos según formato del <i>Boletín</i> en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
2. Suscripciones:	
2.1. Suscripción anual	15.340
2.2. Suscripción por meses	1.480
2.3. Suscripción especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880

3. Venta de ejemplares sueltos:

3.1. Ejemplar, siempre que haya disponibilidad

Pesetas

68

3.2. Suplementos y números extraordinarios que se soliciten anticipadamente, según convenio con la entidad o particular interesado.

Art. 7.º Esta tarifa, en sus magnitudes cuantitativas, se adecuará anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo el 1 de enero, salvo que se modificasen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso de la Diputación de Zaragoza.

Art. 8.º El precio público de urgencia deberá solicitarse a la presentación, y siempre que no haya inconvenientes técnicos, la publicación del anuncio se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de su entrada en la imprenta.

V. Personas obligadas al pago

Art. 9.º Toda inserción, tanto voluntaria como obligatoria, será de pago, salvo que por norma superior estuviese exenta.

Art. 10. Estará obligada al pago de los precios públicos la persona o entidad que solicite la inserción. Cuando por tratarse de asuntos que interesen a particulares, aunque remitidos por organismo oficial, deban hacer efectivo aquéllos el precio público, deberá indicarse claramente en la solicitud de inserción el nombre y apellidos o razón social y domicilio, así como NIF del interesado.

Art. 11. Los Ayuntamientos de la provincia tienen la obligación de estar suscritos al *Boletín*, y por tanto obligados a su pago, que para el primer ejemplar tendrá tasa especial.

VI. Exenciones y bonificaciones

Art. 12. 1. Estarán exentos de los precios públicos por inserción de anuncios los expedidos por autoridad competente en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

2. Serán exentas de pago aquellas inserciones de anuncios enviados por los Ayuntamientos de la provincia con censo inferior a 3.500 habitantes, relativas a sus ordenanzas fiscales, cuando por Orden ministerial fuera precisa su publicación íntegra.

Art. 13. Quien interese la publicación gratuita deberá citar en el original del documento a publicar la disposición que, a su juicio, conceda este derecho.

Art. 14. Serán suscripciones exentas de pago:

1.º Las remitidas a organismos por disposición legal.

2.º Las enviadas a otras Diputaciones en régimen de intercambio.

3.º Las correspondientes a establecimientos y dependencias de la propia Diputación o a sus miembros electivos durante el ejercicio de su cargo.

4.º Las que se ordenen por la Presidencia.

VII. Gestión del precio público

Art. 15. Todos los originales se enviarán a la oficina autorizada al efecto, sin cuyo visado no podrán publicarse en el *Boletín*.

Art. 16. La Administración del *Boletín* remitirá diariamente a la imprenta los originales, acompañados de un registro diario, con expresión de los anuncios exentos o de pago y con orden o no de publicación.

Art. 17. El pago de los anuncios deberá efectuarse previamente a su publicación.

Art. 18. La Imprenta Provincial remitirá a la Administración del *Boletín*, tras la composición y recuento, las líneas ocupadas para efectuar la facturación y recibos.

Art. 19. Diariamente, tras la intervención correspondiente, se entregarán las relaciones y recibos a la Tesorería, que efectuará la gestión de cobro, dando cuenta de la misma a la Administración del *Boletín*, a fin de ordenar la publicación de los anuncios pagados.

Art. 20. Los anuncios exentos y exentos provisionales se remitirán a la imprenta con orden de publicación inmediata. En los segundos se gestionará a continuación el trámite de pago por el procedimiento normal.

Art. 21. El cobro de la suscripciones se efectuará mediante padrón anual, que se entregará a Intervención en el primer mes de cada año. Trimestralmente se efectuarán listados para incorporar las suscripciones de este tipo.

Art. 22. Los pagos de las suscripciones serán mediante recibo de notificación, y su falta de pago en los plazos reglamentados dará lugar a la reclamación por vía de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 23. Cualquier modificación en los datos de las suscripciones deberá solicitarse por escrito a la Administración del *Boletín*.

Art. 24. La Imprenta Provincial llevará un registro de los anuncios y demás documentos originales cuya inserción haya sido autorizada por el

Gobierno Civil, anotando la posible devolución de un original, así como causa de la misma. La devolución y la no publicación deberán solicitarse por escrito.

Art. 25. Los originales para publicación cuyo precio público no haya sido satisfecho en los tres meses siguientes a la notificación de la misma serán devueltos al centro que autorice su publicación.

Art. 26. La venta de números sueltos será a cargo de la Fundación Fernando el Católico, debiendo efectuarse el cobro mediante entrega de recibos numerados, cuyos talonarios estén sellados por la Tesorería, y efectuando trimestralmente su liquidación.

Art. 27. Todos los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del Boletín en que se publique su anuncio, que se remitirá por correo a su domicilio.

Art. 28. La presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada provisionalmente en el Pleno celebrado por esta Excm. Diputación el día 30 de noviembre de 1993, y cuya aprobación definitiva tuvo lugar en el Pleno de la misma de fecha 11 de febrero de 1994, comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en que entrará en vigor.

Zaragoza, 21 de febrero de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

Rectificación

Se rectifica el anuncio número 10.411 (BOP núm. 43, de 23 de febrero de 1994) en el siguiente sentido:

Donde dice: "Una plaza de oficial de seguridad de almacén del Hospital, a las 12.00 horas del día 9 de marzo de 1994".

Debe decir: "Una plaza de oficial segunda almacén Hospital, a las 12.00 horas del día 9 de marzo de 1994".

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 7.977

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 7 de febrero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
DIEZ ORUS ALFONSO	Z - 1339-AJ	094-1C-004	10.000	L	411323-5
VALERO SANCHEZ FERNANDO SANTOS	Z - 1622-AG	091-2M-009	16.000	G	417435-3
GRACIA FERRERUELA JESUS	Z - 2876- U	094-1C-002	6.000	L	418436-8

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
SANCHEZ MATEO AGUSTIN	Z - 6966-AH	091-2M-001	16.000	G	416621-0
MARZO HERRERA HIGINIO	Z - 70776-	094-1C-002	6.000	L	395189-1
SANCHEZ JULIAN SUSANA	Z - 3134-AP	132-1-002	4.000	L	410825-7
MARIN MARINA JOSE ANTONIO	Z - 9162-AP	091-2I-001	16.000	G	409008-2
ARDINO SA	Z - 7339-AT	094-1C-019	10.000	L	102201485-5
CORELLANO AZNAR J-ANTONIO	Z - 2783-AM	050-1-024	25.000	G	100276088-7
GUTIERREZ PRIETO MANUEL	ZA - 9252- F	091-2M-001	16.000	G	412745-5
LOPEZ MALO JOSE ANTONIO	Z - 7823-AL	132-1-061	10.000	L	2481725-0
TALLERES TRAMBESA S A	Z - 2255-AG	091-2M-001	16.000	G	395329-6
AGUARON ANTON ANTONIO	Z - 3915- U	091-2M-001	16.000	G	417727-1
RODRIGUEZ MIRANA FELIX	Z - 9413-AU	091-2I-001	16.000	G	417812-8
GRACIA VICENTE JESUS	Z - 8733- J	091-2M-001	16.000	G	420061-4
CIA ARAG RESINAS Y PIGMENTOS SL	Z - 5889-AC	132-1-061	10.000	L	2222347-0
INDUSTRIA EL MUEBLE GADIBU S C	Z - 2562-AT	132-1-045	4.000	L	403038-6
LOPEZ SOLANAS ANA MARIA	Z - 7499-AH	094-2-001	8.000	L	417642-8
LORENZO JIMENEZ GARCIA ALCALA SL	Z - 1695- X	132-1-045	4.000	L	403092-1
METALISTERIA-JEAR-SL	Z - 4853- U	091-2M-001	16.000	G	406060-5
PASCUAL SANCHEZ MIGUEL ANGEL	PM - 3429-BJ	094-1B-006	8.000	L	411413-6
EXCAVACIONES ROYMAR S L	Z - 1060- U	094-2-001	8.000	L	404413-2
TRASOBARES MORENO MARIANO	Z - 9611-AN	091-2I-001	16.000	G	411827-2
MURILLO FERRER JOSE ESTEBAN	Z - 2285-AM	091-2M-001	16.000	G	417335-0
EMBID REDONDO MIGUEL AGUSTIN	Z - 8930-AB	132-1-061	10.000	L	2372043-6
JULIAN LOSERA PEDRO ANGEL	Z - 1051-AL	091-2G-001	16.000	G	416741-6
SERRANO GRACIA JOSE MARIA	Z - 6753-AP	132-1-012	4.000	L	398865-4
RATIA BURGAZ JESUS ANTONIO	Z - 683- K	091-2M-001	16.000	G	420061-3
GOMEZ FRANCO JOAQUIN	Z - 5410-AK	091-2G-001	16.000	G	418590-6
GRACIA ENGUETA SERGIO	Z - 3277- X	132-1-061	10.000	L	102611431-9
BERNAL ALFONSO FRANCISCO	Z - 7346- V	091-2M-001	16.000	G	415084-3
GRACIA CALLEN NA JESUS	Z - 1885-AB	091-2M-001	16.000	G	406088-6
MURILLO MURILLO NA CRISTINA	Z - 431-AM	091-1-003	16.000	G	415184-0
DOBATO GRACIA GIL	Z - 1696-AM	094-2-001	8.000	L	398640-0
DOBATO GRACIA GIL	Z - 1696-AM	091-2G-001	16.000	G	418370-7
VILLACAMPA CASTRO MARTA	Z - 5328-A5	091-2M-001	16.000	G	414394-0
ALMALE GAUDO GONZALO	Z - 5187- M	094-2-001	8.000	L	418272-6
MARTINEZ JIMENEZ OSCAR	Z - 8031-AT	091-2M-001	16.000	G	415411-9
GIMENEZ LOPEZ MARIA DEL ROCIO	Z - 5692-AK	132-1-042	4.000	L	415472-0
RANILLETE ARAGUES LETICIA	Z - 1189-AL	091-2C-002	16.000	G	395447-0
SANCHO TUDELA JESUS	Z - 2302-AG	091-2M-001	16.000	G	420137-6
GUTIERREZ QUINTAS CIPRIANO JOSE	BI - 6513-AX	094-1C-013	6.000	L	415326-2
PELEGRIN SAENZ MARIA-BELEH	Z - 3884- L	132-1-045	4.000	L	403050-2
PEREA BERDEJO ANGEL-LUIS	Z - 8974-AB	050-2-025	30.000	G	279459-4
VENTURA SCJAME NA ROSA	Z - 8730-AK	091-2C-002	16.000	G	395642-1
BAZ ZORRILLA CAMINO-ALFREDO	Z - 7330-AC	094-1C-002	6.000	L	404168-8
BACALAO PLEAMAR SC	Z - 8815-AK	132-1-042	4.000	L	406033-2
VICENTE GUILLÉN IRENE	Z - 9973- T	094-1C-004	10.000	L	415388-5
GRACIA MATA ROBERTO	Z - 7728-AB	094-1B-006	8.000	L	418463-0
MOROS CARDIEL ISIDRO	Z - 2713-AF	091-2M-001	16.000	G	417862-7
ARON ANGLADA ROBERTO	Z - 3262- V	091-2M-001	16.000	G	395540-7
ABAD ARANDA ANTONIO	Z - 2992-AB	094-1B-006	8.000	L	411468-0
ABAD GRACIA JAVIER	Z - 3507- Z	091-1-003	16.000	G	418746-8
ABADIA RACAJ FERNANDO	Z - 2764-AJ	094-1C-019	10.000	L	102410649-9
ABALOS GRACIA PEDRO	Z - 2788-AG	091-2M-001	16.000	G	419468-9
ACIN MORAIS M-SOL	Z - 5767-AF	132-1-061	10.000	L	2462312-9
ACOSTA MORALES MANUEL	Z - 4151-AM	091-2J-002	16.000	G	100410401-9
ACTIVOS HONDA SL	Z - 6842-AK	094-1C-019	10.000	L	2452116-2
ADIEGO INSA JESUS	Z - 8369-AU	091-1-003	16.000	G	418546-2
AGLOMERACION-SA	Z - 4835- U	094-1C-019	10.000	L	2780022-0
AGLOMERACION-SA	Z - 4835- U	094-1C-019	10.000	L	2780033-3
AGUADO VENTURA FCO-JAVIER	Z - 6041-AP	132-1-061	10.000	L	2532007-5
AGUILA GRAU H DOLORES	Z - 7399-AT	094-1C-019	10.000	L	2531948-4
AGUILAR ARTIGAS MIGUEL	Z - 9208-AC	091-2M-009	16.000	G	417986-7
AGUILAR ONDE FCO-JAVIER	Z - 9546-AP	132-1-061	10.000	L	102253413-0
AGUSTIN BRINQUIS CARLOS-JAVIER	Z - 599- U	132-1-042	4.000	L	100407143-0
AIMEI ARAGONESA DE INST MONTAJES	Z - 514-AT	091-2M-001	16.000	G	418312-8
ALADREN ANGLADA JOSE-FDO	Z - 6736- 0	091-2M-001	16.000	G	411272-1
ALBAS VIVES M-ROSDARIO	Z - 7957-AH	094-1C-019	10.000	L	2421708-1
ALBASANZ GINER NATALIA-M	Z - 961-AV	091-2A-006	25.000	G	390623-0
ALCOLEA PRABES JESUS	Z - 2687- Z	132-1-061	10.000	L	2630586-0
ALFONSO RODAS MARIANO	Z - 1317- B	132-1-061	10.000	L	2471077-7
ALONSO HERNANDEZ EDUARDO	Z - 355-AG	094-1C-019	10.000	L	2581782-3
ALONSO LOPEZ ENRIQUE	Z - 3699-AC	091-2M-003	16.000	G	412175-4
ALVAREZ ENRICH JOAQUIN	Z - 9675-AK	094-1C-019	10.000	L	2382487-2
ALVAREZ ENRICH JOAQUIN	Z - 9675-AK	132-1-061	10.000	L	2630551-0
ALVIRA CALABAZA ANTONIO	Z - 3220-AP	094-1C-002	6.000	L	419273-0
ALVIRA CALABAZA ANTONIO	Z - 4612-AM	091-2G-001	16.000	G	100416585-1
ALVIRA REBOLLO MANUEL-FRANCISCO	Z - 7624-AB	091-2M-001	16.000	G	412045-6
ANADON MARIN JOSE-LUIS	Z - 9887-AS	132-1-042	4.000	L	412157-2
ANDRES RODRIGUEZ JOSE-A	Z - 558-AU	094-2-001	8.000	L	398638-6
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 7236-AT	094-2-001	8.000	L	2322905-2
ARAGUES ESTRAGUES MIGUEL-ANGEL	Z - 3638-AM	132-1-061	10.000	L	2441900-9
ARANDA VAZQUEZ JOSE-CARLOS	Z - 3514-AG	094-1B-006	8.000	L	418465-2
ARGIBAY GIRONNE ANTONIO	Z - 6432-AT	091-2M-001	16.000	G	395481-2
ARIZA MAIRAL VICENTE-JESUS	Z - 4866-AM	132-1-061	10.000	L	2591302-2
ARIZA MAIRAL VICENTE-JESUS	Z - 4866-AM	132-1-061	10.000	L	2660923-1
ARNAL VALERO ADOLFO	Z - 7412-AM	094-1C-019	10.000	L	2760048-0
ARNEDO ARETIO JOSE-A	B - 6316-DP	094-1C-004	10.000	L	412040-1
ARNILLAS COLEN GERMAN	Z - 307-AG	091-2M-001	16.000	G	418439-0
ARROYO RAMOS PEDRO	Z - 633- Z	091-1-003	16.000	G	418016-3
ARRUEBO FERRER R-M-Y-OTRA	Z - 9468-AP	094-1C-019	10.000	L	2720015-4
ARRUEBO FERRER R-M-Y-OTRA	Z - 9468-AP	094-1C-019	10.000	L	2720031-4
ARRUEBO FERRER R-M-Y-OTRA	Z - 9468-AP	094-1C-019	10.000	L	2730008-0
ARRUEBO FERRER R-M-Y-OTRA	Z - 9468-AP	094-1C-019	10.000	L	2760054-9
ARRUEBO FERRER R-M-Y-OTRA	Z - 9468-AP	132-1-061	10.000	L	2760065-1
ASENSIO ELIZALDE M-JESUS	Z - 5887- Z	132-1-061	10.000	L	2660876-0
ASENSIO PEREZ JAIME	Z - 3199-AU	094-1C-019	10.000	L	2462301-6
ASESORIA-SALVATELLA-LIGORRED	Z - 1229-AC	094-1C-011	6.000	L	411999-0
AUDINA RIVASES JESUS	Z - 2165-AB	091-2M-003	16.000	G	411360-0
AUDIO-ARAGON-SA	Z - 7660- Y	094-2-001	8.000	L	2293070-6

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	HUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	HUM. EXPTE.
AURIA PARDO AMA-BELEN	L O - 7569- G	091-2M -001	16.000	G	100404347-9	DIEZ ORERA ANTONIO	Z - 3697-AJ	094-1C -019	10.000	L	2740067-4
AZHAR CAJUEVILLA M-JESUS	Z - 1330- P	091-2M -009	16.000	G	417960-8	DIEZ ROMAN RAFAEL-JESUS	Z - 5413-AT	132-1 -061	10.000	L	2142923-2
AZHAR ESCOSA FERNANDO	Z - 9383- K	094-1C -004	10.000	L	416464-4	DIEZ-DE-PINOS-SA	Z - 3102- Y	094-1C -019	10.000	L	2660934-4
AZHAR LOBERA ALEJANDRO	Z - 4850- T	132-1 -061	10.000	L	2441958-5	DISTRIBUCIONES-GARAYALDE-SL	Z - 6028-AM	132-1 -008	4.000	L	403341-0
BALISTEO PELAEZ FRANCISCO	Z - 9894- O	091-2M -001	16.000	G	414969-5	DOMINGO RINCON FERNANDO	M - 8755- IK	132-1 -061	10.000	L	2660833-0
BALLABRIGA PALACIO M-E	Z - 3795- V	094-1C -019	10.000	L	2601360-6	DOWINGO SAA TOMAS	Z - 742-AM	094-1C -019	10.000	L	2005056-3
BALLANO PEREZ LUIS-MARIANO	Z - 4300- AS	132-1 -061	10.000	L	2740012-0	DUMALL HERNANDEZ ALEJANDRO	Z - 60-AK	132-1 -061	10.000	L	2421700-4
BARDAVIO APRUEBO PABLO	Z - 1434- J	091-2M -001	16.000	G	398016-4	DUMALL LOPEZ RAMON	Z - 3283-AT	091-1 -003	16.000	G	418027-6
BARO GRACIA JOSE-IGNACIO	M - 776-IP	094-1C -019	10.000	L	2760057-1	DURAN LOZANO MANUEL-ANGEL	Z - 7421-AP	091-2M -001	16.000	G	419472-5
BARRA PARDOS MANUEL	Z - 5749- J	094-1C -004	10.000	L	416463-3	DURAN SARMIENTO FCO-J	Z - 9387-AJ	091-2M -001	16.000	G	416659-2
BARREIRO SALTUEIRO MIGUEL-ANGEL	Z - 4276-AK	091-2I -001	16.000	G	418320-8	DUTREY GUANTES JUAN-C	Z - 2219-AP	091-2M -003	16.000	G	404541-9
BARRERA PASCUAL MANUEL-ANGEL	Z - 6520-AJ	094-1C -019	10.000	L	2281983-3	EGEA MAELLA JESUS	Z - 1035-AM	094-1C -019	10.000	L	2760005-0
BEQUE MARTINEZ JOSE-M	Z - 6606- U	094-1B -006	8.000	L	411267-3	ELEGUJI MOTIS MARIA DEL PILAR	Z - 7165-AG	091-2M -001	16.000	G	411264-0
BEJ OSTARIZ RAFAEL	Z - 5114-AT	132-1 -061	10.000	L	2242119-0	EMSH-SL	Z - 6150-AU	091-2M -001	16.000	G	420316-7
BELLOC PODEROS DAVID	Z - 4061-AH	132-1 -068	4.000	L	403248-3	ENGUIITA ORIOI FRANCISCO	Z - 6042- X	132-1 -061	10.000	L	2660898-6
BELLOT GAMEZ JORGE	Z - 3055-AC	132-1 -061	10.000	L	2620626-8	ESCAJEDO QUIJANO ROSA-M	M - 4028-FY	091-2M -009	16.000	G	417779-2
BELSUE MURILLO M-CARMEN	Z - 4965- M	091-2M -001	16.000	G	420756-5	ESCARTIN EZQUERRA AMA-ISABEL	Z - 9202- V	091-2M -009	16.000	G	415707-0
BELSUE MURILLO ROGELIO	Z - 666-AT	132-1 -042	4.000	L	413821-4	ESCARTIN MARTINEZ M-I	Z - 7967- M	132-1 -008	4.000	L	403365-7
BELTRAN ESCALADA JOSE-L	Z - 2529- P	094-1B -006	8.000	L	411302-0	ESCORIHUELA GRESA FELIPE	Z - 8910- V	132-1 -061	10.000	L	2282024-2
BELTRAN VALEN JOSE-RAMON	Z - 7245-AU	094-1C -019	10.000	L	2214249-1	ESCORIHUELA SAHUN AMA-CRISTINA	Z - 9011-AJ	094-1C -006	6.000	L	2431387-9
BENEDICTO RAMOS ENRIQUE-ALEJANDR	Z - 7206- U	091-2M -009	16.000	G	417283-5	ESCORIHUELA SAHUN FCO-JAVIER	Z - 853-AP	132-1 -061	10.000	L	2281984-4
BERGUA GUILLEN FRANCISCO	Z - 1052- V	094-1C -019	10.000	L	2531982-6	ESCUADERO ARTEAGA JOSE-IGNACIO	Z - 5511-AP	094-1C -019	10.000	L	192700206-0
BERNADO HELERO CARLOS-MANUEL	Z - 1811-AJ	094-1C -019	10.000	L	2214330-4	ESMAN-SC	Z - 7266-AL	091-2M -001	16.000	G	412055-8
BERNAD GRACIA-HEMA JORGE	Z - 5580-AB	094-1C -019	10.000	L	2281947-0	ESPINAL AGREDAM JOSE-A	Z - 5701- U	094-1C -015	6.000	L	410594-0
BERNAD SOLANS FERNANDO	Z - 8914- P	094-1B -006	8.000	L	411265-1	ESPINOSA SIMON M-TSABEL	Z - 973-AG	132-1 -061	10.000	L	2601390-1
BERNAL SANZ ISIDORO	Z - 867- S	091-2M -001	16.000	G	410579-7	ESPUNY AUSEL PABLO-JOSE	Z - 2037-AS	094-1C -019	10.000	L	2302817-4
BLANCO LACRUZ VICENTE	Z - 8685-AH	132-1 -042	4.000	L	398788-8	ESTEBAN GAMARRA ANDRES	Z - 6103- V	094-1C -002	6.000	L	418567-7
BLANCO PARDOS M LUZ	Z - 3557-AS	132-1 -061	10.000	L	2660869-1	ESTRADA QUILEX GLORIA M	Z - 4814-AM	094-1C -019	10.000	L	2601456-2
BLASCO GRACIA JOSE-F	Z - 348- U	132-1 -061	10.000	L	2620669-8	ESTUDIOS -JURIDICOS-ARAGONESES	Z - 2463-AJ	132-1 -061	10.000	L	2281956-0
BLASCO LANBAN JOSE L	Z - 5341- T	094-2 -001	8.000	L	2601518-0	ESTUDIOS -JURIDICOS-ARAGONESES	Z - 2463-AJ	132-1 -061	10.000	L	2282025-3
BLASCO LASAGA M-CARMEN	Z - 2120- O	094-1B -006	8.000	L	416617-3	ESTUDIOS -JURIDICOS-ARAGONESES	Z - 2463-AJ	132-1 -061	10.000	L	2601491-5
BLASCO ROYANO ERNESTO-MIGUEL	Z - 9661-AS	094-2 -001	8.000	L	2660924-2	EZQUERRA GIMENEZ PEDRO-MANUEL	Z - 1304- V	094-1C -019	10.000	L	2392605-6
BONA LLISTERRI MIGUEL-ANGEL	Z - 2640-AU	094-2 -001	8.000	L	414125-2	FABREGAT SANTAMARIA M-AM	Z - 4496- B	132-1 -061	10.000	L	2142952-7
BORDEYAS BOLTOR MANUEL	Z - 7764- S	091-2G -001	16.000	G	417241-6	FAGUAS MOYA LUIS-ANTONIO	Z - 8439-AD	091-2M -001	16.000	G	100416318-6
BRAVO BONILLA M-ROSARIO	Z - 391- O	132-1 -042	4.000	L	406031-0	FANTOVA VELA JORGE	Z - 4952-AK	132-1 -061	10.000	L	2730019-2
BRAVO BONILLA M-ROSARIO	Z - 391- O	132-1 -061	10.000	L	2142925-4	FELIPE MANSERGA ANTONIO	Z - 50- K	094-1C -019	10.000	L	2770054-3
BRIZ FERNANDO CARLOS	Z - 6453- Z	094-1B -006	8.000	L	412044-5	FELIPE MANSERGA ANTONIO	Z - 50- K	094-1C -019	10.000	L	2780045-7
BUEDO BUENDIA RAFAEL	TO - 2332- F	094-1C -019	10.000	L	2720010-0	FERNANDEZ BLANCO JORGE	Z - 9858- Y	132-1 -045	4.000	L	403197-9
BUITRON GERNER MANUEL	Z - 1858-AL	094-1C -004	10.000	L	412119-7	FERNANDEZ GOMEZ M-FATIMA	Z - 7541-AF	091-2G -001	16.000	G	419313-2
BURDIO HERRERO JOSE-A	Z - 9741- S	094-1C -002	6.000	L	418333-2	FERNANDEZ GUAZA AUGUSTO	Z - 5676-AK	091-2M -001	16.000	G	417113-0
BURGOS ARANDA ANGEL-MARIA-Y-OTRO	Z - 5944-AH	132-1 -012	4.000	L	398398-9	FERNANDEZ LIESA CARLOS-R	Z - 7569- O	094-1C -019	10.000	L	2332067-5
CARETE CARLOS JUAN-CARLOS	Z - 5637- K	091-2M -001	16.000	G	402243-7	FERRANDEZ LONGAS JUAN-I	Z - 4695-AG	094-1D -002	20.000	G	418317-2
CABARAS TOLON JOSE-L	Z - 5005- L	094-1C -002	6.000	L	419251-5	FERRER LASHERAS PLACIDO	Z - 8301-AH	091-1 -003	16.000	G	410369-4
CABARAS TOLON JOSE-L	Z - 5005- L	132-1 -061	10.000	L	2740031-3	FERRER RODRIGUEZ JULIO-Y-OTRO	Z - 2388-AT	091-2M -001	16.000	G	420033-9
CALAVIA-FOTOCOPOSICION-SA	Z - 9084-AK	132-1 -061	10.000	L	2512109-0	FONCEA JIMENEZ ANTONIO	Z - 7411-AD	094-1C -002	6.000	L	411408-0
CALVERA BONA M HERIDA	Z - 7653- L	094-1C -019	10.000	L	2322904-1	FONCEA JIMENEZ ANTONIO	Z - 7411-AD	094-1B -006	8.000	L	412034-3
CALVO PELAEZ JOSE-M	Z - 2294-AS	091-2M -001	16.000	G	420322-5	FONDEVILA MOLINA EVA	Z - 2667- V	132-1 -061	10.000	L	2502274-7
CAMERA-ZARAGOZA-SL	Z - 6717-AJ	091-2M -001	16.000	G	418637-4	FORCEN RUIZ JOSE JAVIER	Z - 1771-AK	132-1 -059	4.000	L	415569-8
CANTARERO ABAD JOSE-I	Z - 8476- V	132-1 -061	10.000	L	2611806-9	FORNIES ABADIA JOSE	Z - 5163-AL	132-1 -059	4.000	L	419342-7
CANTERO SOLSANA ANTONIO	Z - 6575-AG	132-1 -061	10.000	L	2253754-7	FORNIES ABADIA JOSE	Z - 5163-AL	094-1C -019	10.000	L	2214357-4
CARVAJAL GONZALEZ CRISTOBAL	Z - 8794-AJ	094-1C -019	10.000	L	102214025-9	FORNIES ABADIA JOSE	Z - 5163-AL	094-1C -019	10.000	L	2392587-0
CASANOVA LOBERA ENRIQUE	Z - 9156- Z	091-2A -006	25.000	G	418056-0	FORNIES ABADIA JOSE	Z - 5163-AL	094-1C -019	10.000	L	2660308-8
CASAS LOPEZ RAMON-J	Z - 1218- U	094-1B -006	8.000	L	418916-8	FORNIES ABADIA JOSE	Z - 5163-AL	094-1C -019	10.000	L	26609556-2
CASTEJON LACASA JOSE-M	Z - 8681- E	094-1C -004	10.000	L	404571-4	FOSSATI SOTOMAYOR ANTONIO	Z - 1441- X	091-2M -001	16.000	G	419471-4
CASTILLO GRACIA MARTIN	Z - 5578-AC	091-2M -001	16.000	G	406091-1	FRANCO ANDALUZ CARLOS-ALBERTO	Z - 4886-AM	091-2G -001	16.000	G	418397-7
CASTILLO MOLINA CARLOS	Z - 2262-AF	132-1 -061	10.000	L	2214347-2	GALLIGO GUTIERREZ-T LUIS	Z - 6044-AK	132-1 -061	10.000	L	2322858-1
CASTILLO NEGRETE M-ROSARIO	Z - 171- Y	132-1 -061	10.000	L	2710015-0	GALLIZO LARRAZ FERNANDO	Z - 9474-AP	091-1 -003	16.000	G	413393-5
CASTILLO ONDE ANTONIO	Z - 7203- J	132-1 -061	10.000	L	2650500-0	GARCIA AZNAR JOAQUIN	Z - 9745- F	094-1B -006	8.000	L	404471-1
CASTILLON LOPEZ MIREYA	Z - 704-AM	094-1C -019	10.000	L	2142964-0	GARCIA D'HARCOURT M-J	Z - 5349- M	091-2G -001	16.000	G	418424-4
CASTILLON LOPEZ MIREYA	Z - 704-AM	091-2M -001	16.000	G	2591303-3	GARCIA GARCIA TOMAS	Z - 4551- K	091-2G -001	16.000	G	418788-7
CASTILLON LOPEZ MIREYA	Z - 704-AM	091-2M -001	16.000	G	2591323-7	GARCIA LORENZO ALEJANDRO	Z - 522-AM	094-1C -013	6.000	L	409785-3
CASTILLON LOPEZ MIREYA	Z - 704-AM	094-1C -019	10.000	L	2660870-5	GARCIA MOYA JUAN-B	Z - 8514-AL	094-1C -019	10.000	L	2740052-8
CATALAN GRACIA RAMON	Z - 7901-AS	132-1 -061	10.000	L	202240601-7	GARCIA PASCUAL ADORACION	Z - 6173-AH	132-1 -061	10.000	L	2482140-6
CATALAN LABUENA JOSE-L	Z - 5458- S	132-1 -061	10.000	L	2272630-2	GARCIA PASCUAL MARIANO	Z - 7600-AK	132-1 -061	10.000	L	2351939-1
CENTRO-BAÑO-S-A	Z - 3149-AC	094-1C -019	10.000	L	2392598-2	GARCIA PASCUAL MARIANO	Z - 7600-AK	132-1 -061	10.000	L	2361892-8
CEREZALES SANTIN MAXIMO	NA - 529- N	094-1C -019	10.000	L	2670442-5	GARCIA PASCUAL MARIANO	Z - 7600-AK	132-1 -061	10.000	L	2700340-4
CERVERO HERNANDEZ FIDENC	Z - 6955- L	094-1C -019	10.000	L	2312392-5	GARCIA PASCUAL MARIANO	Z - 7600-AK	132-1 -061	10.000	L	2700353-9
CHAURE BERGES MIGUEL-A	Z - 9689-AB	132-1 -045	4.000	L	403062-6	GARCIA-PALAZO LOPEZ-URRALDE EMIL	Z - 4240-AJ	091-2M -001	16.000	G	419011-2
CHEN JIANNMIA	Z - 7786- D	132-1 -061	10.000	L	2392599-3	GARCIA-GRANERO OFELIADEGUI M	Z - 9511-AL	094-1C -019	10.000	L	2452129-7
CHIVITE GONZALEZ SANTIAGO	Z - 8527-AC	094-1C -019	10.000	L	2710027-3	GASCON BRUMOS ISABEL	Z - 9145-AG	132-1 -061	10.000	L	2660820-6
CHIVITE GONZALEZ SANTIAGO	Z - 8527-AC	094-1C -019	10.000	L	2720006-3	GASCON GARCIA ANGEL	Z - 3335-AM	132-1 -012	4.000	L	367304-1
CHIVITE GONZALEZ SANTIAGO	Z - 8527-AC	094-1C -019	10.000	L	2790070-2	GERMAN GARCIA JOSE-ANTONIO	Z - 9802-AM	094-1B -006	8.000	L	412092-2
CHUECA RODRIGO FCO-JAVIER	B - 241-FH	091-2G -001	16.000	G	417111-8	GESTYDECO SA	TE - 569- F	094-1C -019	10.000	L	2640663-1
CISNEROS AISA M-PIEDAD	Z - 3213-AB	094-1C -019	10.000	L	2650525-8	GIAS GOMEZ MARIA CRISTINA	M - 1104-KU	094-1B -006	8.000	L	411451-1
CISNEROS MACAYA PEDRO-LUIZ	Z - 1364-AJ	132-1 -061	10.000	L	2382387-0	GIGUEROA SANMARTIN MIGUEL	- - -	132-1 -008	4.000	L	420211-0
CLAVERIA ESPONERA RAFAEL	Z - 3351- X										

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
GUILLEN ANDREU JORGE-LUIS	Z - 1141-AK	132-1 -061	10.000	L	2660701-0	MARTINEZ MARTINEZ JOSE-L	Z - 492- M	132-1 -045	4.000	L	402961-4
GUILLEN ARRUEBO ANTONIO	Z - 5629- Y	132-1 -058	4.000	L	418585-9	MARTINEZ MONTON M-ESTHER	Z - 9007-AM	094-1C -019	10.000	L	2214212-0
GUILLEN TRAD LUIS-ENRIQUE	Z - 7087-AJ	094-1C -019	10.000	L	2790042-9	MASCARAY OLIVERA SILVIA-M	Z - 6743-AS	132-1 -061	10.000	L	2382483-9
GUMBAO DELATAS JOAQUIN	Z - 2855- X	094-1C -019	10.000	L	2512121-7	MASRAMON ORDIS M-TERESA	Z - 4589-AP	132-1 -061	10.000	L	2581777-4
GUIXA FRUTOS ENRIQUE-S	Z - 560-AS	132-1 -061	10.000	L	2502279-1	MATA MACIPE ANGEL	Z - 6826- S	091-2M -001	16.000	G	417847-4
HERCE PRADA VICTORIANO	Z - 5653- Y	094-1C -019	10.000	L	2790016-7	MELENDO LOPEZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 9185-AP	091-2I -001	16.000	G	413420-1
HEREDIA ABAD JUAN-JOSE	Z - 8282-AK	132-1 -002	4.000	L	410829-0	MELENDO POMARETA ENRIQUE	Z - 3278-AM	094-1C -019	10.000	L	2282042-4
HEREDIA GIL MANUEL	NA - 5039- J	021-0 -001	50.000	L	409761-6	MENDOZA TREL ALFONSO	HJ - 4287- C	094-1C -019	10.000	L	2352003-0
HERNANDEZ HERMANDEZ MARINA	Z - 373-AP	132-1 -059	4.000	L	412114-2	MENDOZA TREL ALFONSO	HJ - 4287- C	094-1C -019	10.000	L	2352007-3
HERNANDEZ JEREZ MERCEDES	Z - 9740- Z	132-1 -061	10.000	L	2322732-0	MENDOZA TREL ALFONSO	HJ - 4287- C	094-1C -019	10.000	L	2790031-4
HERNANDEZ VIÑALES FCO-JOSE	Z - 2598-AJ	094-1C -019	10.000	L	2611793-0	MENDOZA TREL ALFONSO	HJ - 4287- C	094-1C -019	10.000	L	2790067-7
HERNANDO LIRAN EDUARDO	Z - 4861-AH	132-1 -061	10.000	L	2281967-3	MERCHAN DOMAIRE LUIS-Y-OTROS	Z - 5670-AM	091-2G -001	16.000	G	395643-2
HIJAR BERGILLOS YOLANDA-M	Z - 4862-AM	091-2I -001	16.000	G	418462-0	MERIZO CABALLERO M-PAZ	Z - 6040- 0	091-2M -001	16.000	G	418350-3
HIJAR CARDONA M-CARMEN	Z - 6293- F	094-1C -019	10.000	L	2361883-7	MIGUEL GRASA ANTONIA	Z - 5424- L	132-1 -042	4.000	L	420072-4
HIJAR CARDONA M-CARMEN	Z - 6293- F	094-1C -019	10.000	L	2361897-2	MILLAN BURGOS JOSE-A	Z - 1656-AD	132-1 -042	4.000	L	416327-7
HOLLERER GASCON FERNANDO-MANUE	Z - 9539-AU	132-1 -061	10.000	L	2660835-2	MILLAN PIMILLA JESUS-JULIO	Z - 9304-AJ	132-1 -061	10.000	L	2601396-7
HORMO MORENO GREGORIO	Z - 1351-AU	132-1 -061	10.000	L	2352011-0	MILLAS PONCE GREGORIO	Z - 6577- K	091-2M -001	16.000	G	406057-0
HOYO CASTILLO ANTONIO	Z - 1060- S	094-1C -019	10.000	L	2780020-9	MIMBELA-SL	Z - 5078-AU	132-1 -045	4.000	L	403218-8
HUANG JINXING	Z - 1780-AV	094-1C -006	6.000	L	398827-9	MINGUILLON ALGARATE FRANCISCO-J	Z - 1215- T	050-2 -023	20.000	G	279461-9
HUANG JINXING	Z - 1780-AV	094-1C -019	10.000	L	2142915-2	MIGUEL GUERRA ENRIQUE	Z - 6793-AU	094-2 -001	8.000	L	2591334-0
HUANG JINXING	Z - 1780-AV	094-1C -019	10.000	L	2142934-5	MODOGO AZHAR FABIOLA	M - 996-DC	091-2C -002	16.000	G	395594-0
HUANG JINXING	Z - 1780-AV	094-1C -019	10.000	L	2142947-0	MOMGE CASADO ESPERANZA	Z - 5793- T	094-1C -019	10.000	L	2521529-4
HUANG JINXING	Z - 1780-AV	094-1C -019	10.000	L	2611743-0	MOMREAL LORENTE FRANCISC	Z - 3047- Y	132-1 -061	10.000	L	2005068-7
HUERTA MOLINERO FCO-JOSE	Z - 3918-AU	094-1C -017	10.000	L	2253688-3	MONTARES GARAY ANTONIO	Z - 232- F	132-1 -061	10.000	L	2760010-8
IBÁÑEZ ARTO JESUS	M - 3742-DG	091-2M -001	16.000	G	415166-4	MONTARDE ARRIAZU H	Z - 3941-AL	091-1 -003	16.000	G	417896-8
IBÁÑEZ BARCELONA VICENTE	Z - 4956- N	094-1C -019	10.000	L	2630621-8	MONTULL BURRO M-SOLEDA	B - 9742-HF	094-1C -019	10.000	L	2282045-7
IBÁÑEZ MARIN PILAR	Z - 6290- K	094-1C -019	10.000	L	2720004-1	MORAGON MATEO ASCENCION	Z - 9514- L	091-2M -001	16.000	G	412086-4
IBÁÑEZ SERRANO FERNANDO	Z - 3388-AH	132-1 -042	4.000	L	412121-1	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671- Y	094-1C -019	10.000	L	2272646-0
IMAZ VILLAR RAFAEL	B - 7087-MB	094-1B -006	8.000	L	382060-1	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671- Y	094-1C -019	10.000	L	2322825-3
INST-MONT-ELECT-VILLALBA	Z - 8439-AM	132-1 -061	10.000	L	2312358-3	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671- Y	094-1C -019	10.000	L	2322838-8
ISIEGAS GERNER ALBERTO	M - 4966-OK	132-1 -042	4.000	L	100405460-2	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671- Y	094-1C -019	10.000	L	2601509-9
ISIEGAS GERNER ALBERTO	M - 4966-OK	132-1 -042	4.000	L	100405547-8	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671- Y	094-1C -017	10.000	L	2660899-7
IZUZQUIZA RUEDA FRANCISCO	Z - 5861-AD	094-1C -019	10.000	L	2670507-5	MORLANES LOPEZ MIGUEL-ANGEL	Z - 1995-AD	094-1C -019	10.000	L	2124377-8
IZUZQUIZA RUEDA FRANCISCO	Z - 5861-AD	132-1 -061	10.000	L	2700381-2	MOSTAJO ANENTO FCO-JAVIER	Z - 866- Y	094-1C -011	6.000	L	412126-6
JIMENEZ JUAN JOSE-BAUTISTA	Z - 7780-AS	091-2I -001	16.000	G	418671-6	MOZOTA CASAS CARLOS-FIDE	Z - 5982- M	094-1C -019	10.000	L	2214366-5
JIMENEZ MONTARES SANTIAGO	Z - 4951-AH	094-1C -019	10.000	L	2770006-6	MT-SERVICIOS-EDUCATIVOS-SL	Z - 6768-AH	132-1 -061	10.000	L	2660737-1
JULIAN BLAS JORGE	Z - 7249-AB	091-2L -001	16.000	G	418996-2	MUÑOZ ALEGRE FRANCISCO-JAVIER	Z - 7094- U	091-2M -001	16.000	G	2710082-0
JULVE BLASCO ANTONIO	Z - 3333- X	091-2C -002	16.000	G	100410883-6	MUÑOZ FRANCO JOSE-ANTONIO	Z - 7849-AU	132-1 -001	4.000	L	387176-0
LABAD ARAMBURU MARZA-ESTHER	Z - 7970-AL	091-1 -003	16.000	G	413416-6	MULET ARIÑO PILAR JULIA	Z - 4966- X	132-1 -061	10.000	L	2261937-9
LACAMBRA MANZANO EMILIO	Z - 2896-AM	132-1 -042	4.000	L	418358-0	MUR MARTINEZ M-ELENA	Z - 9755- D	091-2M -001	16.000	G	414975-3
LACONCEPCION RAGA ANA-MARIA	Z - 9873- K	091-2M -001	16.000	G	418467-4	MURRAGO OMECA PAOLA	Z - 2990-AJ	094-1C -019	10.000	L	2491990-8
LAFARGA GAY ALBERTO-M	Z - 2607-AJ	132-1 -059	4.000	L	412043-4	MURRO GHASSAN	Z - 1741- V	132-1 -061	10.000	L	2281976-4
LAFUENTE GAZO MARTA-SOFIA	Z - 6156-AU	094-1C -019	10.000	L	2392542-8	MURRO GHASSAN	Z - 1741- V	094-1C -019	10.000	L	2281991-3
LAGUARDIA CATALAN RAFAEL	Z - 617-AB	132-1 -061	10.000	L	2462317-3	NAPAL ROCA BEATRIZ	Z - 1886-AG	094-1C -019	10.000	L	2750061-3
LAGUENS CHAUSSON FCO-JOSE	Z - 2838-AJ	132-1 -042	4.000	L	398790-2	NAVARRO BERNAL LUIS	Z - 8718-AT	132-1 -061	10.000	L	2312388-9
LAHOZ BERNAD JORGE-JUAN	Z - 7245-AH	094-1B -006	8.000	L	411301-0	NAVARRO BERNAL LUIS	Z - 8718-AT	132-1 -061	10.000	L	2372145-0
LANZON LACRUZ RAMON	Z - 4468-AU	091-2M -009	16.000	G	415710-6	NAVARRO BERNAL LUIS	Z - 8718-AT	094-1C -019	10.000	L	2770058-7
LAFUENTE ALVAREZ PEDRO	Z - 7184- 0	094-1C -019	10.000	L	102142753-2	NAVARRO BLAYA FCO-JOSE	Z - 4975-AM	094-1C -019	10.000	L	2780046-8
LARRIBA LEDESMA FELIX	Z - 1098- 0	094-1C -019	10.000	L	2730029-4	NAVARRO FERNANDEZ M-JOSEFA	Z - 5131- U	091-2D -002	16.000	G	411344-0
LASOBRAS NOCITO JESUS	Z - 3090- P	132-1 -042	4.000	L	406053-6	NAVARRO MONTESA JOSE-LUIS	NA - 6536- 0	094-1B -006	8.000	L	411414-7
LATORRE SERRANO PABLO	Z - 3983-AH	094-1C -019	10.000	L	2780012-9	NAVARRO NAVARRO M-TOMAS	Z - 5246- U	132-1 -061	10.000	L	2730068-0
LATORRE VILA PEDRO	M - 2909-IV	094-1C -019	10.000	L	2611744-1	NICOLAS BALLESTER JOSE-LUIS	Z - 2804-AM	094-1C -059	6.000	L	100413559-9
LAZARO ANDRÉS FELIX	B - 1679-CT	094-1C -011	6.000	L	415159-5	NILLANUEVA BEANMOTÉ J-M	Z - 3080- X	091-2M -001	16.000	G	404200-3
LAZARO ARANDA PATRICIA	Z - 8820- P	132-1 -045	4.000	L	403222-4	NOGUE VILLARREAL OFELIA	Z - 7767-AD	094-1C -019	10.000	L	2760026-5
LAZARO ARANDA PATRICIA	Z - 8820- P	094-1C -019	10.000	L	2790063-3	NOTIVOL GARCIA PEDRO-JOSE	Z - 6258-AM	132-1 -061	10.000	L	2222457-4
LAZARO BURRIZEL ANTONIO-P	Z - 774- U	132-1 -061	10.000	L	2660821-7	NOTIVOL GARCIA PEDRO-JOSE	Z - 6258-AM	132-1 -061	10.000	L	2581704-0
LAZARO LAMPEREZ RICARDO-JESUS	Z - 5663-AH	091-2G -001	16.000	G	416676-0	NUYALA LATORRE RAFAEL	Z - 8031- X	094-1C -019	10.000	L	251863-5
LAZARO MONTEAGUDO JOSE	Z - 5487-AD	094-1C -015	6.000	L	395470-0	OUASIS MOTOR SL	Z - 1388-AM	091-2M -001	16.000	G	410593-0
LAZARO VALERO JESUS	GC - 9996-AT	091-2G -001	16.000	G	417448-8	OLIVA MOLINA BERNARDINO	Z - 3366- S	091-2G -001	16.000	G	418025-4
LEDESMA PEREZ M-MAR	Z - 2873- S	132-1 -061	10.000	L	2222508-9	OLLER RUIZ MARINA	M - 3190-OS	091-2M -001	16.000	G	100415742-3
LEON AZAGRA RAFAEL	Z - 227-AB	091-2M -001	16.000	G	417863-8	ORDOVAS ARRUEGO MAXIMO	Z - 663-AK	050-2 -023	20.000	G	100267187-8
LEOZ BERCEÑO JESUS-ANTONIO	Z - 1517-AH	091-2M -001	16.000	G	404219-2	ORERA PEÑA RAUL-DAVID	Z - 339-AM	091-2I -001	16.000	G	418014-1
LINARES LUNA M-PILAR	Z - 9251- X	091-1 -003	16.000	G	413392-4	ORIZ BES CARMEN	Z - 68- U	094-1C -019	10.000	L	2281955-0
LOMBARTE VALLE CARLOS	M - 1486-EF	094-1C -019	10.000	L	2142963-0	ORTEGA LOPEZ JOSE-IGNACIO	Z - 6624- V	091-2I -001	16.000	G	395555-3
LOMBARTE VALLE CARLOS	M - 1486-EF	094-1C -019	10.000	L	2611795-1	ORTIZ PRADERAS ALFONSO-M	Z - 317-AV	132-1 -042	4.000	L	411191-0
LONGARES VALERO RICARDO	Z - 1970- N	091-2G -001	16.000	G	416818-0	ORTIZ PRADERAS ALFONSO-M	Z - 317-AV	094-1C -019	10.000	L	2780071-9
LONGAS MARTINEZ ALBERTO	B - 4334-KZ	091-2M -001	16.000	G	418745-7	OSTARIZ SAMITIER M-ISAABEL-Y-OTRO	Z - 6250-AL	094-1C -019	10.000	L	2282046-8
LOPE VIDOSA FRANCISCO-JESUS	Z - 6477-AU	094-1C -019	10.000	L	2640697-0	PALACIO ATLAGAS ANA-M	Z - 910-AJ	094-2 -001	8.000	L	412159-4
LOPEZ CABANES JOSE-R	Z - 2953- U	132-1 -061	10.000	L	2005066-5	PALAIN SALILLAS ANDRES	Z - 9428-AB	094-1C -019	10.000	L	2790064-4
LOPEZ CASANOVA M-BELEN	Z - 6505-AL	094-1C -019	10.000	L	2322824-2	PALAZON ORS JULIO-J	Z - 9003- Y	091-2D -002	16.000	G	411345-0
LOPEZ ESCOLAR ENCARNACION	NA - 2183- D	132-1 -045	4.000	L	403079-4	PALAZUELOS GUTIERREZ AURORA	Z - 254- 0	132-1 -008	4.000	L	403241-7
LOPEZ GONZALEZ JESUS	Z - 7579-AU	094-1C -004	10.000	L	412113-1	PANSA-TRADING-INTERNAC-SL	Z - 6997-AU	091-2M -009	16.000	G	418172-9
LOPEZ HERNANDO LUIS	Z - 8296- H	132-1 -061	10.000	L	2312379-8	PARDO ALGORA JOSE-MANUEL	Z - 6517-AT	094-1C -019	10.000	L	2470991-6
LOPEZ HUELANO JOSE	Z - 6809- M	094-1C -002	6.000	L	418747-9	PARDOS PARDOS LUIS-ENRIQUE	Z - 1917-AP	091-2M -001	16.000	G	420318-9
LOPEZ LOPEZ FERNANDO	Z - 8058-AU	094-1C -015	6.000	L	100395055-0	PARDOS PARDOS LUIS-ENRIQUE	Z - 8362-AM	094-1C -019	10.000	L	2492002-2
LOPEZ PINA MARIZANO	Z - 2084-AS										

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
Perez Hernandez M-Carmen	TE - 9872-E	094-1C-017	10.000	L	2214343-9	TEROL MARTINEZ M-AFRICA	M - 7623-NF	091-1-003	16.000	G	409328-4
Perez Lozano Oscar	Z - 777-H	091-2M-001	16.000	G	414424-0	Tomas Izquierdo Dolores	Z - 4183-J	132-1-045	4.000	L	403179-7
Perez Piron Alfonso	Z - 2765-AC	132-1-061	10.000	L	2760030-1	Toral Garcia Antonio-M	SG - 9437-C	094-1C-019	10.000	L	2581799-1
Perez Puertolas Jose-Antonio	Z - 6299-AM	094-2-001	8.000	L	100411824-0	Torralla Andres Enrique	Z - 6191-AM	091-2M-001	16.000	G	414988-8
Perez Ramos M-Mar	Z - 3685-AD	091-2G-001	16.000	G	409323-0	Torre Redondo Cristobal	Z - 2670-AG	091-2M-001	16.000	G	411437-3
Perez Yicen Jose-Luis	Z - 91-AC	132-1-061	10.000	L	2262029-8	Torres Escosa Vicenta	Z - 3903-AL	132-1-061	10.000	L	2292768-7
Perucha Nevot Ana-Isabel	VA - 2341-U	094-1C-019	10.000	L	2214142-2	Torres Pereyo Julio-Enrique	NA - 1204-H	091-2M-009	16.000	G	404696-5
Pina Bardonada Pilar	Z - 162-AS	094-1C-019	10.000	L	2601496-0	Tovay Carnicer Mariano	Z - 3030-V	094-1C-019	10.000	L	2214252-7
Pintados-Indust-Pirineos-SA	Z - 7149-AL	132-1-061	10.000	L	2521658-3	Tradefuel-SL	Z - 865-AT	091-2M-009	16.000	G	412051-4
Pintre Perez Fco-Angel	Z - 8062-AJ	091-2M-001	16.000	G	100370558-9	Ttes-Hnos-Roche-Lopez-SL	Z - 5196-L	039-2-001	15.000	L	416614-0
Pomar Sasot Fco-Javier	Z - 5718-AC	091-2M-001	16.000	G	414067-9	Turrión Gonzalez Jose-M	Z - 5892-AU	094-1C-019	10.000	L	2392603-4
Porrás Casanovas E	Z - 3151-AP	091-2I-001	16.000	G	418068-4	Ubeda Aguilo Enrique	Z - 2681-AP	094-1C-019	10.000	L	2372045-8
Prado Lopez M-Cristina	Z - 4663-M	132-1-061	10.000	L	2770028-1	Unzueta Blanco Ignacio	Z - 7714-AG	094-1B-061	10.000	L	2351962-0
Prado Lopez M-Cristina	Z - 4663-M	094-1C-019	10.000	L	2770029-2	Unzueta Blanco Ignacio	Z - 7714-AJ	132-1-061	10.000	L	2620667-6
Prat Monzon Carmen	Z - 9187-AC	132-1-061	10.000	L	2293001-4	Unzueta Blanco Ignacio	Z - 7714-AJ	132-1-061	10.000	L	2620691-6
Presá Abad Petra	Z - 8920-AK	132-1-042	4.000	L	412047-8	Uriel Marvón M-Juana	Z - 7105-AF	094-1C-019	10.000	L	2482107-5
Quattro-Ceramica-SL	Z - 9649-AM	132-1-061	10.000	L	2262048-0	Val Anglada Jose-Carlos	Z - 9411-AS	094-1B-006	8.000	L	412087-5
Ramirez Salvador Maria-Lucia	Z - 6815-AK	091-2M-001	16.000	G	404464-2	Val Carreres Ortiz Emilio	SG - 6225-E	091-2M-001	16.000	G	418468-5
Ramirez Aleson Fernando	Z - 6707-V	091-2I-001	16.000	G	419552-4	Val Estrella Jesus-Miguel	Z - 7081-AG	094-1B-006	8.000	L	412033-2
Ramon Echevarrieta Fco-Javier	Z - 2240-AL	094-1B-006	8.000	L	412032-1	Val Sos Jose-Antonio	Z - 8038-X	094-1C-002	6.000	L	418185-8
Ramos Delgado Angel	Z - 1254-AP	050-2-026	35.000	G	100263063-3	Valero Sanchez Enrique	Z - 5707-AL	094-1C-019	10.000	L	2760003-9
Ramos Delgado Angel	Z - 1254-AP	050-2-025	30.000	G	100263095-0	Valls Garcia Fernando	Z - 7034-AC	132-1-061	10.000	L	2262050-5
Rascon Velazquez M-Sonia	Z - 8693-X	094-1C-019	10.000	L	2392563-2	Valls Garcia Fernando	Z - 7034-AC	094-1C-019	10.000	L	2262060-7
Razquin Espinosa Jose-Maria	Z - 5793-AS	132-1-061	10.000	L	2760088-8	Vaqueo Valiente Juan-Maria	Z - 116-AL	091-2E-004	16.000	G	351915-4
Rce-Distribuciones-SL	Z - 3743-AU	091-2C-002	16.000	G	404480-2	Vela Fajardo Blasa	Z - 2536-AG	094-2-001	8.000	L	2293067-0
Remacha Arazí M-Lourdes	Z - 7981-I	132-1-059	4.000	L	419086-0	Vela Miranda Fdo-Jose	Z - 6162-AU	091-2M-001	16.000	G	419222-0
Retenar-SA	Z - 7504-AM	132-1-061	10.000	L	2452114-0	Velez Peiron Juan-Manuel	Z - 1859-AP	094-1C-002	6.000	L	398054-0
Reyes Nonclus Carlos	Z - 4325-AP	091-2M-001	16.000	G	390084-6	Ventura Lahuerta M-Dolores	Z - 7883-AM	132-1-061	10.000	L	2512152-3
Richer Sanmartín Miguel	Z - 8626-AT	121-5-001	15.000	L	419330-3	Venysat SL	Z - 7416-S	132-1-061	10.000	L	2512131-9
Rioja Saez Jose-Javier	Z - 3438-AC	091-2G-001	16.000	G	418457-2	Venysat SL	Z - 7416-S	132-1-061	10.000	L	2512145-4
Rivera Larrauri Fernando	Z - 6716-AG	091-2I-001	16.000	G	416448-4	Venysat SL	Z - 7416-S	132-1-061	10.000	L	2512145-4
Robles Martinez Enrique	Z - 9658-AL	091-2A-006	25.000	G	418057-1	Vicente Casanova Manuel	Z - 1248-Z	094-1C-019	10.000	L	2561692-3
Rocafort Lasheras Fco-Javier	Z - 285-AT	091-1-003	16.000	G	416880-5	Vidal Sanz Ignacio Alberto	Z - 5011-AS	091-2B-002	16.000	G	418113-3
Roché Perez Ana-Silvia	Z - 2188-AK	039-2-001	15.000	L	418066-2	Villalta Ramon M-Pilar	Z - 105767-	132-1-061	10.000	L	2502317-1
Rodriguez Bodega Felix-Ignacio	Z - 2795-AC	132-1-061	10.000	L	2242105-4	Villanova Abadia Javier	Z - 1748-M	094-1C-019	10.000	L	2730012-6
Rodriguez Bodega Felix-Ignacio	Z - 8270-AC	132-1-061	10.000	L	2322683-7	Villanova Valero M-Eva	Z - 8461-AJ	132-1-059	4.000	L	412116-4
Rodriguez Buendia M-Cristina	Z - 6953-AS	094-1C-019	10.000	L	2312381-2	Villanova Valero M-Eva	Z - 8461-AJ	132-1-059	4.000	L	412116-4
Rodriguez Garcia Salvador	Z - 3726-AH	091-2M-003	16.000	G	415708-1	Wagon-Drill-SL	Z - 1931-AT	094-1C-019	10.000	L	2292940-1
Rodriguez Iglesias Javier Tomas	C - 8540-L	091-2G-001	16.000	G	416467-7	Wagon-Drill-SL	Z - 1931-AT	094-1C-019	10.000	L	2591306-6
Rodriguez Marin Joaquin	Z - 2475-AP	094-1C-019	10.000	L	2611736-1	Wagon-Drill-SL	Z - 1931-AT	094-1C-019	10.000	L	2591325-9
Roldán Leiva Jose Andres	TE - 5570-D	091-2M-001	16.000	G	411266-2	Yarez Redondo Ciriacó-Jose	Z - 2036-AU	094-1C-019	10.000	L	2402074-6
Romero Burgete Maria Pilar	Z - 9134-K	091-2M-001	16.000	G	404179-0	Yuba Lafuente Vicente	Z - 1386-AC	091-2M-001	16.000	G	411438-4
Romeo Mingullon Jesus	Z - 9992-AU	118-1-001	6.000	L	419260-6	Zabal Corbata Antonio	Z - 4100-AM	094-1C-019	10.000	L	2281941-4
Rubio Bernudez Vicente-Gregorio	Z - 3044-AU	091-2G-001	16.000	G	418433-5	Zalamea Borda Magdalena	Z - 5531-AT	094-2-001	8.000	L	100391394-0
Rubio Mur Javier	Z - 9239-AK	094-2-001	8.000	L	2214275-3	Zarzuela Mondaray M-J	Z - 3501-S	094-1C-019	10.000	L	2392597-1
Rubio Mur Javier	Z - 9239-AK	094-2-001	8.000	L	2214316-6	Zarzuela Mondaray M-J	Z - 3501-S	132-1-061	10.000	L	2512110-4
Ruiz Duque Maria	Z - 5122-AM	094-1C-019	10.000	L	2740002-9	Zarzuela Mondaray M-J	Z - 3501-S	094-1C-019	10.000	L	2521594-4
Ruiz Gonzalvo Francisco	Z - 5900-U	091-2C-002	16.000	G	404218-1	Zarzuela Mondaray M-J	Z - 3501-S	132-1-061	10.000	L	2601494-8
Ruiz Rojo Isabel	Z - 3047-AP	094-1C-019	10.000	L	2512173-8	Zongyan Wu	Z - 2688-AJ	132-1-061	10.000	L	2502307-0
Ruiz-Larramendi Crespo Jose-Javi	Z - 2621-X	132-1-061	10.000	L	2581772-1	Campos Sancho Ramiro	Z - 4019-M	091-2M-001	16.000	G	100321874-8
Saez Pascual Angel	Z - 476-H	094-1C-019	10.000	L	2312419-0	Ligorred Maza Ismael	Z - 3627-AM	091-2M-001	16.000	G	415402-8
Salcedo Lantaron Jesus-A	Z - 6724-Y	132-1-012	4.000	L	410643-3	Patologos Consultores Asociados	Z - 233-AU	094-2-001	8.000	L	398066-3
Salillas Paricio Santos	Z - 3627-AP	132-1-042	4.000	L	100381634-2						
Salvador Gonzalo Miguel-A	Z - 5646-AJ	094-1B-006	8.000	L	419314-3						
Samaranch Cerda Arturo	Z - 4716-AF	094-1C-019	10.000	L	2780021-0						
Sanchez Garcia-Velasco Rodrigo	Z - 3891-Y	132-1-042	4.000	L	412163-0						
Sanchez Lasilla Jesus-C	Z - 4004-K	094-1C-019	10.000	L	2730057-8						
Sanchez Latorre Berta	Z - 9031-P	094-1C-002	6.000	L	413388-8						
Sanchez Martinez Flora-M	Z - 3034-AU	132-1-061	10.000	L	2431384-6						
Sanchez Redondo Oscar	A - 8555-T	094-1C-019	10.000	L	2710013-8						
Sanchez Redondo Oscar	A - 8555-T	094-1C-019	10.000	L	2780068-3						
Sanchez Redondo Oscar	A - 8555-T	094-1C-019	10.000	L	2790026-9						
Sanchez Redondo Oscar	A - 8555-T	094-1C-019	10.000	L	2790044-0						
Sanchez Redondo Oscar	A - 8555-T	094-1C-019	10.000	L	2790052-0						
Sancho Carrasco Ascension-I	Z - 9774-AT	091-2B-002	16.000	G	418513-4						
Santolía Alhenar Carlos-J	Z - 7740-AS	091-2I-001	16.000	G	408562-8						
Sanz Camara Enrique	Z - 5673-AD	091-2M-001	16.000	G	406027-4						
Sanz Hernandez Isabel	Z - 5835-AU	091-2C-002	16.000	G	414970-9						
Sanz Larrosa Jesus	Z - 5661-AS	050-2-023	20.000	G	278649-4						
Sanz Morales Eugenio	Z - 7414-M	094-1C-019	10.000	L	2780075-2						
Sanz Novellon Luis-F	Z - 3293-AC	094-1C-019	10.000	L	2005051-9						
Sanz Novellon Luis-F	Z - 3293-AC	094-1C-019	10.000	L	2282006-0						
Sanz Novellon Luis-F	Z - 3293-AC	094-1C-019	10.000	L	2720002-0						
Sebastian Pla Alberto	Z - 9258-M	091-2M-001	16.000	G	415052-6						
Seco Rubio M-Carmen	Z - 8528-AU	094-1C-019	10.000	L	2710016-0						
Sender Buí Celia	Z - 3099-H	094-1C-019	10.000	L	2740007-3						
Serrano Aullo M-Trinidad	Z - 739-AS	132-1-061	10.000	L	2561747-1						
Serrano Miguel Jose-Alejandro	Z - 6704-AT	091-2M-001	16.000	G	100413363-0						
Serrano Salas Guillem	Z - 8060-AD	056-3-001	25.000	G	404564-5						
Servicios Y Maquinaria Styra SL	Z - 3300-Z	091-2G-001	16.000	G	418423-3						
Seze Lafalla Javier	HU - 7156-F	091-2M-001	16.000	G	415403-9						
Sevillano Sanchez Jose-Antonio	Z - 5336-AM	132-1-061	10.000	L	2720037-0						
Sevillano Sanchez Jose-Antonio	Z - 5336-AM	094-1C-019	10.000	L	2720045-0						
Sobrino De Miguel Enrique	Z - 7893-T	094-1B-006	8.000	L	412088-6						
Solanilla Garin Ana-Regina	Z - 6313-AL	094-1C-019	10.000	L	2214164-8						
Solis Havarro Angel	Z - 7174-Z	091-2I-001	16.000	G	416616-2						
Solsona Martinez M-Carmen	Z - 4407-F	091-1-003	16.000	G	417877-3						
Sonimarc Zaragoza SL	Z - 4950-T	132-1-061	10.000	L	2770059-8						
Soria Acon Santos	HU - 4579-F										

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones. Zaragoza, 7 de febrero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. Lists names of individuals and their corresponding license details and penalties.

Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. Continuation of the list of individuals and their license details and penalties.

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
MINGUILLON LOPEZ M-PILAR	Z - 5951-AS	050-2 -023	20.000	G	279845-0
MORERO AZHAR FABIOLA	M - 996-DC	091-2M -001	16.000	G	408171-8
MOLDES DOMINGUEZ ROMAN	Z - 8701-AJ	050-1 -024	25.000	G	269121-9
MONTANES ALCAZHE M-ANGELES	Z - 7551-AM	091-2L -001	16.000	G	381012-0
MORENO GIMENEZ ANTONIO	Z - 3368-G	132-1 -008	4.000	L	100375903-4
MORER MILLAN M-CARMEN	Z - 4988-P	132-1 -042	4.000	L	397162-9
MORER MOLINA CARLOS-JAVIER	Z - 513-AK	050-1 -027	40.000	G	100264453-6
MORER MOLINA CARLOS-JAVIER	Z - 513-AK	091-2M -001	16.000	G	100387229-6
MOYA TENA MANUEL	Z - 5455-AB	050-1 -023	20.000	G	273868-4
MUROZ SORIA MARIANO	- 54605-	132-1 -008	4.000	L	394472-8
MURILLO AZHAR ANGEL	Z - 6838-AD	094-1C -019	10.000	L	2451480-4
NAVARRO ALONSO JOSE-ANTONIO	Z - 918-AG	003-1 -003	25.000	G	351854-8
NAVARRO FERNANDEZ M-JOSEFA	Z - 5131-U	094-1C -019	10.000	L	2001314-8
NAVARRO FERNANDEZ M-JOSEFA	Z - 5131-U	132-1 -061	10.000	L	2322168-4
NAVARRO FERNANDEZ M-JOSEFA	Z - 5131-U	094-1C -019	10.000	L	2660096-2
NAVARRO RUBIO ANA MA	Z - 3202-P	050-2 -024	25.000	G	274189-3
NUEZ ANDRES JULIAN	Z - 2457-MJ	050-2 -025	30.000	G	278723-8
NUZZO DORADO CARLOS-A	Z - 7500-AM	050-2 -026	35.000	G	271687-4
OCHOA ABUELO RICARDO-JOSE	Z - 9651-AP	050-2 -024	25.000	G	100274739-0
OJADOS SANCHEZ FRANCISCO	GE - 6697-AJ	091-2G -001	16.000	G	413187-1
ORTEGA RODRIGUEZ ALBERTO	Z - 3462-G	050-2 -025	30.000	G	100275444-3
ORTEGA RODRIGUEZ ALBERTO	Z - 3462-G	091-2M -001	16.000	G	100401744-6
ORTEGA FERREIRA SALVADOR-JOSE	Z - 9832-AS	050-1 -024	25.000	G	274026-7
PALACIOS RUBIO JUAN-IGNACIO	Z - 6064-AL	094-1C -019	10.000	L	2490676-8
PALOS BERNAD MIGUEL-SANTIAGO	Z - 2791-AM	094-1C -019	10.000	L	2301049-6
PALOS BERNAD MIGUEL-SANTIAGO	Z - 2791-AM	094-1C -019	10.000	L	2350908-1
PALOS BERNAD MIGUEL-SANTIAGO	Z - 2791-AM	094-1C -019	10.000	L	2350927-4
PALOS BERNAD MIGUEL-SANTIAGO	Z - 2791-AM	132-1 -061	10.000	L	2350935-4
PALOS BERNAD MIGUEL-SANTIAGO	Z - 2791-AM	094-1C -019	10.000	L	2360852-7
PARRA GERONA ENRIQUE-J	Z - 656-X	050-1 -023	20.000	G	278832-1
PASCAL ALEMAN JOSE-M	Z - 118-AP	050-1 -025	30.000	G	273944-0
PASTOR VINTAHED CARMELO ANDRES	Z - 8608-AJ	132-1 -012	4.000	L	412648-5
PASTOR ZALDIVAR ALEJANDRO-J	TE - 4900-B	094-1C -015	6.000	L	412843-6
PEDROSA LAPLANA M-PILAR	Z - 5628-AG	132-1 -008	4.000	L	416407-0
PERALTA GRACIA HECTOR	B - 2657-MT	118-1 -001	6.000	L	413673-0
PEREZ AHELA ANTONIO	Z - 2505-I	132-1 -058	4.000	L	415625-0
PEREZ ESTELLA JUAN	Z - 99-U	091-1 -003	16.000	G	409117-6
PEREZ FERNANDEZ JOSE-A	Z - 3996-AS	050-1 -024	25.000	G	274030-3
PEREZ IGLESIAS RAQUEL-ESHERALDA	Z - 6298-X	050-2 -027	40.000	G	100269847-7
PEREZ PERA ANTONIO	Z - 1858-H	132-1 -061	10.000	L	2441656-5
PEREZ SANCHEZ MANUEL	Z - 5761-AJ	094-1C -019	10.000	L	2401741-3
PINILLA CARCELES ANA-CRISTINA	- 52906-	012-1 -002	5.000	L	409244-1
PUNTES GALVEZ JOSE-FERNANDO	Z - 5018-AK	050-1 -023	20.000	G	273137-9
PUYAL LALANA ANSELMO-ANTONIO	Z - 3853-AD	094-1C -019	10.000	L	2640201-8
PUYO VALLE M-PILAR	Z - 5769-AT	094-2 -001	8.000	L	413795-8
QUESADA TOSCANO JUAN-C (BASE)	Z - 4877-AS	118-1 -002	6.000	L	409391-0
QUILIZ MARIN GUILLERMO	-	132-1 -008	4.000	L	415660-2
RAICHS BALET ANTONIO	Z - 599-AU	094-1C -019	10.000	L	2421372-8
RAMOS ASENSIO M-PILAR	Z - 3776-AM	094-1C -019	10.000	L	2510854-7
REDONDO BARBUJO JUAN-MANUEL	Z - 4741-AM	050-1 -025	30.000	G	278017-0
REGALADO CUTILLAS M-CONCEPCION	B - 9768-AK	094-1C -019	10.000	L	2281815-0
RELANCO ARA ALBERTO	Z - 378-AL	094-1C -019	10.000	L	2292242-4
RIZPOLL FONT JUAN	Z - 6977-AP	050-1 -024	25.000	G	274070-0
ROBA GOMEZ ERNESTO	Z - 2805-AM	132-1 -012	4.000	L	409124-5
ROCA BOIXADER JUAN	Z - 3129-AD	050-2 -024	25.000	G	274196-2
RODRIGO RODRIGUEZ FCO-MANUEL	Z - 8795-AD	050-2 -024	25.000	G	278704-5
RONCAL BOJ FCO-MIGUEL	Z - 4289-AC	050-2 -023	20.000	G	278912-0
RUIZ LAMARCA MANUEL	Z - 7940-T	091-2M -019	16.000	G	387438-2
SABEZ GONZALEZ OSCAR	Z - 1005-AK	050-2 -024	25.000	G	278703-4
SALAS PASCUAL MIGUEL-ANGEL	Z - 4064-AH	050-2 -024	25.000	G	274137-2
SALAS SALVATIERRA MARIANO	Z - 9227-AJ	094-1C -004	10.000	L	407427-9
SALVO TAMBO JOAQUIN	Z - 110-AM	091-2M -001	16.000	G	407192-9
SANCHEZ BENEDI MARCOS	Z - 3850-AC	039-2 -001	15.000	L	415775-1
SANCHEZ RUBIO M PILAR HELIDA	HA - 2388-P	050-2 -025	30.000	G	276441-4
SANCHO VILLUENDAS CESAR	Z - 4316-Y	132-1 -045	4.000	L	413749-2
SANTOS ALVAREZ M LARSEN	Z - 7160-AU	050-2 -025	30.000	G	274099-2
SANTOS SANTOS ALFONSO	Z - 4274-AM	091-2G -001	16.000	G	415869-6
SANZ RACLE LUIS	Z - 9011-Z	050-2 -026	35.000	G	100258324-9
SANZ RACLE LUIS	Z - 9011-Z	050-2 -023	20.000	G	100263713-3
SANZ ARRANZ ERNESTO	Z - 9358-AH	050-2 -024	25.000	G	270193-5
SANZ MATEO EDUARDO	Z - 9850-AC	050-1 -024	25.000	G	273854-9
SEBASTIAN BELTRAN EMILIO	Z - 7791-X	091-2G -001	16.000	G	401010-8
SEBASTIAN CALDERON PEDRO	Z - 3460-AL	094-2 -001	8.000	L	410851-9
SEBASTIAN HOGUERAS S	Z - 6786-AP	050-2 -023	20.000	G	274096-0
SEGURA CORTES JOSE-M	Z - 8961-AP	091-2G -001	16.000	G	100361773-2
SEIANE PRADO JAVIER	GC - 6542-V	050-2 -024	25.000	G	274103-3
SIERRA SIRVENI JAVIER-FELIX	HU - 3267-I	094-2 -001	8.000	L	399696-9
SORIA COLLADOS RICARDO	Z - 5060-AK	094-1C -019	10.000	L	2321348-2
SORIA DE LA TORRE JOSE LUIS	Z - 6836-T	050-2 -026	35.000	G	274124-8
SORIA GARCIA ILDEFONSO	Z - 1048-Y	050-2 -023	20.000	G	278714-7
SORIANO MIGUEL JOSAFAT	Z - 9522-AP	050-2 -023	20.000	G	267294-0
TABUENCA JARAUTA FIDEL	Z - 1553-AU	050-2 -024	25.000	G	275308-7
TALLERES-TATUM-SL	Z - 6844-AF	72-3 -001	50.000	G	392782-0
TEMPRANO GARCIA IGNACIO	Z - 9311-AJ	050-2 -024	25.000	G	278717-0
TISHER NIETO JOSE-VICTOR	Z - 4258-AS	094-1C -009	4.000	L	408533-3
TORRES MARTIN JOSE-ANTONIO	Z - 8570-AM	091-2M -001	16.000	G	408844-4
TORRES-SOLANOT ORUS JOSE	Z - 1401-Z	050-2 -024	25.000	G	278720-5
USON-MURIO J ANTONIO	Z - 5100-AJ	132-1 -058	4.000	L	415651-1
VALENZUELA ARGUILLE DIEGO	Z - 5013-AT	132-1 -038	4.000	L	413641-2
VALERIO GUIHERA RAFAEL	M - 2744-KV	050-2 -023	20.000	G	278897-7
VAZQUEZ AZHAR ENCARNACION	Z - 7126-H	094-1B -006	8.000	L	408505-0
VELA RODRIGUEZ JOSE-M	Z - 9972-AD	050-2 -024	25.000	G	273577-7
VIADEL ALONSO M-JESUS	Z - 8422-P	050-2 -024	25.000	G	270435-4
VILLADES BARRAU JOSE-M	Z - 6159-AP	091-2I -001	16.000	G	408900-6
VILLACANPA YAGUE JOSE A	Z - 1617-AS	050-1 -024	25.000	G	273989-1
VISCASILLAS GASCA JOSE-LEANDRO	Z - 1751-AD	050-2 -025	30.000	G	274161-2
VIZIEDO TRAUD JOSE-LUIS	Z - 8410-AH	132-1 -002	4.000	L	404903-4

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
VIVAS OTEO PEDRO	Z - 9990-AM	050-1 -024	25.000	G	278000-2
YAGUE RUIZ JESUS	Z - 9336-AS	132-1 -008	4.000	L	419519-9
YUBERO AVILA JAVIER	Z - 1998-AS	132-1 -061	10.000	L	10215118-4
ZABALA ESCALONA JOSE-RAMON	Z - 2298-AM	050-1 -072	26.000	G	274052-9
ZURIGA ECHEVERRIA ARTURO	- 53708-	007-2 -004	10.000	L	408015-8
ORTIZ ARQUE JOSE ANGEL	Z - 1398-AK	050-1 -024	25.000	G	277981-9

DENUENCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
GESTIONES ESTUDIOS Y REALIZA SA	Z - 7169-AM	72-3 -001	50.000	G	392175-5
BAILA SESMA CARLOS	VA - 9193-N	72-3 -001	50.000	G	421563-2
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3380-AT	72-3 -001	50.000	G	422421-4
FERRAN IRIZARR FRANCISCO	Z - 9098-N	72-3 -001	50.000	G	421542-8
GAYARRA VALENZUELA JESUS	Z - 2242-Z	72-3 -001	50.000	G	421560-0
IND-AVICOLAS-QUILEZ-SA	Z - 9064-AJ	72-3 -001	50.000	G	421532-6
INDUSTRIAS RODANAS SA	Z - 564-X	72-3 -001	50.000	G	422379-8
JACA-100-SA	Z - 2596-AM	72-3 -001	50.000	G	422430-5
LOPEZ MIGUEL FRANCISCO-JAVIER	Z - 6166-AS	72-3 -001	50.000	G	422382-3
MARCOR-EBRO-SA	Z - 4843-Z	72-3 -001	50.000	G	422420-3
MURO BENITO EVA MARIA	Z - 4249-AS	72-3 -001	50.000	G	421562-1
PUERTOLAS AINSA FERNANDO	HU - 6260-H	72-3 -001	50.000	G	421561-0
RETEHAR-SA	Z - 7904-AM	72-3 -001	50.000	G	422441-8

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 7 de febrero de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Núm. 7.978

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo

EXPT.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
231-5	GIMENEZ GIMENEZ JOSE-AMADEO	Z - 5592-AG	132-1 -061	10.000	L	2482150-8	MORALES ABAD ANTONIO	Z - 534-AV	091-20 -001	16.000	G	416093-8
307-0	GIMENEZ MOLINA EUSEBIO J	Z - 5444- K	094-1C -019	10.000	L	2214324-6	MOROTE PLAZA M-ENRIQUE	Z - 3686- P	132-1 -061	10.000	L	2431368-6
392-1	GOMEZ TEJERO VICTOR-LUIS	Z - 1477- T	094-1B -006	8.000	L	419431-7	MT-SERVICIOS EDUCATIVOS-SL	Z - 6678-AH	094-1C -019	10.000	L	2282043-5
186-9	GONZALES ALCALDE MARINA	Z - 9849-AN	094-1D -002	20.000	G	419840-9	MUNIENTE-GARCIA MANUEL	Z - 2163-AP	091-2I -001	16.000	G	423216-5
446-0	GONZALEZ BLASCO JOSE-L	Z - 3995-AH	132-1 -061	10.000	L	2521657-2	MURILLO BARRASA ANGELA	Z - 5104-AS	091-1 -003	16.000	G	423415-0
377-9	GONZALEZ BLASCO JOSE-L	Z - 3995-AH	094-1C -019	10.000	L	2532013-3	NAVARRO CAMEO IGNACIO	Z - 3406-AG	091-2M -001	16.000	G	418646-5
373-8	GONZALEZ TASCÓN JOSE-M	Z - 5786-AJ	132-1 -045	4.000	L	403319-1	NAVARRO CAMEO LUIS-A	M - 1512-MX	091-2M -001	16.000	G	423419-3
135-1	GORDO GARCIA EDUARDO	M - 746-KC	094-2 -001	8.000	L	419591-0	NAVARRO LABORDA ROSARIO	Z - 8593- T	091-2M -001	16.000	G	419556-8
58-6	GOTA LOPEZ SUSANA	Z - 2142- P	132-1 -061	10.000	L	2352009-5	NAVARRO PÉRALVER ANA	Z - 8764- G	094-1C -019	10.000	L	2293026-2
116-8	GOTOR SALAS M JESUS	Z - 984- T	091-2I -001	16.000	G	412052-5	NAVARRO PÉRALVER ANA	Z - 8764- G	094-1C -019	10.000	L	2620703-4
133-2	GRACIA AZNAR JESUS-LORENZO	Z - 5133- A	091-2M -001	16.000	G	423329-2	NAVARRO ROMERALES ERNESTO	Z - 788-AS	132-1 -061	10.000	L	2502403-9
702-3	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933- P	094-1C -006	6.000	L	2431383-5	NOGUES CUCALÓN FERNANDO	Z - 2935-AL	094-1C -019	10.000	L	2630576-9
88-8	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933- P	094-1C -006	6.000	L	2431404-4	NUÑEZ NIETO MARCOS	Z - 9241- I	091-2M -009	16.000	G	423261-0
132-0	GRACIA GRACIA JOSE-MANUEL	Z - 6243- Z	132-1 -061	10.000	L	102581643-4	ONDIVIELA ALQUEZAR MANUEL-ANGEL	Z - 5125-AU	094-1C -019	10.000	L	2710038-6
44-7	GRACIA RUIZ JUSTA	Z - 7111-AJ	132-1 -008	4.000	L	419590-0	ORTEGA LAFUENTE CARLOS-J	Z - 8674-AL	132-1 -059	4.000	L	412166-3
183-6	GRANJA-RONCESVALLES-SAT	T - 5590- K	132-1 -031	4.000	L	414426-1	ORTEGA LAFUENTE CARLOS-J	Z - 8674-AL	094-1C -019	10.000	L	2710031-0
78-4	GRAUS ARANDA JOSE ARTURO	Z - 6584-AU	094-1C -019	10.000	L	2670493-5	ORTIZ FERNANDEZ MARIO	B - 8036-ES	132-1 -061	10.000	L	2541833-0
79-3	GUERRA APARICIO IGNACIO-ALBERTO	Z - 4000- H	132-1 -059	4.000	L	412161-9	PARLA RUBIO ANGEL-LUIS	Z - 5781-AL	094-1C -019	10.000	L	2591324-8
171-0	GUINDA TOVAR OLGA E	Z - 3535-AD	132-1 -061	10.000	L	2581766-3	PARRA ESCARTIN FCO-J	Z - 5443- V	094-1C -019	10.000	L	2312355-0
18-6	GUTIERREZ ALIAGI ALICIA	Z - 4342- M	091-2M -001	16.000	G	419527-3	PAUL LACASA GREGORIO	Z - 2661- Z	132-1 -008	4.000	L	403482-0
57-4	HERNANDEZ JEREZ MERCEDES	Z - 9740- Z	132-1 -061	10.000	L	2292962-7	PEIRONA GARCIA FRANCISCO-J	Z - 3882- P	091-20 -001	16.000	G	423227-8
10-3	HERNANDEZ JEREZ MERCEDES	Z - 9740- Z	132-1 -061	10.000	L	2591347-4	PEREZ ARENAS JULIA	M - 3762-IN	094-1C -019	10.000	L	2281940-3
63-4	HERNANDEZ JEREZ MERCEDES	Z - 9740- Z	132-1 -061	10.000	L	263006-3	PEREZ ARENAS JULIA	M - 3762-IN	094-1C -019	10.000	L	2281959-3
91-0	HERRANZ ALONSO MIGUEL	Z - 6291-AS	132-1 -061	10.000	L	2541855-5	PEREZ ARENAS JULIA	M - 3762-IN	094-1C -019	10.000	L	2281980-0
190-1	HERRERA SANCHO JOSE-LUIS	Z - 6035-AP	132-1 -061	10.000	L	2581790-3	PEREZ ARENAS JULIA	M - 3762-IN	094-1C -019	10.000	L	2282001-6
22-6	HERRERA SANCHO JOSE-LUIS	Z - 6035-AP	132-1 -061	10.000	L	2650471-0	PEREZ ARENAS JULIA	M - 3762-IN	094-1C -019	10.000	L	2392607-8
12-6	HERRERA SANCHO JOSE-LUIS	Z - 6035-AP	132-1 -061	10.000	L	2650499-1	PEREZ BEAMONTE PABLO	Z - 9665- X	132-1 -008	4.000	L	426094-3
88-7	HERRERO VITORICA JOSE AN	Z - 4140-AH	091-2G -001	16.000	G	394928-8	PEREZ PALUD ANDRES	Z - 381- P	132-1 -045	4.000	L	403395-2
47-1	HONRADO MARQUEZ SALVADOR	M - 5270-OD	091-2E -002	16.000	G	100381615-0	PEREZ PASCUAL M-ANGELES	Z - 4316- I	132-1 -042	4.000	L	419838-4
27-0	IARRA BEMLOCH EDUARDO	Z - 5687- X	132-1 -061	10.000	L	2272637-9	PEREZ PEREZ MANUELA	Z - 2483- L	132-1 -061	10.000	L	2302809-4
97-4	INDUSTRIAS RODANAS SA	Z - 564- X	132-1 -045	4.000	L	403383-9	PEREZ PIÑÓN ALFONSO	Z - 2765-AC	091-2M -001	16.000	G	419182-9
07-7	INRO-TEXTIL-SL	Z - 5086-AG	094-1C -019	10.000	L	2670494-6	PEREZ SABIRON JOSE ALFON	Z - 5431- H	091-20 -001	16.000	G	419694-6
79-2	INSA VICENTE JOSE-ENRIQUE	Z - 1245- Y	091-2M -001	16.000	G	417021-7	PEREZ ZAPORTA MIGUEL	Z - 3830- U	091-20 -001	16.000	G	418735-5
27-9	ISIEGAS GERNER ALBERTO	M - 4966-OK	091-2G -001	16.000	G	100416016-6	PLANO BELLIDO ANTONIO	Z - 6060- H	094-2 -001	8.000	L	410855-2
61-8	IZQUIERDO BUISAN JOSE-MANUEL	Z - 1406-AG	132-1 -061	10.000	L	2421701-5	PUEYTO NAUDIN JOSE-M	TO - 6811- F	132-1 -061	10.000	L	2352001-8
44-9	IZQUIERDO IBARRA PABLO	Z - 5095-AJ	094-1B -006	8.000	L	390289-6	PUEYO CORNAJO JOSE-LUIS	Z - 4038-AS	094-2 -001	8.000	L	417245-0
40-4	IZQUIERDO SANZ MARTA	Z - 3854-AK	132-1 -061	10.000	L	2322829-7	QUERO ZAMORA JUAN DE DIOS	Z - 5580- G	094-1C -019	10.000	L	2302797-6
18-2	JIMENEZ BENITO FERNANDO	Z - 2920-AT	094-1C -002	6.000	L	417101-6	RAMON SANCHEZ M-JOSE	Z - 4598- U	132-1 -061	10.000	L	2660942-4
25-9	JIMENEZ REFUSTA JOSE-L	Z - 408-AC	094-1C -019	10.000	L	2690528-9	RAMOS RODRIGUEZ ANGELES	Z - 2818-AL	132-1 -008	4.000	L	403490-0
52-1	JUDEZ CASADO JOSE-M	Z - 2371- M	091-2M -001	16.000	G	419870-4	RECAJ MIGUEL JUAN-CARLOS	Z - 5119- T	094-1C -019	10.000	L	2312400-0
48-3	JUDEZ CASADO JOSE-M	Z - 2371- M	091-2M -001	16.000	G	423169-4	RIBON CLAVEIRO JAVIER	Z - 3052- M	132-1 -042	4.000	L	418041-4
83-8	JUDEZ CASADO JOSE-M	Z - 2371- M	091-2M -001	16.000	G	423324-8	RICO CASTRO FERNANDO	Z - 3798- U	091-2M -001	16.000	G	410426-7
87-7	KODEX-SC	Z - 1217- J	132-1 -045	4.000	L	426028-4	RODRIGO RODRIGUEZ FCO-MANUEL	Z - 8795-AD	094-1C -019	10.000	L	2262030-1
05-3	LABARTA BARRERA JOSE-IGNACIO	Z - 2884-AT	091-2I -001	16.000	G	419017-6	RODRIGO RODRIGUEZ FCO-MANUEL	Z - 8795-AD	094-1C -019	10.000	L	2262045-8
60-0	LACASA LAZARO M PILAR	Z - 3379-AF	094-1B -006	8.000	L	412294-0	RODRIGO RODRIGUEZ FCO-MANUEL	Z - 8795-AD	094-1C -019	10.000	L	2262052-7
42-8	LAGO BERLANGA M-ANGELES	Z - 3152- S	132-1 -059	4.000	L	415567-6	RODRIGUEZ BARRACHINA CRISTINA	Z - 2117-AU	132-1 -061	10.000	L	2462341-3
81-7	LAGUARDIA CATALAN RAFAEL	Z - 617-AB	091-2G -001	16.000	G	412123-3	RODRIGUEZ BARRACHINA CRISTINA	Z - 2117-AU	132-1 -061	10.000	L	2760046-9
17-3	LAGUNAS BERNE M-CARMEN	Z - 3018-AK	094-2 -001	8.000	L	414956-0	RODRIGUEZ BARRACHINA CRISTINA	Z - 2117-AU	094-1C -019	10.000	L	2760055-0
17-3	LAHUERTA BELLIDO JESUS	Z - 8528-AN	132-1 -061	10.000	L	2452136-6	RODRIGUEZ GIMENO JOSE-LUIS	Z - 4604-AJ	132-1 -061	10.000	L	2462379-6
35-0	LAIN ULLATE ANA-M	Z - 6602- H	094-1B -006	8.000	L	418403-0	RODRIGUEZ GIMENO JOSE-LUIS	Z - 4604-AJ	094-1C -019	10.000	L	2620678-9
49-2	LANUZA MARTINEZ YOLANDA	Z - 3126-AN	132-1 -012	4.000	L	411384-7	RONDA VILLALBA MARTA	Z - 1115-AS	094-1C -019	10.000	L	2640626-7
32-3	LARRIBA ARINO JOSE-CARLOS	Z - 8525-AU	094-2 -001	8.000	L	419073-5	RUIZ-COPEGUI DIEZ JOSE-ANTONIO	Z - 1240-AD	094-1C -019	10.000	L	2790017-8
38-4	LATORRE BARCONES CARLOS	Z - 1616-AV	132-1 -061	10.000	L	2780016-2	SAINZ-AJA SAINZ-MAZA ANTONIO	Z - 7183-AL	094-2 -001	8.000	L	420263-0
21-5	LAUROBA ALAGON PILAR	CA - 9474-AK	091-2G -001	16.000	G	417297-0	SALINAS ARTO SIXTO	Z - 5978-AP	094-1C -019	10.000	L	2491962-4
14-4	LERIN SERRANO M-DOLORES	Z - 5482-AU	132-1 -061	10.000	L	2332046-0	SANCHEZ BALLESTER PEDRO	Z - 4097- X	056-5 -001	25.000	G	418548-4
76-4	LLOJ LUNA JUAN-CARLOS	Z - 7438- X	132-1 -008	4.000	L	403363-5	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	Z - 3511- N	132-1 -061	10.000	L	2402111-5
33-2	LLOBET COLLADO M-SOLEDA	Z - 6029- M	091-2D -002	16.000	G	418865-3	SANCHEZ LASCASAS JOSE-MIGUEL	Z - 330-AF	132-1 -061	10.000	L	2700406-5
34-2	LONGAS MARTINEZ DANIEL	Z - 7459-AB	091-2M -001	16.000	G	417100-5	SANCHEZ NOGUERON LUIS V	Z - 832- N	094-1C -004	10.000	L	2581800-0
18-9	LOPEZ GIMENEZ VICENTE	NA - 8142- K	091-2M -001	16.000	G	418774-1	SANCHEZ RUIZ VENTURA	L - 65156-	094-1C -019	10.000	L	2292988-6
33-0	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	132-1 -061	10.000	L	2431388-0	SANCHEZ HJAZAR LUIS-VICENTE	Z - 1976-AN	094-1C -019	10.000	L	102601279-3
70-0	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	132-1 -061	10.000	L	2502379-4	SANCHO HJAZAR LUIS-VICENTE	Z - 1976-AN	094-1C -006	6.000	L	102670298-4
35-5	MACHIN TORRES AURORA	Z - 3664- J	091-2M -001	16.000	G	418118-8	SANCHO HJAZAR LUIS-VICENTE	Z - 1976-AN	094-1C -019	10.000	L	102670403-9
53-9	MADUERO GRACIA CARMEN-PILAR	Z - 6448- L	091-2M -009	16.000	G	418980-5	SANCHO HJAZAR LUIS-VTE	Z - 1976-AN	094-1C -019	10.000	L	2601464-2
18-4	MARCO LAITA JAVIER	Z - 6361-AP	094-1B -006	8.000	L	100398932-9	SANCHO LORAS M-BELEN	Z - 8035-AU	094-1C -002	6.000	L	418783-2
0-2	MARCO LAITA PEDRO-JOSE	Z - 4472-AG	132-1 -045	4.000	L	403263-2	SANGUESA CALLEJON JOSE-MATIAS	M - 7521-ET	091-2M -001	16.000	G	405742-9
11-0	MARIN GRACIA SANTIAGO	Z - 3514-AP	132-1 -013	4.000	L	100408593-4	SANJUAN MARTIN M-MERCEDES	Z - 4209- L	094-1C -002	6.000	L	417691-6
14-6	MARIN SALAS VALERO JAVIER	Z - 2276- E	094-1C -019	10.000	L	2402082-6	SANTA MARIA LACASA MARIA JOSE Y	Z - 931-AH	132-1 -061	10.000	L	2512150-1
5-2	MARIN SALAS VALERO JAVIER	Z - 2276- E	094-1C -019	10.000	L	2402093-9	SANTAMARTA MARTINEZ EMILIO	Z - 9917-AB	091-2M -001	16.000	G	405739-3
10-4	MARIN SALAS VALERO JAVIER	Z - 2276- E	094-1C -019	10.000	L	2690573-3	SANZ CASCARES FRANCISCO	Z - 2381-AD	132-1 -045	4.000	L	403209-7
8-1	MARIN TRIGO JOSE-M	Z - 65- P	091-2M -001	16.000	G	419534-2	SARMIENTO PIDALGO VICTOR	Z - 1500-AJ	132-1 -061	10.000	L	2620634-8
2-1	MARIN TRIGO JOSE-M	Z - 65- P	091-2M -001	16.000	G	423381-6	SAUCA CABALLERO PILAR	Z - 5206-AL				

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
TORRES DURAN JOSE-LUIS	Z - 3263-AP	094-1C -019	10.000	L	2152540-7	MARQUES PEREZ ANDRES	Z - 3917-AJ	091-2M -009	16.000	G	394689-1
TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081-D	132-1 -061	10.000	L	2282032-2	GRACIA MARIN NICOLAS	Z - 6057- Y	132-1 -042	4.000	L	100403952-9
TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081-D	094-1C -019	10.000	L	2292996-6	ALCAINE SL	Z - 1993-AM	72-3 -001	50.000	G	392004-9
TORRES GONZALEZ MIGUEL	HU - 3081-D	132-1 -061	10.000	L	2322797-5	SEBASTIAN ABIAN ANGEL	Z - 7652- S	132-1 -008	4.000	L	404214-8
TRADEFUEL-SL	Z - 865-AT	132-1 -042	4.000	L	411470-4	ALONSO LOPEZ ANA-MARTA	Z - 2502-AP	132-1 -061	10.000	L	2391725-9
TREMPES PEREZ JOSE LUIS	TF - 3233-AP	091-2M -001	16.000	G	390643-4	ANDRES CALVO MANUEL	Z - 9767-AN	050-2 -023	20.000	G	278876-2
URZAINQUI CANTIN FDO-J	Z - 8305-AC	132-1 -008	4.000	L	403375-9	ANDRES MELUS RAFAEL	Z - 4366-AT	050-2 -023	20.000	G	278881-0
USERO MILLAN JUAN-CARLOS	Z - 5576- S	091-1 -003	16.000	G	417126-4	ANSON MONTALBAN MARCO-A	- 56845-	012-1 -002	5.000	L	413932-0
UTRILLA REGAÑO JOSE-FRANCISCO	Z - 9300-AD	132-1 -061	10.000	L	2591359-8	ARENZANA HERNANDEZ V	Z - 6019- N	094-1C -019	10.000	L	2551300-2
VALERO MARTIN ELEUTERIO	Z - 30- Y	132-1 -061	10.000	L	2272651-7	ARIZCUREN ESPAÑA PEDRO	Z - 148- H	091-1 -003	16.000	G	100384635-4
VALLADRES YERA ANA-ISABEL	Z - 4367-AT	132-1 -061	10.000	L	2482120-2	BAIGORRI BORRAZ JOSE-LUIS	Z - 901-AJ	132-1 -042	4.000	L	399552-5
VERGARA MATEO FCO-JAVIER	Z - 515-AD	132-1 -008	4.000	L	407158-7	BAUTISTA NAVARRO JAVIER	Z - 610-AP	091-2M -003	16.000	G	408595-6
VERGARA MONGE M CARMEN	T - 2929- O	132-1 -061	10.000	L	2241970-1	CAÑETE GARCIA JOSE-MANUEL	Z - 8280-AF	091-2G -001	16.000	G	406478-5
VERGUILLA ARENZANA MARTHA	Z - 2878- N	091-2M -001	16.000	G	418773-0	CALAHORRA PALOMINO JOAQUIN	D - 13895-	118-1 -003	4.000	L	415610-3
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-MM	132-1 -042	4.000	L	417694-9	CALVANO GAUDES ANA-BELEN	Z - 9876-AT	091-2M -001	16.000	G	100371865-0
VICENTE GRASA LUIS-JUAN	Z - 7689-AF	091-2C -002	16.000	G	395674-9	CAMARERO NUÑEZ DANIEL-PABLO	Z - 3275-AT	72-3 -001	50.000	G	392841-5
VICENTE IRANZO ALFONSO	Z - 1832- T	094-1C -006	6.000	L	411450-0	CARCAYILLA LONCAN LUIS I	Z - 6599- G	132-1 -061	10.000	L	2360648-5
VICENTE LOPEZ JOSE-L	Z - 1257- N	132-1 -008	4.000	L	426106-1	CASAUJ CORTES ANTONIO-J	Z - 3356-AF	050-2 -024	25.000	G	278765-7
VICENTE VICENTE MARIA-ANGELES	Z - 1808- X	091-2I -001	16.000	G	417194-5	CASTRO PEREZ ALBERTO	Z - 8685-AU	091-2G -001	16.000	G	416776-6
VICENTE VICENTE MARIA-ANGELES	Z - 1808- X	091-2I -001	16.000	G	419658-2	CISNEROS CARQUE FCO ALEJO	- 54695-	003-1 -002	16.000	G	416575-0
VILLANUEVA RUIZ ANGEL-M	Z - 8179-AL	091-2I -001	16.000	G	418448-1	CLAYER DE PABLO ANTONIO-H	Z - 6376- X	050-2 -026	35.000	G	274171-4
VILLELLAS LUENGO PEDRO-C	Z - 4646-AT	091-2M -001	16.000	G	418154-1	CONTRERAS MONPEL HECTOR	Z - 6203-AS	091-2L -001	16.000	G	409501-0
VITALLE CURDI ALFONSO	Z - 9054- M	094-1C -019	10.000	L	2770026-0	ELIAS GALVEZ RUBEN	- 54262-	091-2M -001	16.000	G	407661-6
YAGUE GONZALO MARTIN-MARIANO	Z - 3173-AM	094-1C -006	6.000	L	2601507-7	ESPADA GUILLORME JORGE	Z - 9310- O	091-2M -001	16.000	G	399752-0
ZARZOSA LOZANO JULIO	Z - 8680-AJ	094-1C -019	10.000	L	2322909-6	FREJÉ GOMEZ JOSE-GUSTAVO	Z - 8541- S	091-2M -009	16.000	G	384958-9
RAMIREZ CALON MARIA ESTHER	Z - 2067-AV	091-2M -009	16.000	G	416677-4	GARCIA MORALES JOSE MANUEL	Z - 4803-AM	050-2 -024	25.000	G	278853-6
						GARCIA SANZ FELIX	Z - 3904-AL	050-2 -024	25.000	G	274187-1
						GIL GOMEZ FCO JAVIER	Z - 1394-AC	118-1 -002	6.000	L	417169-4
						GOMEZ GARIN JESUS	Z - 9360- Z	050-2 -026	35.000	G	278867-1
						GOMEZ RAMO JOSE MANUEL	Z - 8681-AU	132-1 -045	4.000	L	415929-1
						GONZALEZ LAHUERTA JOSE-J	Z - 3846-AC	091-2I -001	16.000	G	396426-0
						GRACIA VAL SANTIAGO	Z - 4894-AF	050-2 -023	20.000	G	278866-0
						GRUPO-TECNICO-RIVI-SL	Z - 5686-AL	72-3 -001	50.000	G	392759-1
						HUERTA REBOLLO JOSE VICENTE	Z - 6975-AD	091-2M -001	16.000	G	404099-1
						IZQUIERDO GOMEZ JUAN-J	Z - 6770-AH	132-1 -001	4.000	L	415603-4
						JACA-100-SA	Z - 2556-AH	72-3 -001	50.000	G	392806-2
						LANUZA GRACIA OLVIDO	Z - 9344- N	091-2G -001	16.000	G	396741-7
						LANUZA RAMOS JESUS-A	Z - 6446-AJ	094-1C -002	6.000	L	100389578-0
						LASECA CALVO JULIA	Z - 4502-AH	091-1 -003	16.000	G	407066-4
						LIZABE SANGROS JOSE-JORGE	Z - 9027- L	132-1 -053	4.000	L	416947-7
						LUNA BURETA M-JOSE	Z - 5078-AF	094-2 -001	8.000	L	417226-7
						MANERO PUERTAS JAVIER-MARTIN	Z - 8361-AP	118-1 -001	6.000	L	415613-6
						MORENO BUSTOS JOSE-M	Z - 3565-AP	094-1C -019	10.000	L	2490967-5
						MORENO BUSTOS RAMON-ANTONIO	Z - 7673-AM	132-1 -061	10.000	L	2252610-0
						MORENO BUSTOS RAMON-ANTONIO	Z - 7673-AM	094-1C -019	10.000	L	2370652-6
						MORENO BUSTOS RAMON-ANTONIO	Z - 7673-AM	094-1C -019	10.000	L	2451477-9
						NARANJO MOLINA JUANA-M	Z - 6006-AD	050-2 -023	20.000	G	268966-9
						NAVALON BALLESTEROS S	Z - 1341- Z	132-1 -008	4.000	L	416572-7
						OMEDAS MOLINA JOSE-M	Z - 4898- T	050-1 -023	20.000	G	273796-5
						PALLARES HATA IGNACIO	Z - 6426- K	132-1 -012	4.000	L	409289-3
						PALOMINO OLMOS JUAN-A	Z - 679-AH	050-1 -025	30.000	G	274067-5
						PARDO GAYIN ENRIQUE	Z - 1917-AP	091-2M -001	16.000	G	417452-4
						PEQUERO GONZALVO JOSE FERNANDO	Z - 3613- J	132-1 -008	4.000	L	415861-9
						PEREZ PEYRONA ANA ISABEL	GE - 7128- O	056-5 -001	25.000	G	404430-3
						PEREZ URBANO JOSE	Z - 1785-AM	094-1C -002	6.000	L	416139-5
						PERICAS MUÑOZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 9636- Z	094-2 -001	8.000	L	416768-6
						RODA MEZUA GUILLERMO	B - 2178-JG	118-1 -001	6.000	L	416138-4
						ROMERO PELLICENA JULIAN	Z - 5698- Y	094-1B -006	8.000	L	391315-6
						RUBIO CHAVARRIAS JOSE-VICENTE	Z - 6828- V	020-1 -001	50.000	G	187801-0
						RUESTA SANJUAN M-ANGEL	Z - 5222-AG	091-2M -001	16.000	G	414522-0
						RUIZ MARTINEZ MIGUEL-ANGEL	Z - 8749- U	091-2M -001	16.000	G	100366298-5
						SALA SANS JAUN	Z - 6364-AT	094-1C -019	10.000	L	102371467-0
						SANCHEZ SIERRA JOSE ANTONIO	Z - 9756-AP	050-1 -025	30.000	G	260710-0
						SUBIAS ALMERGE FCO-ANGEL	Z - 5124- Y	050-2 -024	25.000	G	274173-6
						TAS-ARAGON-S-COOPERATIVA	Z - 1482-AN	72-3 -001	50.000	G	362824-0
						TERZANO BASSI ARMANDO-JOSE	M - 7678-OB	132-1 -061	10.000	L	2500864-4
						UBIDE YUS PEDRO-J	Z - 3102- X	094-1C -019	10.000	L	401533-8
						VALERO GARGALLO MARIA-PILAR	V - 4774-BZ	132-1 -042	4.000	L	384775-4
						VALERO GARGALLO MARIA-PILAR	V - 4774-BZ	132-1 -061	10.000	L	2410236-3

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990 antes citado. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 8 de febrero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
MARTIN ARGUEDAS PEDRO ANTONIO	Z - 1322-AK	091-2G -001	16.000	G	400966-3
ORTIZ GARCIA SANTIAGO	Z - 5594-AT	091-2G -001	16.000	G	407467-6
PINTAMEL LOBACO DANIEL	Z - 8764-AB	050-2 -026	35.000	G	277428-0
DEHESA GARCIA LUIS	Z - 7559-AS	050-2 -023	20.000	G	100266933-3
OLIVER SECO EMILIO	Z - 1770- X	094-2 -001	8.000	L	397621-4
SIMORTE NAVARRO OSCAR LUIS	Z - 6058- Y	050-2 -026	35.000	G	274183-8
GARZA TORRES ARTURO	Z - 4504- Z	050-2 -025	30.000	G	278779-2
CASTELLOTE ORIZETA ANA BELEN	Z - 7606-AU	132-1 -012	4.000	L	410247-6
REPOLLES BEL JOAQUIN	Z - 5844- T	091-2M -001	16.000	G	416481-5
JAIME PEREZ VICENTE	Z - 6645-AB	091-2C -002	16.000	G	394982-3
BONILLA IBUARBEN JESUS B	Z - 9578- P	050-2 -024	25.000	G	273897-9
JULIAN VITALLER MARTANO	Z - 2320-AH	091-2J -002	16.000	G	397721-7
GONZALEZ SANCHO MARIA-PILAR	Z - 8675- N	091-2G -001	16.000	G	406703-7
BARRACHINA POMAR J PASCUAL	Z - 4312-AS	050-2 -025	30.000	G	273968-7
MENDEZ NORON ANA MARIA	R - 2248-DZ	050-2 -025	30.000	G	273878-6
VALERO SANGROS JESUS	Z - 3485- S	050-2 -026	35.000	G	267276-8
PALLARES ESCALERA J ANTONIO	Z - 5110-AM	050-2 -024	25.000	G	274098-1

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
ARTPE SA	Z - 9614-AC	72-3 -001	50.000	G	422405-4
GIRON MOBIELA LUIS-JAVIER	Z - 7710-AP	72-3 -001	50.000	G	421549-4
IND HADERA MARCO SA	Z - 9789-AN	72-3 -001	50.000	G	422417-8
LANGARITA CRESPO M-TERESA	Z - 2099-AL	72-3 -001	50.000	G	422366-3
ARAGONESAS-DE-TECNOLOGIA	Z - 5992-AB	72-3 -001	50.000	G	422342-6
BALLARIN GRACIA JESUS-M	Z - 89955-	71-1A -001	15.000	L	395677-1
HELMAICH HANS	B - 4982-DY	71-1A -001	15.000	L	395689-

y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 8 de febrero de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Núm. 8.530

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquéi, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 9 de febrero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
ANCISO SANJUAN ANGEL	Z - 5482-AJ	091-2M -001	16.000	G	420808-0
ANCISO TORRES ANGEL DOMINGO	Z - 2336-AT	094-1C -004	10.000	L	404546-3
ANADON CAMACHO SUSANA	Z - 9726-AU	091-2M -005	25.000	G	382348-3
LES LONGAS RAFAEL	Z - 3877-N	094-1C -019	10.000	L	2710006-9
LES LONGAS RAFAEL	Z - 3877-N	094-1C -019	10.000	L	2780065-0
LES LONGAS RAFAEL	Z - 3877-N	094-1C -019	10.000	L	2790025-8
LES LONGAS RAFAEL	Z - 3877-N	094-1C -019	10.000	L	2790041-8
CASANOVA BAQUERIZO SALVADOR	Z - 5249-S	091-2M -009	16.000	G	418046-9
LOPEZ LUCEA LORENZO	Z - 8971-AF	091-2M -001	16.000	G	410175-7
MONSEGUR LAITA JOSE ANGEL	Z - 2087-AJ	091-2M -001	16.000	G	419419-0
CAMARERO RUIZ J JAVIER	Z - 6018-M	094-1C -004	10.000	L	414544-6
GARCIA GARCIA PABLO JOSE	Z - 1662-N	132-1 -061	10.000	L	2322714-8
TRANSPORTES JALON SL	Z - 2568-M	132-1 -002	4.000	L	371382-7
BURILLO ABAD JESUS	Z - 9886-AD	132-1 -038	4.000	L	420558-1

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
CANOS LATORRE VICENTE	Z - 9430-M	094-1C -019	10.000	L	2511995-1
LUNA TORRJO JOSE RAMON	Z - 3098-M	091-2G -001	16.000	G	419381-3
BONED BELTRAN JULIO	Z - 5700-AC	094-1C -011	6.000	L	414341-8
PUEYO GRACIA RICARDO	Z - 5969-P	132-1 -061	10.000	L	2730039-6
LOREN VILLA ANGEL-CARLOS	Z - 2642-AC	132-1 -045	4.000	L	426084-1
AVIÑO GAMUNDI CARLOS	Z - 895-Z	091-2M -001	16.000	G	409331-0
DOMINGO GAJON ANA-MARIA	Z - 6141-X	094-1C -002	6.000	L	419957-0
INIEVA DOMINGO VICTOR	Z - 3603-AB	091-2G -001	16.000	G	416824-8
GUILLEN CARRERE ANDRES	Z - 1089-AJ	091-2G -001	16.000	G	418431-3
DE LA VEGA GONZALEZ FCO-JAVIER	Z - 168-AT	091-2G -001	16.000	G	418644-3
FANDO GRACIA MARCOS-ANTONIO	Z - 9137-AS	091-2M -001	16.000	G	419935-4
MARCO PUERTAS ANTONIO	Z - 4586-AK	091-2G -001	16.000	G	416369-6
BAYOD GUINALIO JOSE LUIS	Z - 7668-AU	091-2M -001	16.000	G	335520-6
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 4065-AB	132-1 -045	4.000	L	403316-9
CANTERO FALCON FCO JAVIER	Z - 541-AV	132-1 -061	10.000	L	2630483-5
CORTES FAURE LUIS	Z - 5560-AM	094-2 -001	8.000	L	416878-0
LAHERA ALVAREZ LAZARO	Z - 3694-AJ	132-1 -061	10.000	L	2690507-4
ROCHE CASAS M PILAR	Z - 2688-O	091-2M -001	16.000	G	390088-0
RODRIGUEZ LOPEZ MARIA-DOLORES	Z - 8216-AH	094-1B -006	8.000	L	411440-9
ABARDIA MONTALBAN BERTA	Z - 7652-AM	094-1C -019	10.000	L	2720024-5
ABENIA ULIAQUE ALFREDO	M - 4547-HC	094-2 -001	8.000	L	412058-0
ABENIA ULIAQUE ALFREDO	M - 4547-HC	132-1 -061	10.000	L	2482037-8
AGUD SERRANO M-PILAR	Z - 7079-AF	094-1C -015	6.000	L	390637-6
AGUILAR ESPINOSA CAMILO	Z - 2407-T	132-1 -061	10.000	L	102421582-5
ALBAIDA USIETO EDUARDO	Z - 689-AV	091-2M -009	16.000	G	418210-3
ALCAINE BOSQUE JOSE	Z - 37-AU	094-1C -019	10.000	L	2670534-8
ALCALA ARELLANO MARIA MERCEDES	NA - 5007-K	091-2M -001	16.000	G	412118-6
ALCUBIERRE TORNOZA ALBERTO	Z - 4439-K	094-1C -019	10.000	L	2512167-0
ALDECOA HERNANDEZ ANTONIO	Z - 491-AB	132-1 -059	4.000	L	412164-1
ALGARABEL QUILEZ OSCAR	Z - 3945-AU	132-1 -008	4.000	L	426065-9
ALLEPUZ MARTINEZ ROGELIO	Z - 8619-AB	094-1C -019	10.000	L	2431409-9
ALLEPUZ MARTINEZ ROGELIO	Z - 8619-AB	094-1C -019	10.000	L	2441947-2
ALONSO GARCIA ALEJANDRO	Z - 7651-V	091-2M -009	16.000	G	417281-3
ALONSO GONZALEZ VICTOR	Z - 5767-AM	091-2G -001	16.000	G	100394101-6
ALVAREZ FERNANDEZ A	Z - 7710-Y	091-2M -001	16.000	G	414254-0
APARCIO LECHON M-ANTONIA	Z - 5326-AJ	132-1 -008	4.000	L	426058-0
ARAGONESA DE SOFTWARE SL	Z - 4221-AS	132-1 -061	10.000	L	2760044-7
ARAGONESA-MICROFILM-SL	Z - 88-AG	094-1C -019	10.000	L	2262090-2
ARAGUES ESTRAGUES HIGUEL-ANGEL	Z - 3638-AM	132-1 -061	10.000	L	2421786-4
ARBE SEGURIDAD SA	Z - 7501-AS	132-1 -061	10.000	L	2650492-5
ARBE SEGURIDAD SA	Z - 7501-AS	094-1C -019	10.000	L	2660843-2
ARBONES COBOS M-BELEN	HU - 5000-F	132-1 -061	10.000	L	2152543-0
ARJANDAS THADANI MURLI	Z - 8485-Z	094-1C -019	10.000	L	2292954-7
ARJONA MORENO JOSE-ANTONIO	Z - 2636-AU	094-1C -019	10.000	L	2720016-5
ARRUGA BORDONABA JOSE-IGNACIO	Z - 4065-AH	094-1C -019	10.000	L	2312420-3
ARTIGAS MARIN HIGUEL-R	Z - 3101-AL	132-1 -008	4.000	L	426110-8
ARTIGAS PEREZ MANUEL	Z - 2586-AM	132-1 -061	10.000	L	102551782-0
ARTOLA AZURMENDI JUAN	Z - 6136-V	094-1B -006	8.000	L	79487-7
AUTOMOCION-ARAGONESA-SL	BA - 2476-K	132-1 -045	4.000	L	426083-0
AZNAR LACARRA JOSE-CARLOS	Z - 9702-AP	091-2M -001	16.000	G	420468-0
BARRIOS SAGARDY ANGEL	Z - 3247-V	091-2G -001	16.000	G	405724-7
BASELGA VALENZUELA M-CONCEPCION	Z - 499-AU	094-1C -019	10.000	L	2541870-4
BELLOC LECIÑENA ANGEL	Z - 3183-Y	094-1C -019	10.000	L	2392571-2
BENEDI MUÑOZ CESAR	M - 4886-CT	091-2M -001	16.000	G	419528-4
BERCEBAL TABUENA ELISA	Z - 5967-M	094-1C -019	10.000	L	2760009-4
BLANCO MARTIN M-PILAR	Z - 4908-AJ	094-1C -019	10.000	L	2320794-3
BLANCO MARTIN M-PILAR	Z - 4908-AJ	094-1C -019	10.000	L	2332059-5
BLASCO RABANAQUE S	Z - 6411-AJ	094-1C -019	10.000	L	2710050-2
BOIRA RAMO JESUS-ANGEL	Z - 2465-Z	132-1 -061	10.000	L	2601519-0
BONILLA MOTIVOLI V	Z - 3511-AS	132-1 -041	4.000	L	410370-8
BRAVO CASES HIGUEL	Z - 156-AP	094-1C -019	10.000	L	2601465-3
BUENO VILLALBA M-DOLORES	Z - 7894-AM	091-2M -001	16.000	G	420587-6
CABALLERO MIR JOSE FRAN	Z - 8155-AH	094-1C -019	10.000	L	2214328-0
CABRERA NAVAL PAULINO	Z - 9167-F	091-2G -001	16.000	G	419250-4
CALLEJA DIEZ JOSE-MANUEL	Z - 9231-M	094-1C -019	10.000	L	2392576-7
CARNICERO MARTINEZ C	Z - 9759-N	091-1 -003	16.000	G	418556-4
CARO GOMEZ ISAAC	Z - 6005-I	094-2 -001	8.000	L	2322899-0
CARRASCOSA SANCHEZ M-A	Z - 3889-AP	132-1 -061	10.000	L	2660822-8
CASTILLEJO CAMACHO M-MAR	Z - 1463-O	091-2G -001	16.000	G	420331-6
CASTILLO CATALAN MARIA ANGELES	Z - 7590-AT	091-2L -001	16.000	G	414244-8
CASTILLO GIMENEZ FCO	Z - 1120-AS	091-2G -001	16.000	G	419241-3
CASTILLON NOGUERO MANUEL-JULIAN	Z - 8787-AF	132-1 -059	4.000	L	415566-5
CASTRO SALINAS JESUS	Z - 6670-AM	094-2 -001	8.000	L	2214361-0
CASTRO SALINAS JESUS	Z - 6670-AM	132-1 -061	10.000	L	2660812-6
CAVERO LAFITA JOSE-MANUEL	Z - 2742-C	091-2M -001	16.000	G	423362-3
CERVERO SANCHEZ JOSE-IGNACIO	SE - 2783-AN	091-2M -001	16.000	G	412233-8
CHAMORRO JAMBRINA CARLOS	Z - 7921-AD	094-1C -019	10.000	L	2421702-6
CHELA GARCIA ALBERTO	Z - 6451-AG	094-1D -002	20.000	G	419491-8
CHICO CANDIAL ANA-ISABEL	Z - 7976-AP	094-1C -019	10.000	L	2700397-0
CHICO GARCIA CRISPIN	Z - 751-AF	094-1B -006	8.000	L	412103-0
CIAL-TECNICO-Y-SERV-SL	Z - 2884-Y	094-2 -001	8.000	L	420633-6
CIRES VERDYO NATIVIDAD	Z - 3424-P	094-1C -006	6.000	L	420285-6
CLEMENTE MARTIN M-PILAR	Z - 9131-Y	132-1 -045	4.000	L	403320-5
CODURAS SUBIRON PEDRO	Z - 1180-AS	132-1 -061	10.000	L	2660861-4
COLON FERRER ANGEL-LUIS	Z - 692-P	094-1C -015	6.000	L	395672-7
CONSTRUCCIONES-PLESO-SA	Z - 9760-AH	091-2G -001	16.000	G	418696-4
CONSUEGRA REQUENA DOLORES	Z - 8539-AN	094-1C -019	10.000	L	2392608-9
COSCOLIN LATORRE AGUSTIN	M - 8171-FP	094-1B -006	8.000	L	411386-9
CRISTOBAL MARQUINA JOSE-LUIS	Z - 1519-AN	094-1C -019	10.000	L	2392562-1
CUADRADO MORENO CLAUDIO	Z - 5126-AH	091-2M -001	16.000	G	414621-2
CUADRAT PRATS JOSE-M	Z - 7788-AH	094-1C -019	10.000	L	2611747-4
CUARTERO CUARTERO JOSE	Z - 8774-I	094-1C -004	10.000	L	404548-5
DIAM ALADJI	Z - 9000-H	091-2M -001	16.000	G	420386-0
DOMINGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	Z - 4126-AB	091-2M -001	16.000	G	419068-8
DOMINGUEZ MURILLO JUAN-CARLOS	Z - 279-AV	091-2M -001	16.000	G	100416980-8
DURAN LOZANO MANUEL-ANGEL	Z - 7421-AP	091-2M -001	16.000	G	423383-8
ESPINOSA GARCIA LUIS	Z - 2489-T	091-2G -001	16.000	G	417239-1

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
FAJARDO FREGENAL FCO-GERMAN	Z - 7578-AG	091-2M -001	16.000	G	414252-8	MARTIN MARTINEZ FCO-J	Z - 7573-AC	132-1 -061	10.000	L	2710025-1
FEJUSA-SCV	Z - 7388-AC	094-1C -019	10.000	L	2372151-9	MARTIN MURILLO JESUS-I	Z - 6170-AF	091-2M -001	16.000	G	344449-6
FERNANDEZ OLIVENCIA JOSE	Z - 6700-AT	094-1C -019	10.000	L	2740060-8	MARTIN TORRES LUIS-FDO	Z - 6530-M	091-2G -001	16.000	G	418970-3
FERNANDEZ PINTADO ALFREDO	LE - 3886- N	091-1 -003	16.000	G	419661-8	MARTINEZ ELVIRA GLORIA	Z - 8184-AF	094-1C -019	10.000	L	2710036-4
FERNANDEZ REQUEJO JOSE-A	Z - 632-AG	094-1C -019	10.000	L	2790018-9	MARTINEZ FERNANDEZ JORGE	Z - 2112- F	132-1 -061	10.000	L	10266803-5
FERNANDEZ SANZ M-BLANCA	Z - 3799-AS	094-1C -019	10.000	L	2561731-4	MARTINEZ GRACIA M-ELENA	Z - 5502- Z	094-1C -019	10.000	L	2482111-1
FERRANDO REMIRO ANTONIO	Z - 8652-AG	132-1 -008	4.000	L	403254-1	MARTINEZ MARTINEZ JOSE-M	Z - 1891- X	091-2M -001	16.000	G	414066-8
FERRER TERRAZ JOSE-LUIS	Z - 6639-AH	094-1B -006	8.000	L	420949-1	MARTINEZ URTASUN MARTA CARLOTA	Z - 1320-AH	094-1C -019	10.000	L	2650516-7
FLETA ALLUEVA PEDRO-JOSE	Z - 1705-AJ	091-2M -001	16.000	G	417371-4	MARTOS SIMON LUIS	Z - 5269-AL	094-1C -019	10.000	L	2282039-9
FLORIA GARCIA JOSE-ANGEL	Z - 5851-AG	091-2I -001	16.000	G	419730-4	MASRAMON ORDIS M-TERESA	GE - 9922-AU	094-1C -019	10.000	L	2581773-2
FONTAN CHARRO JAIME	Z - 5904-AP	132-1 -061	10.000	L	2452100-5	MATEO PEREZ ENRIQUE	Z - 9965- K	094-1C -019	10.000	L	2402060-0
FONTANERIA-BAROS-SA	Z - 5357- Z	132-1 -013	4.000	L	403473-0	MATEO PEREZ ENRIQUE	Z - 9965- K	094-1C -019	10.000	L	2402076-8
FORTUN LAMAZ JOSE-JAVIER	Z - 3137-AB	091-2M -001	16.000	G	405745-1	MATEO PEREZ ENRIQUE	Z - 9965- K	094-1C -019	10.000	L	2402090-6
FRANCO ABUELO JOSE	Z - 2701- K	094-1C -019	10.000	L	2670502-0	MATEO PEREZ ENRIQUE	Z - 9965- K	094-1C -019	10.000	L	2690567-5
FUERTES LANZUELA JESUS	Z - 936-AV	094-2 -001	8.000	L	100413381-1	MAYESTE HERRANDO M-PILAR	Z - 2233-AV	132-1 -008	4.000	L	403487-5
FUOLI GRACIA JAVIER	Z - 2971-AV	091-2M -001	16.000	G	60079-9	MAYO DOPTCO JOSE-LUIS	Z - 2024-AG	094-1B -006	8.000	L	420946-9
GALLARDO SANCHEZ JESUS	NA - 5621- U	132-1 -042	4.000	L	410660-4	MAZA MARTINEZ M-DELIA	Z - 7105-AU	132-1 -061	10.000	L	2421711-7
GALLEGO BUSTOS FIDEL	B - 1359-JZ	091-2M -001	16.000	G	100415296-2	MAZA MARTINEZ M-DELIA	Z - 7105-AU	132-1 -061	10.000	L	2482100-9
GALLEGO GONZALEZ JOSE-M	Z - 8431-AT	094-1C -019	10.000	L	2452155-9	MENESES VIDAL MARIO	Z - 6644-AC	132-1 -061	10.000	L	2541862-4
GANADERA-ARAGONESA-SA	Z - 8179-AM	132-1 -008	4.000	L	426077-2	MOLINA POZO PEDRO	Z - 2983- X	091-1 -003	16.000	G	423543-6
GARCIA ANCHUELA SEVERINO	Z - 698-AJ	132-1 -061	10.000	L	2630607-0	MOMPEL RAMIREZ EMILIO	Z - 9299-AD	094-1C -015	6.000	L	420197-7
GARCIA ANGULO SALVADOR	Z - 2541-AM	132-1 -045	4.000	L	403418-3	MOMPEL RAMIREZ EMILIO	Z - 9299-AD	094-2 -001	8.000	L	2660921-0
GARCIA BAZAN JOSE-A	Z - 5852- Y	091-2G -001	16.000	G	419259-2	MONFORTE FLETA JAVIER	HU - 3268- G	094-1D -002	20.000	G	418447-0
GARCIA BRIZZOLIS MARIO-A	Z - 5788- S	132-1 -061	10.000	L	2351957-3	MORALES VILLELLAS DANIEL	Z - 8739- A	132-1 -061	10.000	L	2690568-6
GARCIA BRIZZOLIS MARIO-A	Z - 5788- S	132-1 -061	10.000	L	2471068-6	MORENO MIGUEL FCO-JAVIER	Z - 1418-AV	094-1C -019	10.000	L	2402077-9
GARCIA BRIZZOLIS SAMUEL	Z - 9328- M	094-1C -019	10.000	L	2431397-0	MORENO MIGUEL FCO-JAVIER	Z - 1418-AV	094-1C -019	10.000	L	2521625-5
GARCIA FERNANDEZ ANGEL	Z - 228-AS	094-1C -019	10.000	L	2282008-2	MORENO RPOLO PEDRO-JOSE	Z - 1328- D	094-1C -019	10.000	L	2293032-0
GARCIA GARCIA FCO-JAVIER	Z - 7070-AH	094-1C -004	10.000	L	418912-4	MORILLAS NAVARRO M-IEVEES	B - 5961-EK	132-1 -061	10.000	L	2491953-3
GARCIA GARCIA FCO-JAVIER	Z - 7070-AH	094-2 -001	8.000	L	2591313-5	MOZOTA RUBIO JESUS-M	Z - 7229-AP	091-2M -001	16.000	G	423214-3
GARCIA GIL MARGARITA	Z - 919- V	094-1B -006	8.000	L	420951-6	MULET ARIÑO PILAR JULIA	Z - 4966- X	132-1 -061	10.000	L	2292976-2
GARCIA TORRES PABLO	Z - 1387-AL	132-1 -061	10.000	L	2502400-4	MULET ARIÑO PILAR-JULIA	Z - 4966- X	132-1 -061	10.000	L	102392360-4
GASCA OCEAN ARSENIO	Z - 5492- M	094-1C -006	6.000	L	420436-3	MULET ARIÑO PILAR-JULIA	Z - 4966- X	132-1 -061	10.000	L	102611447-6
GERMAN GARCIA JOSE-ANTONIO	Z - 9802-AN	094-1C -019	10.000	L	2770009-9	MULET ARIÑO PILAR-JULIA	Z - 4966- X	132-1 -061	10.000	L	102680182-9
GIL CORTES MARTIN	Z - 400-AJ	091-2M -001	16.000	G	420238-0	MURILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	132-1 -045	4.000	L	403443-4
GIL LLOP SERGIO	Z - 7964-AF	091-2G -001	16.000	G	419572-8	NAVARRO CALERO JORGE	TE - 1752- E	091-2M -001	16.000	G	423237-0
GIMENEZ ANDRES FCO-JAVIER	Z - 3001- F	091-2M -001	16.000	G	415178-8	NAVARRO FERNANDEZ M-JOSEFA	Z - 5131- U	091-2G -001	16.000	G	412124-4
GIMENEZ TOVAR EDUARDO-J	Z - 5268-AP	094-1C -019	10.000	L	2272614-2	NAVARRO FERNANDEZ M-JOSEFA	Z - 5131- U	094-1C -002	6.000	L	417610-0
GIMENEZ TOVAR EDUARDO-J	Z - 5268-AP	094-1C -019	10.000	L	2272627-7	NEGREDO TUMIDOR JOSE	Z - 3619- T	094-1C -019	10.000	L	2272600-7
GIMENEZ TOVAR EDUARDO-J	Z - 5268-AP	132-1 -061	10.000	L	2302829-8	NUÑEZ FERNANDEZ CONSUELO	Z - 7176- L	094-1B -006	8.000	L	100416709-6
GIMENO CUBERO ARTURO	Z - 1643-AH	132-1 -045	4.000	L	403450-3	NUÑO BELTRAN ANGEL	Z - 2333-AT	132-1 -008	4.000	L	403377-0
GIMENO MORENO ANA	Z - 8847-AF	132-1 -061	10.000	L	2720051-8	ORTA SIM M-CRUZ	Z - 9575-AB	091-2I -002	16.000	G	418229-3
GOMEZ IBAREZ IMMACULADA-C	Z - 895- H	132-1 -061	10.000	L	2611759-8	ORTEGO MARTI MERCEDES	Z - 9595- X	094-1C -019	10.000	L	2302778-3
GONZALEZ ALEZA FRANCISCO	Z - 6385- M	091-2I -001	16.000	G	417025-0	ORTIZ BAREA JOAQUIN	L - 4912- K	132-1 -061	10.000	L	2222490-5
GONZALEZ GONZALEZ VICENTE	S - 1522- L	091-2G -001	16.000	G	419581-9	PACO CATAÑO JORGE	Z - 5268-AK	132-1 -008	4.000	L	403358-8
GONZALEZ GONZALEZ VICENTE	S - 1522- L	132-1 -008	4.000	L	426090-0	PARDILLO VAZQUEZ AGUSTIN	Z - 7291-AP	094-1B -006	8.000	L	418117-7
GONZALEZ SANCHEZ M-AGUSTINA	M - 3138-PM	132-1 -045	4.000	L	403400-4	PASTOR BOZAL M-LUISA	Z - 7557-AT	091-2M -001	16.000	G	409928-0
GONZALO MONTAÑES CARMEN	Z - 9018- V	091-2D -002	16.000	G	418906-6	PEGUERO CANALES MANUEL	Z - 2007-AL	132-1 -045	4.000	L	403183-3
GONZALVO TRUEBA JOSE	Z - 4139- M	091-2I -001	16.000	G	423580-0	PEREZ BARRERA JOSE-LUIS	Z - 4144-AC	094-1C -019	10.000	L	2352008-4
GORDO GIMENO LUIS	Z - 8812-AT	132-1 -061	10.000	L	2352016-4	PEREZ FONTS ANA-ISABEL	Z - 3575-AT	132-1 -061	10.000	L	2491966-8
GRACIA LAFUENTE F	Z - 2985- O	091-2L -001	16.000	G	414229-9	PEREZ FONTS ANA-ISABEL	Z - 3575-AT	132-1 -061	10.000	L	2640674-4
GRACIA MARAS M-MONTSERRAT	Z - 6240-AK	132-1 -061	10.000	L	2690548-2	PEREZ MARCEN ALFONSO RAMON	TF - 5690-AG	094-1C -019	10.000	L	2312356-1
GRZMA GRACIA MIGUEL	Z - 2443- M	094-1C -019	10.000	L	2272655-0	PEREZ ZABAL M-CRISTINA	Z - 5885-AJ	094-1C -019	10.000	L	2541859-9
GUTIERREZ GRACIA JOSE-M	Z - 436- U	094-1C -019	10.000	L	2660819-2	PERSIANAS-CATALUNA-ZARAGOZA-SL	Z - 1320-AJ	132-1 -045	4.000	L	403403-7
GUTIERREZ ORDONEZ JOSE	Z - 3621- N	094-1C -019	10.000	L	2640653-0	PINTADOS-INDUST-PIRINEOS-SA	Z - 7149-AL	091-2C -002	16.000	G	410425-6
GUTIERREZ SALA JOSE-LUIS	Z - 2129-AF	094-1C -019	10.000	L	2351991-5	RIVILLA BERNAD JOSE-M	Z - 5774-AC	132-1 -002	4.000	L	371383-8
HERNANDEZ GRACIA JOSE RAMON	Z - 8713-AP	132-1 -012	4.000	L	419141-0	RIVAS MARTIN DELFIN	Z - 6001- I	094-1C -019	10.000	L	102780073-0
HERRERO GRACIA FRANCISCO-JAVIER	M - 5564-LP	091-2M -001	16.000	G	411229-8	RIVERA TURON JOSE-ANTONIO	Z - 1287-AF	094-1C -019	10.000	L	2214256-0
HERRERO HERMANO ISMAEL	Z - 9751-AU	132-1 -061	10.000	L	2650507-6	RIVERA TURON JOSE-ANTONIO	Z - 1287-AF	094-1C -019	10.000	L	2282023-1
ILLAN ANDREU JOSE-MANUEL	NA - 8907- V	094-2 -001	8.000	L	2601517-9	ROCHE ALVAREZ RAFAEL	Z - 2988- V	091-2G -001	16.000	G	416898-4
INDUSTRIAS-SEBASTIAN-SL	Z - 6824-AB	091-2M -001	16.000	G	410972-6	RODRIGUEZ GRACIA FRANCISCO JAVIE	Z - 9065-AK	094-1C -019	10.000	L	2521601-8
INFORMAC CULTURAL ARAGONESAS SL	Z - 9698- L	094-1C -019	10.000	L	2272622-2	ROY CARDIEL FELIPE	Z - 2951-AC	094-1C -019	10.000	L	2760024-3
INFORMAC CULTURAL ARAGONESAS S L	Z - 9698- L	094-1C -019	10.000	L	2262005-0	RUA UCHE JULIO	Z - 3871- Z	094-1C -019	10.000	L	2780034-4
INUEZ LAHERA M-PAZ	Z - 4414-AF	132-1 -061	10.000	L	2452125-3	RUBIO BECERRIL CARLOS	Z - 9662- Z	091-2M -001	16.000	G	420317-8
INUEZ LAHERA M-PAZ	Z - 4414-AF	132-1 -061	10.000	L	2690485-6	RUBIO CABARERO JOSE-LUIS-B	Z - 5688- G	132-1 -061	10.000	L	2372137-0
INUEZ LAHERA M-PAZ	Z - 4414-AF	132-1 -061	10.000	L	2650528-0	RUIZ ROYO ISABEL	Z - 3047-AP	094-1C -019	10.000	L	2392651-1
INZA MUÑOZ GUADALUPE-P	Z - 1181-AK	132-1 -061	10.000	L	2502407-2	RUIZ ROYO ISABEL	Z - 3047-AP	094-1C -019	10.000	L	2492054-3
IRUZUBIETA HERNAEZ SEGUN	Z - 3288- O	091-2M -001	16.000	G	390642-3	RUIZ-BUCESTA NOGUERAS JULIAN	Z - 7469-AG	091-2M -001	16.000	G	406114-2
ISZEGAS MARQUES LUIS	Z - 8684-AJ	094-1C -019	10.000	L	2452103-8	SALAZAR LOPEZ JUAN-JOSE-Y-OTRA	Z - 7098-AD	132-1 -045	4.000	L	403159-3
JULIAN-DE-MIGUEL-SA	Z - 6161-AM	132-1 -059	4.000	L	412053-6	SALO MACAYA PEDRO-N	Z - 6831- X	132-1 -013	4.000	L	403476-2
JURADO ESPINOZA WALTER	Z - 4749-AK	132-1 -061	10.000	L	2441903-1	SANCHEZ BALLESTEROS M	Z - 885- V	091-2M -001	16.000	G	349643-4
KANTE BAKHONLEE	Z - 8909- N	091-2I -002	16.000	G	418228-2	SANCHEZ BISCAS LUIS	Z - 6689- S	091-2M -001	16.000	G	419545-5
LACRUZ CRISTOBAL JOSE-J	Z - 8095-AJ	091-2G -001	16.000	G	412125-5	SANCHEZ BLASCO FRANCISCO	Z - 4005-AD	094-1C -006	6.000	L	420421-7
LAGUARDIA CATALAN RAFAEL	Z - 617-AB	091-2G -001	16.000	G	418778-5	SANCHEZ NOGUERON ALFREDO	Z - 832- N	091-2M -009	16.000	G	100418019-6
LAGUENS NUEZ M-PILAR	Z - 994-AP	132-1 -008	4.000	L	403249-4	SANCHEZ SERRANO JAVIER	Z - 4995- Y	091-2M -001	16.000	G	419278-5
LAGUAS SANCHO VICENTE	Z - 9628- G	091-2I -001	16.000	G	420438-5	SANJUAN BROTA JAVIER	Z - 4470-AH	091-2M -001	16.000	G	415057-0
LAMERO SAENZ JESUS	B - 3569-JG	094-1C -019									

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
VIDRIO-GLAS-SA	Z - 5772-AH	094-2 -001	8.000	L	416879-1
VIEJO NAVARRO JULIO	Z - 5175-AJ	091-2M -001	16.000	G	423367-8
VILA SALVADOR ANGEL-LUIS	Z - 5888-AD	094-1C -019	10.000	L	2462384-3
VILLA GAZULLA JUAN-LUIS	Z - 941-AP	132-1 -061	10.000	L	2351998-1
VILLA GAZULLA JUAN-LUIS	Z - 941-AP	132-1 -061	10.000	L	2780038-8
VILLANUEVA VILLAGRASA JOSE-IGNAC	Z - 7664-AS	091-2C -002	16.000	G	395414-2
VITAS MOLINER LUIS-BLAS	Z - 1414-AK	091-2G -001	16.000	G	418925-9
YUBERO AVILA JAVIER	Z - 1998-AS	132-1 -061	10.000	L	102371988-9

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes aperebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990 antes citado. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 9 de febrero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
ALVAREZ PIQUERO FCO JAVIER	Z - 8282-U	091-2I -001	16.000	G	417392-9
GARCIA BLAS PEDRO	GU - 4073-B	094-1C -011	6.000	L	397966-4
CEBRAN TORRALBA ELIAS RAMON	Z - 1668-AU	091-2M -009	16.000	G	410371-9
COLERA LATORRE JOSE	Z - 7114-AD	050-1 -024	25.000	G	273716-0
GUMIEL CRESPO JOSE-ANGEL	Z - 6365-AU	050-2 -028	50.000	G	278782-8
AGUDO LANUZA JOSE-JAVIER	LU - 5615-F	056-3 -001	25.000	G	413575-9
ALADREN GRACIA ALFREDO	Z - 220-AU	050-2 -025	30.000	G	278751-1
ANDRES CASADO ALBERTO	Z - 98-AM	091-2G -001	16.000	G	412540-5
ARIZO GARCIA RAFAEL-JORGE	Z - 2863-AB	094-2 -001	8.000	L	416888-2
ARIZO LAMPHEREZ JUAN-DIOS	Z - 9888-AB	091-2M -001	16.000	G	390790-3
BARRADO GRACIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8478-U	091-2M -001	16.000	G	408491-0
BARRIO ACHA M-P	Z - 9562-M	094-1B -006	8.000	L	379886-3
BURRIEL BORQUE ADOLFO	Z - 7021-AM	050-2 -024	25.000	G	254447-3
CABEZA PABLO C ARMANDO	Z - 9651-AM	050-2 -024	25.000	G	274169-0
CALAHORRA PALOMINO JOAQUIN	- 54843-	012-1 -002	5.000	L	409153-0
CALAHORRA PALOMINO JOAQUIN	- 54843-	118-1 -003	4.000	L	415618-0
CASTILLO PEIRO CARLOS	Z - 6002-J	003-1 -002	16.000	G	413927-2
CASTILLO SANCHEZ M-PURIFICACION	Z - 6896-I	094-1C -015	6.000	L	413337-8
CEREZUELA BLANCO M-VICTORIA	Z - 433-AM	132-1 -008	4.000	L	415928-0
CUBEL SALVADOR URBANO	Z - 5457-AD	050-2 -023	20.000	G	274199-5
DARTE PINA JOSE-MANUEL	Z - 3550-AT	091-2M -001	16.000	G	409044-6
FERNANDEZ BIELSA ANTONIO	Z - 625-AB	132-1 -042	4.000	L	416509-0
FUNES ORTIGOSA M-ANGUSTIAS-Y-OTR	Z - 231-AU	094-2 -001	8.000	L	410078-7
GARCIA AMOR MANUEL	Z - 3166-M	091-1 -003	16.000	G	417132-2
GARCIA CALVENTE J-MANUEL	Z - 8183-M	091-1 -003	16.000	G	417133-3
GARCIA GONOLLON FERNANDO	Z - 6223-I	132-1 -042	4.000	L	410069-6
GAYALDA ESTELA ADOLFO	Z - 6374-AD	050-1 -023	20.000	G	278930-2
GIMENO LLOP SANTIAGO	Z - 3883-S	132-1 -038	4.000	L	415561-0
GOMEZ RODRIGUEZ JUAN-C	Z - 351-AS	050-1 -026	35.000	G	273830-1
GONZALEZ GIL PEDRO-JESUS	Z - 1071-AC	050-2 -025	30.000	G	278151-5
GONZALEZ ISLA JESUS-A	Z - 7418-Z	132-1 -061	10.000	L	2502385-2
GRACIA GAMAZA JUAN-JOAQUIN	Z - 5094-AP	050-1 -026	35.000	G	279019-6
GUTIERREZ GARCIA JUAN-LUIS	Z - 1947-M	091-2M -001	16.000	G	406432-2
JIMENEZ JIMENEZ ALBERTO FELIPE	Z - 8127-AF	021-0 -001	50.000	L	72645-8
JIMENO LASCORZ ANGELES	Z - 2650-P	091-2M -001	16.000	G	397638-2

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
KOOIJENGA PAUL BERNARDOS	M - 1028-KC	050-1 -024	25.000	G	279043-6
LOBERA LOPE ROSA-M	Z - 8473-AG	132-1 -058	4.000	L	416377-6
MADURGA MORENO OSCAR	Z - 3690-AF	050-1 -025	30.000	G	260156-6
HINGUILLON ALMALE JESUS	Z - 1600-U	050-2 -025	30.000	G	278790-8
MORELLON CAMO JUAN-CRUZ	Z - 6624-AP	050-2 -023	20.000	G	278880-9
MOZOTA RUBIO JESUS-M	Z - 7229-AP	050-1 -024	25.000	G	279038-9
NAVARRO GARCIA CARLOS	Z - 4955-Y	050-2 -025	30.000	G	278884-2
OCHOA SOUTO JUAN-FERNANDO	Z - 4347-AP	091-2G -001	16.000	G	388655-2
OCHOA SOUTO JUAN-FERNANDO	Z - 4347-AP	094-1C -019	10.000	L	2420950-5
OCHOA SOUTO JUAN-FERNANDO	Z - 4347-AP	132-1 -061	10.000	L	2430763-9
PEREZ VILLA CESAR	Z - 5169-AU	050-2 -024	25.000	G	278775-9
PINTOR SORIANO RICARDO	Z - 359-I	091-2M -001	16.000	G	413139-4
POLO GIL MIGUEL-ANGEL	Z - 7373-AH	091-2I -001	16.000	G	413618-3
ROMO ZORITA JOSE ANDRES	AL - 5314-O	050-1 -023	20.000	G	279039-0
ROYO VALENCIA ANGEL	Z - 3671-AF	091-2M -001	16.000	G	413972-7
SANCHEZ LOPEZ FCO JOSE	Z - 7972-AP	132-1 -008	4.000	L	416798-1
SANCHEZ SEVILLA MANUEL	Z - 8387-M	132-1 -038	4.000	L	413611-7
SANCHO ENCINAS JUAN-CARLOS	B - 2920-CG	091-2C -002	16.000	G	382614-2
SIERRA BERDEJO ANA CARMEN	Z - 7415-AM	132-1 -053	4.000	L	416015-5
SIERRA GUTIERREZ ROSARIO	B - 8838-HN	050-2 -023	20.000	G	278789-4
SOTO ROLDAN EUGENIO	Z - 7015-AF	050-1 -025	30.000	G	274060-9
TRIS GIMENO JESUS	Z - 9670-F	050-2 -024	25.000	G	200280434-8
VICTORIA AGREDA ASUNCION	Z - 7212-T	050-1 -024	25.000	G	274071-1
YUS HOCHALES MARIA	M - 4016-ND	050-2 -025	30.000	G	278895-5

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
VIDRIO ARTESANO ALFAMEN S COOP	Z - 2501-V	72-3 -001	50.000	G	421508-6
ESCAVACIONES ROYMAR SL	Z - 1060-U	72-3 -001	50.000	G	422344-8
JUAN ARTAL SA	Z - 8142-AJ	72-3 -001	50.000	G	422333-5
VALERO ECHEGOYEN SA	Z - 5695-O	72-3 -001	50.000	G	421547-2

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 9 de febrero de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.651

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Genara Muniente Pina.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 15 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Ebro, embalse de Mequinenza.

Término municipal donde radican las obras: Sástago (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (sita en pasaje de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de

acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849 de 1986, de 11 de abril ["Boletín Oficial del Estado" núm. 103, del 30 del mismo mes]), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado tercero de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte,
Instrumentos Musicales, Discos y Bazares Núm. 6.812

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares, suscrito el día 4 de enero de 1994, de una parte por la Asociación de Comercio de Bazares, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 20 de enero de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1º.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

ARTICULO 2º.— Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas y trabajadores de Zaragoza y Provincia que realicen la actividad de comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales y discos y bazares, atendándose por estos aquellas empresas que realizan una actividad mixta, y en general venden distintos artículos entre los que predomine el artículo de regalo, bisutería, marroquinería, artículos de vidrio y cerámica y recuerdo, entre otros, y se rijan por la Ordenanza Laboral del Comercio, aprobada con fecha 24 de Julio de 1971 y modificada en 14 de Junio de 1975.

También afectará a aquellas empresas que, rigiéndose por la Ordenanza Laboral del Comercio, muestren adhesión al presente Convenio previo acuerdo con sus trabajadores.

AMBITO TEMPORAL

ARTICULO 3º.— El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 1993, surtiendo efectos económicos desde el 1 de Enero de 1993.

La aplicación del mismo comenzará una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DENUNCIA

ARTICULO 4º.— A los efectos de su demanda, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

COMISION PARITARIA

ARTICULO 5º.— Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres

representantes de las empresas y tres de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes.

RETRIBUCIONES

ARTICULO 6º.— Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente Convenio Colectivo de trabajo serán los que figuran en las Tablas Salariales que se adjuntan como Anexo I, resultantes de incrementar el 3,5% sobre las vigentes tablas en 31 de Diciembre de 1992.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 7º.— Se establecen cuatro gratificaciones, que se denominarán de Julio, Navidad, Octubre y participación en Beneficios, y se abonarán íntegramente en la primera quincena de los meses correspondientes, las tres primeras, y la última en la forma que establece la Ordenanza Laboral de Comercio, a no ser que fuera prorrateada mensualmente por las empresas.

Cada una de ellas será equivalente al importe de una mensualidad de los emolumentos que el trabajador perciba, siendo prorrateable para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa o cese en el transcurso del mismo.

PLUS DE TRANSPORTE

ARTICULO 8º.— Las empresas abonarán a todo su personal, sin distinción de categorías, durante el primer año de vigencia del Convenio la cantidad de 116 pesetas.

QUEBRANTO DE MONEDA

ARTICULO 9º.— Las empresas que tengan establecido o quieran establecer el quebranto de moneda compensarán a sus cajeras o auxiliares de caja y personal encargado de la cobranza con la cantidad de 1.895 pesetas mensuales.

ROPA DE TRABAJO

ARTICULO 10º.— Independientemente de lo establecido en el Artículo 86 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, aquellos trabajadores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implica un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones y envases y limpieza, así como el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen, debiendo ser distintas para el verano y el invierno, en el supuesto de no haber refrigeración en el establecimiento. Será exigible por la empresa la utilización de dicha ropa, y de no usarla quedará sin efecto la obligación de entregarla.

Las prendas de trabajo no se considerarán como de propiedad del trabajador y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se origine por esta causa.

ANTIGUEDAD

ARTICULO 11º.— El complemento de la antigüedad queda establecido en quinquenios del 10%, calculándose sobre los salarios del presente Convenio, y sin que, en ningún caso, pueda suponer más del 25% a los quince años, del 40% a los 20 años y del 60%, como máximo, a los veinticinco años o más. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en el trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

EQUIPARAMIENTOS

ARTICULO 12º.— Se mantiene la equiparación salarial de los auxiliares de caja, (cajeras) con los empleados mercantiles, dependientes, al alcanzar la edad establecida para esta categoría.

JORNADA

ARTICULO 13º.— La jornada laboral normal será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo y real, que en cómputo anual equivalen a 1.826,27 horas de trabajo efectivo y real, la cual se aplicará durante la vigencia del presente Convenio.

Se ampliará la jornada de trabajo con motivo de la fiesta de Reyes, los días 3 y 4 de enero hasta las nueve de la noche y el día 5 hasta las doce de la noche, compensándose este aumento de horas de trabajo con el cierre de los establecimientos la tarde de Nochebuena y abonándose como extraordinarias las tres horas comprendidas entre las nueve y las doce de la noche del día 5 de enero.

Cuando la víspera de Reyes sea festividad religiosa o civil, se abrirán los establecimientos con el horario de 10,30 a 13 horas y de 17 a 24, siendo compensado el personal con el importe de ocho horas extraordinarias.

HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 14º.— De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las 13,30 horas de salida por la mañana, ni las 20,00 horas de la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajadores y comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rijan en la capital, para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 1 de Enero de 1976, sobre horarios comerciales.

DESCANSO SEMANAL

ARTICULO 15°.- Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse a opción de las empresas, de forma que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable, o bien un día laborable completo cada dos semanas.

VACACIONES

ARTICULO 16°.- Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, a tenor de las normas siguientes:

1°.- Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2°.- Las vacaciones podrán disfrutarse en dos periodos de quince días y, en ese caso, uno de ellos será obligatoriamente dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el otro se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

3°.- El sistema de elección del periodo de vacaciones se efectuará en este primer año dando preferencia al personal según su antigüedad y en años sucesivos el sistema será por turno rotativo.

4°.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

JUBILACION

ARTICULO 17°.- Se establece un premio por jubilación para el personal con antigüedad superior a veinticinco años en la misma empresa y que desee jubilarse a los 60 años, consistente en ocho pagas del salario total que perciba en el momento de cumplir los 60 años.

El trabajador tendrá un plazo de tres meses para acogerse a este derecho o continuar en la empresa, con la pérdida del mismo.

TRABAJO EN DOMINGOS O FESTIVOS

ARTICULO 18°.- Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el recargo del 150 %.

Los domingos y días festivos no excepcionales en que se trabaje se turnará la mitad del personal, de forma que la misma persona no trabaje dos domingos o festivos seguidos.

FUNCION DEL PERSONAL MERCANTIL

ARTICULO 19°.- El personal encargado de realizar las ventas tendrá conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado de forma que pueda orientar al público en sus compras, debiendo cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno, surtido, marcaje, separado y colocación de mercancías y de exhibición en escaparates o vitrinas, poseyendo, además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

PERIODO DE PRUEBA Y PERSONAL DE TEMPORADA

ARTICULO 20°.- El periodo de prueba no podrá exceder de los límites señalados en el artículo 22 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio y lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y, en cualquier caso no será superior a dos meses de duración.

El personal de temporada eventual podrá ser contratado por dos periodos de cuarenta y cinco días cada uno de ellos, como máximo dentro del año.

GARANTIAS PERSONALES

ARTICULO 21°.- En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, de jornada, descanso, etc. que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

COMPENSACION

ARTICULO 22°.- Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios colectivos anteriores.

ABSORCION

ARTICULO 23°.- Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y estas únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen al nivel de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- En todo aquello que no se hubiera pactado en este Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio y en el Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- El módulo para el cálculo del salario hora profesional será el que figura a continuación:

$$\text{SALARIO HORA} = \frac{16 (S + A)}{1.826,27}$$

DETALLE:

16 = Doce mensualidades, más cuatro pagas extraordinarias de un mes cada una.

S = Salario total mensual del Convenio.

A = Importe mensual de la antigüedad.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 1993

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Titulado grado superior.....	98.735	1.579.760
Titulado grado medio.....	82.283	1.316.528
Ayudante técnico sanitario.....	82.283	1.316.528
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director.....	109.708	1.755.328
Jefe de división.....	96.101	1.537.616
Jefe de personal.....	93.251	1.492.016
Jefe de compras.....	93.251	1.492.016
Jefe de ventas.....	93.830	1.501.280
Encargado general.....	93.830	1.501.280
Jefe de sucursal y de supermercado..	82.279	1.316.464
Jefe de almacén.....	82.279	1.316.464
Jefe de grupo.....	82.279	1.316.464
Jefe de sección mercantil.....	76.792	1.228.672
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador.....	76.792	1.228.672
Interprete.....	76.355	1.221.680
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante.....	76.355	1.221.680
Corredor de plaza.....	76.355	1.221.680
Dependiente de 25 años.....	76.355	1.221.680
Dependiente de 22 a 25 años.....	72.839	1.165.424
Dependiente mayor.....	83.888	1.342.208
Ayudante.....	63.187	1.010.992
Aprendiz de tercer año.....	37.525	600.400
Aprendiz de cuarto año.....	37.525	600.400
GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director.....	109.646	1.754.336
Jefe de división.....	96.101	1.537.616
Jefe administrativo.....	85.566	1.369.056
Secretario.....	74.170	1.186.720
Contable.....	76.792	1.228.672
Jefe de sección administrativa.....	78.990	1.263.840
Contable, cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero.....	76.792	1.228.672
Oficial administrativo u operador en máquinas contables y de ordenador...	76.355	1.221.680
Auxiliar administrativo o perforista de 22 años en adelante.....	72.839	1.165.424
Auxiliar administrativo o perforista de 18 a 22 años.....	63.187	1.010.992
Aspirante de 16 a 18 años.....	37.525	600.400
Auxiliar de caja de 16 a 18 años....	37.525	600.400
Auxiliar de caja de 18 a 22 años....	63.187	1.010.992
Auxiliar de caja de 22 a 25 años....	72.839	1.165.424
CATEGORIAS PROFESIONALES		
Auxiliar de caja de 25 años.....	76.355	1.221.680
Jefe de sección de servicios.....	76.792	1.228.672
Dibujante.....	82.279	1.316.464
Escaparataista.....	76.355	1.221.680
Ayudante de montaje.....	72.839	1.165.424
Delineante.....	78.992	1.263.840
Visitador.....	78.992	1.263.840
Rotulista.....	72.854	1.165.664
Cortador.....	78.991	1.263.856
Ayudante de cortador.....	72.839	1.165.424
Jefe de taller.....	78.991	1.263.856
Profesional de oficio de primera....	76.355	1.221.680
Profesional de oficio de segunda....	72.839	1.165.424

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Capataz.....	72.839	1.165.424
Mozo especializado.....	72.839	1.165.424
Ascensorista.....	65.825	1.053.200
Telefonista.....	65.825	1.053.200
Mozo.....	71.091	1.137.456
Empaquetadora.....	65.825	1.053.200

GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO

Conserje.....	71.091	1.137.456
Cobrador.....	71.091	1.137.456
Vigilante o sereno.....	71.091	1.137.456
Ordenanza o portero.....	71.091	1.137.456
Personal de limpieza (por hora).....	356	

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.863

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.515 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña María Teresa López Cunchillos, en nombre y representación de Eduardo Romero Ruiz, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de ascenso a brigada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.864

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.514 de 1993-A, interpuesto por José Ignacio Sánchez Badal, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada al director general de Personal sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.865

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.512 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Lasheras, en nombre y representación de Pedro López Abecia, contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 23.588.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.866

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.524 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Residencial Movera, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 27 de septiembre de 1991 confirmando acta de infracción número 2.039 de 1991, de 18 de junio, y resolución de 9 de septiembre de 1993, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expte. número 30.596-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.867

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.523 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Artigas Plásticos, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 3.230.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.868

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.496 de 1993-D, interpuesto por Jesús Sanz Jarné, contra resolución de 20 de septiembre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa inadmitiendo recurso contra solicitud de ascenso a teniente. (565/RR. 9.341.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.869

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.495 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Ascensión Capablo Broto, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 14 de octubre de 1993, en reclamación 50-247-91, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.870

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.494 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Ascensión Capablo Broto, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 14 de octubre de 1993, en reclamación 50-425-91, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.871

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.493 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Susana Ferrer González, contra resolución de 16 de julio de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 14.238.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.872

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.492 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Isabel Urbani López y cuatro más, contra resolución de 14 de julio de 1993 del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) desestimando recursos formulados contra acuerdo de 27 de marzo de 1992, que aprobaba expediente de contribuciones especiales para las obras de aceras de la carretera de Cortes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.873

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.491 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Poncel, en nombre y representación de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A., contra el Ayuntamiento de La Joyosa (Zaragoza), sobre desestimación del recurso de reposición contra liquidaciones giradas por el concepto de precio público, aprovechamiento especial del dominio público, ejercicios 1990 a 1993. (Liquidaciones números 1 a 4 de 1993.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.874

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.510 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Víctor Martínez Comín, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de septiembre de 1993, en reclamación 50-1361-90, sobre providencia de apremio para el cobro de débitos a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.876

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.497 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Combaso, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de agosto de 1991 confirmando acta de liquidación número 507 de 1990, de 20 de marzo, por descubierta de cotización, y resolución de 21 de septiembre de 1993, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expte. número 27.628-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.875

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 695 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Félix Moreno Martínez, en nombre y representación de Mohamed Redjah, contra resolución de 10 de mayo de 1993 del Ministerio del Interior acordando expulsión del territorio nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.877

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.498 de 1993-D, interpuesto por Antonio Oñate Murillo, contra resolución de 16 de julio de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 29.274.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.878

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.499 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de José Sebastián Domingo, contra resolución de 4 de junio de 1993 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra resolución de 8 de enero de 1993, que denegaba licencia de apertura de desguace de automóviles. (Expediente 3.066.461/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.879

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.349 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Javier Fernández López, en nombre y representación de Angel Boned Rodrigo, contra resolución de 3 de agosto de 1993 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío (Zaragoza) sancionando a Prudencio Galán Galán, abuelo del niño Fernando Bonet Galán, por hechos constitutivos de delito contra la propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.880

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.522 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de María Carmen Escribano Garbayo, contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 12.978.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.881

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.371 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Hipaca, S. L., contra la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 22 de julio de 1993 estimando en parte recurso de alzada interpuesto contra resolución de 8 de junio de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sancionando con multa por infracción al contravenir normas sobre contratos eventuales. (Expte. número 30.177-92 RL.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.882

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.502 de 1993, interpuesto por José Antonio Visús Apellániz, contra resolución de 3 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 41.176.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.282

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.434 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Juana y Joaquín Murillo Ortega, contra la Diputación General de Aragón (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio) por acuerdo de 4 de marzo de 1993 aprobando definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Borja, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.283

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.526 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Forestal y Agropecuaria Recajo, S. A., contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 11 de mayo de 1993 desestimando recurso de alzada contra acuerdo de la Comunidad de Regantes Recajo de Viena, sobre establecimiento de cuotas para arreglo de caminos. (Comisión de Aguas 91-R-50.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

O R E S

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 45, de fecha 25 de febrero de 1994, aparece publicado anuncio número 6.858, relativo a acuerdo de

desestimación de recurso de reposición sobre expediente de investigación de parcelas sitas en el monte denominado "Casa del Cheso", y en el segundo párrafo, donde dice: «... ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Aragón...», debe decir: «... ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón...»

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

P A S T R I Z**Núm. 7.719**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de enero de 1994, aprobó la memoria valorada para la instalación de un sistema de gradas telescópicas en el pabellón polideportivo municipal, redactada por el arquitecto municipal, con un presupuesto de contrata de 2.498.832 pesetas, y acordó la celebración de concurso en procedimiento abierto para la realización del suministro.

Asimismo se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el citado concurso público, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pastriz, 3 de febrero de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1**Núm. 974**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 1.008/92, sobre declaración de justicia gratuita, promovida por Luis Sanz Coscojuela, representado por el procurador señor Viñuales, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Jesús Lancina Zaragoza, y otros, con fecha 31 de diciembre de 1993 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Se reconoce el derecho a litigar gratuitamente a Luis Sanz Coscojuela, con los beneficios que la ley le otorga en el juicio 1.008/92, seguido ante este Juzgado y todas sus incidencias. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» — Firmado: Francisco Acín Garos (Rubricado).

Y para notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Lancina Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — Ante mí, el secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 5.278**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición número 799-92, seguidos a instancia de la compañía mercantil Euroeste, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Marcial José Bibián Fierro, contra Viajes Artico, S. A., y otros, y que en resolución de esta fecha se ha acordado notificar a la citada demandada la sentencia dictada en este procedimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador Marcial José Bibián Fierro, en nombre y representación de Euroeste, S. A., contra Viajes Artico, S. A. en rebeldía, María Rosario Toribio Galán y María del Carmen Jiménez García, representados por la procuradora María del Carmen Ibáñez Gómez; Luis Carlos Santamaría Valle, representado por la procuradora Sara Correias Biel, y contra María Jesús Sastre Legido, representada por la procuradora María Pilar Balduque Martín, debo declarar y declaro que Viajes Artico, S. A., adeuda a Euroeste, S. A., la suma de 796.690 pesetas, condenando a la expresada demandada a hacer pago a la actora de la expresada cantidad, con más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su completo pago. Absolviendo, por el contrario, a los administradores demandados de los pedimentos

deducidos en su contra. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio», sentencia que fue aclarada por auto de fecha de 19 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Decido aclarar la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 31 diciembre 1993, en el sentido de concretar que la desestimación de la demanda y consiguiente absolución de los administradores, contenida en su parte dispositiva, debe entenderse frente a todos los administradores demandados, incluida Marta Prieto Romo, a la que se tuvo como tal en el encabezamiento de la sentencia y asimismo debe tenerse como mencionada en la relación que de los demandados se efectúa en su parte dispositiva.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Viajes Artico, S. A., hoy en ignorado paradero, libro el presente que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 5.528**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0566/93, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María Pilar Cerdán Irún y Francisco Javier Eced Tejedor, en reclamación de 131.397 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Javier Eced Tejedor y María Pilar Cerdán Irún, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 5.578**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 910/84, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Bleuca, siendo demandados Bernardino Francia Vicén, Pilar Barcelona del Río y Rosario Vicén Franco, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Bernardino Francia Vicén, Pilar Barcelona del Río y Rosario Vicén Franco, para el pago de dicha parte ejecutante de 699.076 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde la fecha de demanda. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Bernardino Francia Vicén, Pilar Barcelona del Río y Rosario Vicén Franco, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 6.830**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0971/93, promovido por Jaime Tramín Barbod, contra Jesús Gonzalo Gómez, Rosa Sender Barea, Antonio Suárez Dorado y Rosa María Collado Sender, en reclamación de 376.668 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Rosa María Collado Sender y Antonio Suárez Dorado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 6.841**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el ejecutivo 281/90 promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador

señor Barrachina, contra otro y herencia yacente y herederos desconocidos de Juana Cano Bartolomé, con fecha 9 de septiembre de 1993 se celebró tercera subasta sin sujeción a tipo, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 822.461 pesetas, lo que se le notifica a los citados demandados para que dentro del término de nueve días puedan librar los bienes abonando lo adeudado a la parte actora o presentar persona que mejore la postura, conforme al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para notificación y requerimiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de Juana Cano Bartolomé, se expide el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 6.370**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.284/92-C, seguido a instancias de Ibercorp Leasing, S. A. contra Evaristo Carracedo Remiro por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Zaragoza a 11 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 1.284/92-C, promovido a instancias de Ibercorp Leasing, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y en su defensa el letrado señor Cirac Marín, contra Evaristo Carracedo Remiro, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Ibercorp Leasing, S. A. contra Evaristo Carracedo Remiro, se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 381.264 pesetas, más los intereses de demora pactados. Imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia, dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don Evaristo Carracedo Remiro, que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 6.831**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0016/94, promovido por Banco de Comercio, S. A., contra Josefina Santín Lafarga, Francisco Garuz Latorre, Laura Garuz Latorre, Luis Franco Abadía, Sistemas de Oficina de Aragón, Copiadoras de Aragón, S. A., y Cálculo y Escritura, S. A., en reclamación de 18.163.764 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Luis Franco Abadía y Laura Garuz Latorre, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 5.958**

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 58. — En Zaragoza a 20 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 0822/93-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representado por la procuradora María Isabel Franco Bella y defendido por el letrado señor Angel Duque Beisty, siendo demandados Ana Cristina Bazzán Martínez, Yolanda

Baztán Martínez, Félix Baztán Martínez, Celia Martínez Ariza, Félix Baztán Ibáñez, representados por el procurador señor Sanau y asistidos del letrado don José María, y compañía mercantil Raquelsa, S. L., declarada en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ana Cristina Baztán Martínez, Yolanda Baztán Martínez, Félix Baztán Martínez, Celia Martínez Ariza, Félix Baztán Ibáñez y compañía mercantil Raquelsa, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 14.160.590 pesetas de principal y los intereses pactados que proceden. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado compañía mercantil Raquelsa, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 6.332

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 413/93-C, seguidos a instancia de Winston, S. A., representado por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Pedro Ramón Marco Salinas, en reclamación de 630.156 pesetas de principal, he acordado la publicación del presente, a fin de que sirva de emplazamiento al referido demandado, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 6.835

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 0494/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Centro Cerámico Aragonés, S. A. (CECARSA), representado por el procurador señor José Carlos Berdejo Gracián y defendido por el letrado señor Torcal, siendo demandado Construcciones Miguel Mena, S. L., declarada en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, en nombre y representación de Centro Cerámico Aragonés, S. A., contra Construcciones Miguel Mena, S. L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 126.583 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Construcciones Miguel Mena, S. L., se expide el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.961

Cédula de notificación

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de tercería de dominio número 1025/93-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia número 19. — En Zaragoza a 15 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez de Primera Instancia del número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1025/93-B del juicio tercería de dominio, seguidos por doña M.^a Carmen Ruiz Ricote y don Reyes Blancos Palomero, representado por la procuradora señora Pérez y defendido por el letrado señor Gagigas Muniesa, siendo demandados CAZAR, don Valentín Celis Alfaro y doña María Teresa Pérez Daza, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de tercería interpuesta por la legal representación de doña M.^a Carmen Ruiz Ricote y don Reyes Blanco Palomero, debo declarar y declaro que el piso sito en calle Quevedo número 15, bajo A, de Arganda del Rey (Madrid), es propiedad de los terceristas, ordenando alzar el embargo sobre él trabado. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, la pronuncio, mando y firmo.» — Antonio-Luis Pastor Oliver.

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Valentín Celis Alfaro y doña María Teresa Pérez Daza, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.577

Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo núm. 968-B/93, instados por Aragonesa de Avales, S. G. R., representado por el procurador señor Artero, contra otros y herencia yacente de Esther Gonzalo Alaba, en reclamación de 13.650.632 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a herencia yacente y herederos desconocidos de Esther Gonzalo Alaba por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Esther Gonzalo Alaba a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 6.834

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue y tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato con el número 56/94, a instancia de Carmen Arrudi Arrudi, por fallecimiento de doña Pilar Arrudi Guillén, nacida en Sallent de Gállego, hija de Miguel y de Elena, soltera, y que falleció en Huesca el día 24 de mayo de 1993, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quien reclama la herencia es la línea paterna: doña Gabriela, don Nicomedes y doña Carmen Arrudi Arrudi; doña Florencia, doña Carmen y doña María Dolores Urieta Arrudi; don Mariano, doña Rosa, don Luciano, doña Concepción, don Angel y don José Osán Arrudi. Por la línea materna: don Lorenzo y doña Manuela Pueyo Guillén, al haber fallecido don Lorenzo (los herederos del mismo).

Y en providencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 10.625

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio de menor cuantía número 693 de 1993-A, instados por Reciclajes del Norte, S. A., representada por la procuradora señora Baringo, contra Gregorio Ramón Casanova y Ana Nieto Ros, representados por el procurador señor Jiménez Giménez, y contra Papelera del Arba, S. A., en los que se ha acordado citar al representante legal de Papelera del Arba, S. A., para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 de marzo y hora de las 10.00, con segunda citación para el siguiente día 10 de marzo, también a las 10.00 horas, para confesión judicial.

Y para que sirva de citación al representante legal de Papelera del Arba, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 969

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de las menores Nadina Carolina y Elisabeth Minaya Valenzuela bajo el número 0975/93-B, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el cual se acuerda la adopción de las menores Nadina Carolina y Elisabeth Minaya Valenzuela.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Antonio Minaya, padre biológico de las citadas menores, se expide el presente, haciéndole saber que contar dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.140**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio-solicitado por un solo cónyuge bajo el número 1.380/93, instados por Gloria Benito Carrasco, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Antonio Belloso Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.253**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 0043/94, instados por Elba García Puente, representada por la procuradora señora Badal Barrachina, contra Juan Vizoso Nicolau, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 5.835**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación bajo el número 685/93-B, a instancias de don Salvador Lafuente Miravete, representado por el procurador de los Tribunales don José Manuel Pastor Eixarch, contra su esposa doña Dolores Julia Blanco Roca, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 25 de enero de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador de los Tribunales señor Pastor Eixarch, en nombre y representación de don Salvador Lafuente Miravete, contra su esposa doña Dolores Julia Blanco Roca, debo acordar y acuerdo la separación de los cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento. Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes: 1) Se atribuye a don Salvador Lafuente la guarda y custodia de la hija María Verónica, pudiendo continuar residiendo en el domicilio en que actualmente hace. 2) Procede la disolución del régimen económico matrimonial, cuya determinación podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia. 3) No procede hacer señalamiento alguno respecto del resto de las medidas, sin perjuicio de que puedan establecerse, a instancia de parte, en el procedimiento de ejecución correspondiente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 972**

Don Luis Badía Gil, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 479/93-A, sobre separación sin acuerdo, seguidos a instancia de doña Lorenza Muñiz González, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra don José Antonio González Murcia, cuyo actual paradero se desconoce y en situación procesal de rebeldía, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1993.— En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos sobre separación, bajo el número 479/93-A, a instancia de doña Lorenza Muñiz González, mayor de edad, casada, vecina de El Burgo de Ebro (Zaragoza), calle Joaquín Costa, 13, representada por el procurador señor Viñuales Nuez y asistida del letrado señor Sauras Herrera, contra don José Antonio González Murcia, mayor de edad, casado, vecino de Almería, calle Antonio Cano, 43, en situación procesal de

rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal y deduciéndose de lo actuado los siguientes; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Lorenza Muñiz González, contra su esposo don José Antonio González Murcia, en rebeldía, sobre separación conyugal, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación matrimonial de ambos litigantes, que se regirá por los siguientes efectos:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la postestad doméstica.

2. La custodia de los dos hijos comunes, don José Manuel y doña Lorena, se atribuye a la madre.

3. Se priva a don José Antonio González Murcia de la patria potestad sobre sus dos hijos menores don José Manuel y doña Lorena González Muñiz, siendo ejercida en lo sucesivo exclusivamente por la madre.

4. Como pensión compensatoria, el señor González entregará a su esposa 15.000 pesetas y como pensión de alimentos a favor de los hijos comunes don José-Manuel y doña Lorena otras 30.000 pesetas. Ambas cantidades deberán ser satisfechas en los cinco primeros días de cada mes y se actualizarán cada 1 de enero en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el INE.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en término de cinco días, y firme la misma procedase a su anotación en el Registro Civil correspondiente.»

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» — Firmado: Luis Badía Gil (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Antonio González Murcia, se extiende la presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.781**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en autos número 732/93-A, sobre modificación de medidas, acordadas en sentencia de divorcio de este Juzgado número 653/89-A, a instancia de doña María Pilar Martínez Vicente, representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra don Juan Ignacio Laínez Pellicer, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1994.— En nombre de su magestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de demanda de modificación de medidas acordadas en sentencia de divorcio número 653/89-A, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Pilar Martínez Vicente, mayor de edad, divorciada, vecina de Zaragoza, avenida Navarra, 12, representada por el procurador señor Sanagustín Medina y asistida del letrado señor Lahoz, contra don Juan Ignacio Laínez Pellicer, mayor de edad, divorciado, en situación procesal de rebeldía, en paradero desconocido. Siendo parte el Ministerio Fiscal y deduciéndose de lo actuado los siguientes: Antecedentes de hecho. — Fundamentos de derecho. — Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña María Pilar Martínez Vicente, contra don Juan Ignacio Laínez Pellicer, sobre modificación de la cláusula 3.ª del convenio regulador de 27 de noviembre de 1989, aprobado por sentencia de divorcio de 19 de enero de 1990, debo declarar y declaro haber lugar a ella, modificando por esta sentencia dicha cláusula, que en lo sucesivo quedará así redactada y vigente:

3.ª La custodia de la hija menor común, doña Erika Laínez Martínez, se atribuye a la madre, privándose al padre don Juan Ignacio Laínez Pellicer de la patria potestad sobre dicha menor.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en término de cinco días, y firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Ignacio Laínez Pellicer, se extiende la presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 5.503**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 0043/94-A, a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Movera, 96, representada por el procurador José María Angulo Sainz de Varanda, contra Pilar Fandos Ramiro, actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza a la demandada citada para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Pilar Fandos Ramiro, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 5.914**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 898/93-C, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Nissan Leasing, S. A. (antes Fimotor Leasing, S. A., representado por el procurador Marcial Bibián Fierro y dirigido por el letrado señor Duque Beisty, contra Supermercado del Sofá, S. L., y Pedro Martínez Alejandro, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Supermercado del Sofá, S. L., y Pedro Martínez Alejandro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.489.248 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, Supermercado del Sofá, S. L.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 6.372**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de noviembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Iglesias, S. A., representado por el procurador Marcial Bibián Fierro y dirigido por el letrado don José María Duque Beisty, contra Jesús Royo Zamora (Talleres Centro Pirineos), declarado en situación de rebeldía, y Miguel Angel Nebra Pascual (Talleres Centro Pirineos), representado por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y dirigido por el letrado don Manuel Casado; y...

Fallo: Que desestimo la oposición formulada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de don Miguel Angel Nebra Pascual, contra la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados don Miguel Angel Nebra Pascual y Jesús Royo Zamora, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora, compañía mercantil Iglesias, S. A., de la cantidad de 166.572 pesetas de principal, más intereses y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.365****Cédula de notificación**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 441/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de enero de 1994. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 441/93, seguido a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistido del letrado don Carlos Mene de Pedro, contra Pascual Domingo Val, mayor de edad, con domicilio en calle Madre Vedruna, 12, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S. A., debo condenar y condeno al demandado don Pascual Domingo Val, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 549.253 pesetas, más los intereses al tipo pactado desde la interpelación judicial, imponiéndole las costas causadas.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» Firmado, Juan Carlos Fernández Llorente (rubricado).

Y para la notificación al demandado don Pascual Domingo Val, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.501**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitado bajo el número 413/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 16 de noviembre de 1993. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio verbal civil tramitado bajo el número 413/93, seguido a instancia de Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S. A., representado por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez y asistido del letrado don Francisco Bas Delgado, contra María Teresa Escudero Cuartero y Carmen Somolinos Marquina, mayores de edad, con domicilio en Vía Hispanidad, 140, primero D (Zaragoza), y calle Poeta Ildefonso Manuel Gil, 32, segundo (Zaragoza), respectivamente, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez en nombre y representación de Compañía de Financiación de Grandes Almacenes (COFIGASA), debo condenar y condeno a María Teresa Escudero Cuartero y Carmen Somolinos Marquina, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 62.100 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución e imponiéndoles las costas causadas. Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» — Firmado: Juan Carlos Fernández Llorente (rubricado).

Y para la notificación a la demandada María Teresa Escudero Cuartero, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 5.366**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 00941/1993, promovido por Sociedad Mercantil BBV Leasing, S. A., contra Entidad Cooperativa Laboral de Minusválidos, S.C.L., en reclamación de 3.756.915 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Entidad Cooperativa Laboral de Minusválidos, S.C.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persona en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le pagará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 5.502**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1994. — La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil 00625/1993, promovidos por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez y dirigido por el letrado don Ernesto Cisneros Zueco, contra Ann Roots, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor don Juan Carlos Jiménez Giménez, a nombre y representación de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, debo condenar y condeno al demandado Ann Roots a abonar 20.894 pesetas al actor, más los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 5.526**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 00950/1993, promovido por Sociedad Financo Leasing, S. A. —antes Ibercorp Leasing, S. A.—, contra María del Carmen Sosa Martínez, José Luis Ballano Grande y Arturo Ballano Grande, en reclamación de 3.931.187 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, José Luis Ballano Grande, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 5.955**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 357-C/1990, instados por Juan José Bueno Lajusticia, con DNI número 17.417.012, domiciliado en José Llanas, 1, Bueno Lajusticia, de Calatayud, representado por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, contra José Ramón Egea Villagun, domiciliado en Cortina, 4, de Algorta (Vizcaya); Felisa Matey de Antonio, domiciliada en Andrés Cortina, 4, de Algorta (Vizcaya), y Phoenix Peninsular (AGF) domiciliado en César Augusto, 2, Zaragoza, representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debiendo desestimar y desestimando la demanda interpuesta por doña Adela Domínguez Arranz, a nombre y representación de Juan José Lajusticia contra José Ramón Egea Villagun, Felisa Matey de Antonio y Phoenix Peninsular (AGF) debo absolver y absuelvo a los demandados, imponiendo las costas a la actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, José Ramón Egea Villagun y Felisa Matey de Antonio, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 5.568**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 138-B-1992 se ha dictado sentencia ampliatoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1993. — La ilustrísima señora Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos del juicio ejecutivo 138-B/92, instados por Menhir Leasing, S. A., representado por el procurador señor Andrés asistido del letrado señor Marceñido, contra Amparo Saborit Ginés, Genaro-Armando Martínez Sánchez, Miguel Saborit Ginés y Rosa Mata Franco, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que teniendo por ampliada la sentencia de remate que ordenaba seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad de 1.082.230 pesetas, intereses y costas, mando por la presente sentencia que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos que ascienden a la suma de 2.283.720 pesetas, intereses legales desde la fecha de los protestos hasta el completo pago y las costas del juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Amparo Saborit Ginés, en calidad de arrendataria financiera, Genaro Armando Martínez Sánchez, Miguel Saborit Ginés y Rosa Mata Franco, en calidad de fiadores solidarios, de las expresadas responsabilidades; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Amparo Saborit Ginés, Genaro-Armando Martínez Sánchez, Miguel Saborit Ginés y Rosa Mata Franco, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 6.329**

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia de fecha 19 de enero de 1994, dictada en el expediente de dominio número 104/93, seguido ante este Juzgado a instancias de la procuradora señora María Luisa Belloc Hierro, que actúa en nombre y representación de la entidad Distribuciones Agropecuarias de Aragón, S. L., sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa con corral, sita en el barrio de Casetas, Zaragoza, en la partida denominada antiguamente del Callizo o de las Eras, en la actualidad calle Huesca, 10, que ocupa 210 metros cuadrados, después de la última segregación, de los que 147 metros cuadrados, se destina a la superficie construida y resto a corral. Linda por el frente, con calle de su situación, por la derecha con calle Castillo, por la izquierda y fondo, con Domingo Chueca.

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes de don Jesús San Bernardino Arnal, y su esposa doña María Paul Sarriá, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 6.373**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — La ilustrísima señora Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 00771/1992 de juicio ejecutivo seguido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa S. Sebasti. con DNI/CIF G-20.016.796, domiciliado en San Sebastián, representado por el procurador señor don Marcial José Bibián Fierro, siendo el demandado Compañía Iberoamericana de Promoc. e Inversiones, S. A., domiciliada en plaza Aragón, 2 (Zaragoza), y Victoriano Martín Martínez, domiciliado en Andador Luis Puentes, 4 (Zaragoza), declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa S. Sebasti., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado compañía Iberoamericana de Promoc. e Inversiones, S. A., y Victoriano Martín Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 17.215.170 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan. Con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Compañía Iberoamericana de Promociones e Inversiones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 6.833**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 00964/1993 promovido a instancia de la compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el procurador don José Alfonso Lozano y Vélez de Mendizábal, contra Guillermo Escartín Abós, domiciliado en avenida Carlos Comín, 9 (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 1 de febrero de 1994 se ha mandado emplazar a Guillermo Escartín Abós en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en plaza Pilar, 2, cuarta planta, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 6.839**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — La ilustrísima señora Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 00581/1993 de juicio ejecutivo seguido por Mariano Pérez, S. A., con DNI/CIF A-09.002.106, domiciliado en Abad Maluenda, 7 (Burgos), representado por el procurador señor don Juan Carlos Jiménez Giménez y defendido por el letrado señor don Felipe Castejón Mateo, siendo demandado Remigio Yuste, S. A., domiciliado en Fernando el Católico, 28 (Zaragoza), y Ponciano Berna Melero, domiciliado en Lorenzo Pardo, 10-12 (Zaragoza), declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Mariano Pérez, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Remigio Yuste, S. A., y Ponciano Berna Melero para el pago a dicha parte ejecutante de 720.684 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan. Con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para su publicación y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Remigio Yuste, S. A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 5.363**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato con el número 966/93, a instancia de don Luis Eleuterio Cisneros García, por fallecimiento de don Jesús Angel Cisneros García, nacido en Irún (Guipúzcoa), que falleció en Zaragoza el día 19 de octubre de 1992, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos, don Luis-Eleuterio y doña Carmen-Delia Cisneros García.

Y en diligencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 5.498**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercería de dominio número 731/1993, a instancia de Comunidad de Propietarios del

edificio Damas y de los aparcamientos de dicho edificio, representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria y entidad mercantil Construcciones Armando Siqués, S. A., sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día veinticinco de enero se ha mandado emplazar a entidad mercantil Construcciones Armando Siqués, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos arriba reseñados seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta, por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Construcciones Armando Siqués, S. A., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expedido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 5.524**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 302/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 302/93, de juicio ejecutivo seguidos por Banco del Comercio, S. A., representado por el procurador señor Bibián Fierro y defendido por la letrada señora Hernández Fuentes, siendo demandados don Cándido Escobar Burgos, doña María Refusta Ruiz, don Enrique Escobar Refusta, don Francisco Javier Escobar Refusta y doña María Jesús Guerrero Villapalos, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco del Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Cándido Escobar Burgos, doña María Refusta Ruiz, don Enrique Escobar Refusta, don Francisco Javier Escobar Refusta y doña María Jesús Guerrero Villapalos, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 581.116 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Escobar Refusta y doña María Jesús Guerrero Villapalos, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 6.832**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 00082/1994, a instancia de compañía mercantil Textil A. Ortí, S. A., representado por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra sociedad Manufacturas Alor, S. L. y doña María Rosa Ferrer García, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a sociedad Manufacturas Alor, S. L. en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos arriba reseñados, seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta, por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días contesten a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 6.333**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 683/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Zaragoza a 20 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 683/93, seguido a instancia del procurador señor Jiménez Giménez en nombre y representación de don Ramiro García Martín asistido del letrado señor Serrano Entío, contra Muñoz Akkari, S. C., don

Mandoue Akkari Hassan y Antonio Muñoz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez en nombre y representación del demandante don Ramiro García Martín contra los demandados Muñoz Akkari, S. C., don Mandoue Akkari Hassan y don Antonio Muñoz, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar al demandante la suma de 164.040 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, firmo y expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 5.525**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 990/93-D, a instancia de Fixpack, S. L., representado por el procurador señor Peiré contra Graypack, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día veintisiete de enero se ha mandado emplazar a Graypack, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, A, segunda, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias representadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 5.952****Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de menor cuantía número 499/93-B seguido a instancia de Porcelanatto, S. A., representado por la procuradora señora Iglesias, contra Todo-Reforma, S. L., en reclamación de 954.479 pesetas, libro la presente por la cual se notifica al demandado Todo-Reforma, S. L., la sentencia que con fecha 27 de enero de 1994 ha sido dictada en los referidos autos y cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda promovido por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de Porcelanatto, S. A., contra Todo-Reforma, S. L., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 954.479 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Todo-Reforma, S. L., libro la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.497**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab-intestato número 1/94-A, solicitado por doña Leandra Enciso Almería y doña Trinidad Enciso Almería, a fin de que los ignorados herederos que pudieran existir del causante don José Enciso Almería, y que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes de la presente declaración de herederos, puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, al objeto de reclamar dicha herencia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.506****Cédula de citación de remate**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 934/93, instados por Banco Zaragozano, S. A., contra Corned 3, S. L., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución

contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Corned 3, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.573**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 962/93-A se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la procuradora señora Alfaro, en representación de Sandemán Coprimar, S. A., contra Zaragoza Tres, S. L., en el que se ha dictado la siguiente cédula de emplazamiento:

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 962/93-A, promovidos por Sandemán Coprimar, S. A., representado por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra Zaragoza Tres, S. L., se emplaza a este último a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines dispuestos a Zaragoza Tres, S. L., libro y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.282****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.265/93-A, promovidos por Faustino Petit Goyanes contra Edificaciones Danubio, S. A., por medio de la presente cédula se emplaza a Edificaciones Danubio, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en forma en los autos mediante procurador que le represente y letrado que le defienda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le dará por precluido el trámite de contestación a la demanda y será declarado en rebeldía, sin efectuarle más notificaciones que las expresamente dispuestas por la Ley.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.565**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 1.216/93-A, promovidos por José Aynos Barquinero contra Concepción Armesta Oliván, por medio de la presente cédula se emplaza a Concepción Armesta Oliván, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos defendido por letrado, pudiendo comparecer por sí mismo o por medio de procurador en su representación, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.572**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.027/93, se tramitan autos sobre expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo, a instancias de doña María Pilar Oñate Pérez, representada por la procuradora señora Oña Llanos, a fin de lograr el dominio de la finca que luego se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a don Jesús Vela Villarroya, colindante de la expresa finca, para que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente y sita en el término municipal de Zaragoza es: Urbana, casa en esta ciudad y en la calle Agustina de Aragón, con el número 67 moderno, correspondiente al 44 antiguo, enclavada en la manzana 66, y que linda: a la derecha entrando y espalda, la Salitería Real, y por la izquierda, con la casa de don Lorenzo Blanco. Mide 180 metros cuadrados. Está inscrita a favor de don Francisco, doña Encarnación y doña Pilar Martín Oñate, por terceras partes iguales e indivisas, con fecha de 9 de noviembre de 1946, inscripción 12.ª, del folio 39, tomo 265, libro 172, sección primera, finca número 1.994.

Se halla gravada con una hipoteca a favor de don Pedro Escudero Callén y esposa, doña Serapia Puyo Sanz, de fecha 4 de enero de 1945, que causó la inscripción 13.^a

Y para que sirva de citación a don Jesús Vela Villarroja, con domicilio en esta capital, calle Agustina de Aragón, 65, se expide el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.953**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 817/93-B instados por la Comunidad de Propietarios de la calle Bilbao número 2, de Zaragoza, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Natividad Pastor Caballero, se ha practicado diligencia de embargo en estrados, siendo el bien embargado el siguiente: Piso quinto, letra A de la calle Bilbao, 2-6. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 1.792, folio 10, libro 709, finca 31.611, sección primera.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, herencia yacente y herederos desconocidos de doña Natividad Pastor Caballero, libro el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 5.279**

Don Jesús Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 718/93-A, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Rivas Tena, contra los herederos legales y/o testamentarios de Nicolás Roche Mateo y Epifanía-Agustina (esposa del señor Nicolás Roche Mateo), conocida como Dolores Lozano Martínez, que fueron declarados rebeldes, y contra doña Elvira Roche Lozano y don Jesús Mayoral López, representados por el letrado don Roberto Gracia Estevez.

Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra doña Elvira Roche Lozano, don Jesús Mayoral López y herederos legales y/o testamentarios de don Nicolás Roche Mateo y doña Epifanía-Agustina Lozano Martínez, debo declarar y declaro que pertenece en pleno y exclusivo dominio al Ayuntamiento de Zaragoza, como parcela integrante del bien patrimonial o de propios denominado Monte Realengo de Villamayor, la parcela de terreno que con una superficie de 0,1250 hectáreas se corresponde con la rotulada en el parcelario municipal número 28/107, correspondiente con una parte de la catastral 28/23, viniendo obligados los demandados a la devolución de dicha superficie, así como a indemnizar al actor de los frutos percibidos o que hayan podido percibir de la citada porción de terreno desde la fecha de 7 de febrero de 1985, cuya cantidad se determinará en ejecución de sentencia; asimismo se declara nula, debiendo cancelarse, la inscripción de dominio a su favor que hayan llegado a obtener en el Registro de la Propiedad los referidos demandados sobre la parcela en cuestión, y de igual modo se declara nula la escritura de adjudicación de herencia de fecha 7 de febrero de 1985, en cuanto a la finca reseñada en séptimo lugar en el edicto registral y en la porción que afecta a la partida municipal, otorgada ante el notario don Pascual Gomis Vidal.

No se hace condena en costas.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, para la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado herederos legales y/o testamentarios de don Nicolás Roche Mateo y su esposa doña Epifanía-Agustina, conocida como Dolores Lozano Martínez.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 5.364**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1994. — Vistos por el señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número

14 de Zaragoza, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Industrias Alcorenses Confederadas, S. A., como demandante, representada por la procuradora señora Bonilla y asistida del letrado señor Navarro, contra Quattro Cerámica, S. L., en ignorado paradero, y contra don Mariano Casamayor Salabert, representado por el procurador señor Gallego asistido del letrado señor Royo Martí, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Industrias Alcorenses Confederadas, S. A., contra la entidad Quattro Cerámica, S. A., y su administrador don Mariano Casamayor Salabert, debo condenar y condeno a éstos a que de forma solidaria abonen a la actora la suma de 2.273.130 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas. Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Quattro Cerámica, S. A.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 6.331**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1993. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 879/93-A, seguido a instancia de doña Felisa Pueyo López, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, asistida del letrado don Antonio Lasierra García, contra la sociedad Alimentación San Mateo, S. A., sobre ratificación de embargo preventivo, cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de doña Felisa Pueyo López contra Alimentación San Mateo, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 4.232.374 pesetas, intereses legales y costas causadas. Se ratifica el embargo trabado en el juicio de desahucio 350/93 seguido ante este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Alimentación San Mateo, S. A., encontrándose en paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 6.836**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 1.078-D de 1993 de juicio verbal se siguen en este Juzgado, a instancia de don Mariano Oliván Gimeno, representado por el procurador señor Giménez Navarro y defendido por el letrado señor Medalón Mur, contra José María de la Iglesia Godes, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por la representación procesal del actor don Mariano Oliván Gimeno, debo condenar y condeno a don José María de la Iglesia Godes a que abone a aquél la cantidad de 15.180 pesetas e intereses legales desde la presente resolución; no se hace condena en costas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don José María de la Iglesia Godes, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 6.337**

Don Carlos García Mata, juez de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de juicio de cognición número 238/93, seguido a instancia de don Jesús Galve Bea, representado por el procurador señor Alvira Zubia, contra don Mohamad Baker Ezzeddine, sobre reclamación de cantidad, cuantía 371.886 pesetas, he acordado, encontrándose en ignorado paradero el demandado citado, se le emplazo para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, haciéndolo las notificaciones en estrados del Juzgado.

Se hace constar que no es preceptivo procurador para comparecer.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los efectos acordados, del demandado en estos autos, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente.

Dado en Calatayud a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

DAROCA**Núm. 6.338**

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Olga España Sierra, con domicilio en Aguarón, calle Sinagoga, 6, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Marcelina Sierra Lorente, fallecida el 18 de junio de 1988 y natural de Aguarón (Zaragoza).

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de este Juzgado y el de su naturaleza, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

En Daroca a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza. — El secretario.

DAROCA**Núm. 6.340**

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 67/93, instado por compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el procurador señor García Arancón, contra don Rafael Navarro García, declarado en rebeldía, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Daroca a 18 de enero de 1994. — Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 67/93, seguidos a instancia de entidad compañía Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representados por el procurador señor García Arancón, dirigidos por el letrado señor Ramos Barrea, contra don Rafael Navarro García y doña Agustina Vila Donoso, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Rafael Navarro García y Agustina Vila Donoso a debo condenar y condeno a Rafael Navarro García y Agustina Vila Donoso a que abonen solidariamente a la actora la suma de 803.826 pesetas, más los intereses de demora con la misma convenidos. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a los condenados.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Rafael Navarro García y doña Agustina Vila Donoso, en ignorado paradero, y a quienes se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días, a partir del presente, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, expido y firmo el presente en Daroca a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 977**

En este Juzgado se tramitan los autos de justicia gratuita número 186/93, entre las partes que más abajo se expresan, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a 16 de diciembre de 1993. — La señora doña M.^a Carmen Sanz Barón, jueza de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil número 186/93, seguidos a instancia de doña Herminia Corbatón Lario, representada por el procurador señor Gascón Marco y asistida por la letrada señora Ladrero Sarría, en solicitud de que le sea concedido el derecho al beneficio de justicia gratuita para poder litigar contra don Tomás Sánchez Enguita, en juicio de separación matrimonial número 186/93 en este juzgado; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Herminia Corbatón Lario, representada por el procurador de los Tribunales señor Gascón Marco y asistido por la letrada señora Ladrero Sarría, debo de reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra don Tomás Sánchez Enguita en juicio de separación matrimonial, que bajo el número 185/93 se tramita en este Juzgado. Sin que en este procedimiento en cuanto a costas. Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tres días, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero don Tomás Sánchez Enguita, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 7.762**

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 71 de 1993, tramitado en este Juzgado a instancia de Promociones Florentino Ballesteros 19-21, S. L., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Marcelo Lasheras Artieda, María Isabel Gerez Felipe y Jesús, José Luis y Anabel Lasheras Gerez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya de La Almunia de Doña Godina, número 4869000017007193, clave de oficina 1.457.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los certificados registrales de las fincas que figuran inscritas y los datos catastrales de las restantes, así como la totalidad de las actuaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 28 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 23 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana. — Casa con corral (hoy cochera), sita en Calatorao, en la calle Calvo Sotelo, número 41 (hoy 37), de unos 150 metros cuadrados de superficie total, de los que unos 90 metros cuadrados se destinan a vivienda y el resto a luna y cochera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca número 7.282. Tiene un valor de mercado, descontando las cargas anteriores, de 3.200.000 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza, Mercedes Terrer Baquero. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 2.132**

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 930/93, instados por don Alejandro Romero Pérez y don Guillermo Romero Dronza contra Grupo Publi-Art 93, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Alejandro Romero Pérez y Guillermo Romero Dronza contra Grupo Publi-Art 93, S. L.,

declarando improcedente el despido impugnado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a los actores a su puesto de trabajo, o que les indemnice en las cantidades siguientes: a Alejandro Romero Pérez, 154.106 pesetas; a Guillermo Romero Drona, 84.750 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Alejandro Romero Pérez, 8.129 pesetas diarias; a Guillermo Romero Drona, 4.520 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Grupo Publi-Art 93, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.133

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 530/93, instados por José María Blas Martín contra Cooperativa Laboral de Minusválidos (Colmi, S. C. L.), sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Que debo declarar y declaro extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre José María Blas Martín y Cooperativa Laboral de Minusválidos (Colmi, S. C. L.), condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a José María Blas Martín, 509.362 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 10 de noviembre de 1993, a razón de a José María Blas Martín, 2.890 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos (Colmi, S. C. L.), en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.743

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 646/93, instados por Juan José Guerrero Arbej, José Colás Aragón y Donato Guerrero López, contra Orduña Pérez, S. A., y Lain, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 10 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede a estimarla, condenando a la demandada Orduña Pérez, S. A., y Lain, S. A., a que abone al demandante don José Colás Aragón la cantidad de 185.779 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Orduña Pérez, S. A., en ignorado paradero, publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.745

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 652/93, instados por Jesús Bona Llisteri, contra Ebrocán, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia

"in voce" de fecha 10 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede a estimarla, condenando a la demandada Ebrocán, S. L., a que abone al demandante don Jesús Bona Llisteri la cantidad de 534.774 pesetas y además al pago del 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ebrocán, S. L., en ignorado paradero, publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.744

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 611/93, instados por Julio Zárate Ezquerro, contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Jesús Zárate Ezquerro y Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Jesús Zárate Ezquerro, 422.516 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Jesús Zárate Ezquerro 4.173 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.782

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 983/93, instados por don Félix M. Gotor Asín y ocho más, representados por el letrado don Javier Checa Bosque, contra Frameca, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Félix M. Gotor Asín y ocho más, contra Frameca, S. L., declarando improcedente el despido impugnado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a los actores a su puesto de trabajo, o que les indemnice en las cantidades siguientes: a Félix Mariano Gotor Asín, 144.300 pesetas; a Jesús Romeo Garde, 148.770 pesetas; a Julián Palo García, 159.450 pesetas; a Angel Moreno Gómez, 148.770 pesetas; a José A. Padilla Cámara, 144.300 pesetas; a Julián Pérez Carroza, 159.630 pesetas; a Carmine Bolguini Renzetti, 159.630 pesetas; a Roberto Yackman Magallón, 164.430 pesetas; a Francisco Lampérez Hernández, 159.450 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Félix Mariano Gotor Asín, 4.810 pesetas diarias; a Jesús Romeo Garde, 4.959 pesetas diarias; a Julián Palo García, 5.315 pesetas diarias; a Angel Moreno Gómez, 4.959 pesetas diarias; a José A. Padilla Cámara, 4.810 pesetas diarias; a Julián Pérez Carroza, 5.321 pesetas diarias; a Carmine Bolguini Renzetti, 5.321 pesetas diarias; a Roberto Yackman Magallón, 5.481 pesetas diarias; a Francisco Lampérez Hernández, 5.315 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Frameca, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 3.784**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 662/93, instados por Cándido Terror Baquedano, contra Tapizados J. Triviño, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Cándido Terror Baquedano y Tapizados J. Triviño, S. L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Cándido Terror Baquedano, 1.511.966 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Cándido Terror Baquedano, 3.699 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Tapizados J. Triviño, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 3.785**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 676/93, instados por Abdelkader Benrhou, contra Tamcris, S. C., M.^a Angeles Ayala Villanueva y Alfonso Lodosa Villanueva, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 17 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Tamcris, S. C., M.^a Angeles Ayala Villanueva y Alfonso Lodosa Villanueva, a que abone al demandante don Abdelkader Benrhou la cantidad de 38.744 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tamcris, S. C., M.^a Angeles Ayala Villanueva y Alfonso Lodosa Villanueva, en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 3.786**

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 633/93, instados por María Pilar Rodríguez Báez, contra Albert y Salvo, S. L., sobre reclamación de cantidad, con fecha 12 de enero de 1994 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Albert y Salvo, S. L., a que abone a la demandante doña Pilar Rodríguez Báez la cantidad de 263.469 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Albert y Salvo, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 3.787**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 679/93, instados por Jesús Conchello Bello, contra Ingeniería Paisajística, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 17 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Ingeniería Paisajística, S. L., a que abone al demandante don Jesús Conchello Bello la cantidad de 367.545 pesetas y además al pago del 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ingeniería Paisajística, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 956**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 774/93-2, seguido a instancias de Ricardo Nuez Ribau contra Hermanos Bartolomé, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 208/93, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes comparece don Ricardo Nuez Ribau asistido del letrado don Jesús Sesma Muñoz, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tiene por probado los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Hermanos Bartolomé, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades:

214.000 pesetas que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Hermanos Bartolomé, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.795

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 197/93, seguida a instancia de Andrés Ballestín Mochales, contra Cárnicas Bermón, S. L., y Ponciano Berna Melero, ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia. — Zaragoza a 18 de enero de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente,

Providencia: Procédase a la tasación de derecho de traspaso del local sito en calle Manuel Lorenzo Pardo número 10-12, local 4, entrada por calle Trabajo, número 17, de esta ciudad. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo, póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes, para que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, previniéndoles que, si no lo hicieren, se les tendrá por conformes, efectuándose la tasación por el designado de oficio.

Dado que la deudora Cárnicas Bermón, S. L., ha desaparecido de su domicilio y es propietaria del vehículo matrícula V-7564-BJ, antes de proseguir la tramitación, interérese de la Policía Local proceda al depósito y precinto de dicho vehículo.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a Cárnicas Bermón, S. L., y Ponciano Berna Melero, ha sido dictada la anterior y se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.796

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 7/93, seguidos instancias de doña Luz Arnal Atarés, contra Biota Ciudad y B. Alberto Alguacil Navarro, ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia. — Zaragoza a 17 de enero de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente,

Providencia: Transcurrido el plazo otorgado a la parte ejecutante y responsables legales solidarios y subsidiarios sin que hayan hecho uso del derecho de adjudicación de los bienes, según el artículo 261-b del Real Decreto 521/90, de 27 de abril, se decreta el levantamiento del embargo trabado sobre el piso segundo, letra D, de superficie 57,02 metros cuadrados, cuota de participación 1,70 %, situado en la calle Almonacid de la Sierra número 2, de esta ciudad, a nombre del deudor don Blas Alberto Alguacil Navarro, inscripción 1.ª de compra en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Advirtiéndole al deudor que si le interesa la cancelación de la anotación del embargo practicado por el Registro de la Propiedad número 7, deberá solicitarlo ante este Juzgado, corriendo de su cuenta los gastos que pueda acarrear tal cancelación, que serán satisfechos en el organismo correspondiente.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a B. Alberto Alguacil Navarro, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 11.396

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 82 de 1994, a instancia de Joaquín Francisco Lidón Alcaya, en reclamación por rescisión de relación laboral, contra Spider Moda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 14 de marzo próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Spider Moda, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 11.400

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 73 de 1994, a instancia de Emilia Valero Bueno, en reclamación por despido, contra Sergasvel, S. C. V., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 14 de marzo próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Sergasvel, S. C. V., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. IV DE LOS RIEGOS DE BARDENAS DE SADABA

Núm. 10.256

La Comunidad de Regantes número IV de los Riegos de Bardenas y su Sindicato de Riegos de Sádaba convocan a sus regantes a Junta general ordinaria para el próximo día 20 de marzo, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el salón de actos del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Sádaba, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Resumen del ejercicio económico de 1993 y aprobación, si procede, del presupuesto para 1994.
- 3.º Estudio sobre las posibles averías en las acequias y su forma de reparto en las hectáreas.
- 4.º Asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Sádaba, 16 de febrero de 1994. — El presidente.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial